



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

20 DE FEBRERO DE 2023

No. 1048

Í N D I C E P O D E R E J E C U T I V O

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como causa de utilidad pública el mejoramiento de los Centros de Población a través de la ejecución de un Programa de Vivienda de Interés Social y Popular en el inmueble identificado registralmente como finca destinada al uso habitacional inmueble situado en Avenida Anillo de Circunvalación número 721, que hace esquina con la calle de San Pablo con No. 68 y que también hace esquina con la quinta calle de Santo Tomás de esta ciudad, colonia centro, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente calle San Pablo número 68, colonia centro, Alcaldía Cuauhtémoc (Segunda Publicación) 5

Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil

- ◆ Acuerdo mediante el cual se declaran los Días Inhábiles de su Unidad de Transparencia correspondientes al año 2023 y enero de 2024, para efectos de los Actos y Procedimientos Competencia de la misma 8

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287 10

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se da a conocer su Calendario para el Ejercicio Fiscal 2023 11

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días que se suspenden los plazos y términos correspondientes al Ejercicio 2023, para efecto de todos los Actos y Procedimientos Administrativos de la Coordinación de Atención y Educación, así como sus horarios de atención 12

Instituto de las Personas con Discapacidad

- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para efectos de la Atención, Registro, Trámite y Notificación de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresen o se encuentren en trámite, así como los Asuntos, Procedimientos Administrativos y Recursos de Revisión 13

Instituto del Deporte

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la dirección electrónica donde podrán ser consultados los Lineamientos de Austeridad y Ahorro para hacer efectivas las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, para el Ejercicio 2023 15

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

- ◆ Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada y descargada la Convocatoria del Programa “Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2023” 16

ALCALDÍAS

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultadas las Reglas de Operación del Programa Social denominado “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”, para el Ejercicio Fiscal 2023 17

Alcaldía en Iztacalco

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los conceptos y cuotas por el uso y aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de derecho público y productos o por la prestación de servicios de derecho privado 18

Alcaldía en Iztapalapa

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras para el Ejercicio Fiscal 2023 107

Alcaldía en Miguel Hidalgo

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como días inhábiles y por tanto, la suspensión de los plazos y términos legales de Actos y Procedimientos Administrativos; así como la suspensión de Trámites, Servicios y Solicitudes para garantizar el derecho a la Información Pública o de Transparencia 109
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Embajadores MH”, para el Ejercicio Fiscal 2023 111

Alcaldía en Tláhuac

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos para el Ejercicio Fiscal 2023 de la Acción Social “Fortalecimiento a la Identidad y Bienestar de los Pueblos Originarios de Tláhuac 2023” 130

Alcaldía en Venustiano Carranza

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social “Apoyo para el Bienestar de Atletas de Competencia y Entrenadores” para el Ejercicio Fiscal 2023 136

Alcaldía en Xochimilco

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer las nuevas cuotas y conceptos para los ingresos que se recauden por concepto de Aprovechamientos y Productos que se asignen a las Dependencias, Alcaldías y Órganos Desconcentrados que los generen mediante el Mecanismo de Aplicación Automática 157

ORGANISMOS AUTÓNOMOS**Consejo de Evaluación**

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios año 2023 185

Fiscalía General de Justicia

- ♦ Aviso FGJCDMX/01/2023 por el que se dan a conocer los Ingresos distintos a las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al Cuarto Trimestre de 2022 186

Tribunal Electoral

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer la baja definitiva de Documentación de Diversos Expedientes Jurisdiccionales del Periodo 2013 al 2014 187

Universidad Autónoma

- ♦ Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Ministraciones respecto al Presupuesto Autorizado a este Órgano Autónomo para el Ejercicio 2023 189

PODER JUDICIAL**Consejo de la Judicatura**

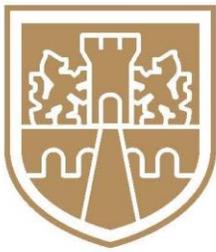
- ♦ Aviso para publicación de liga de consulta 190

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/013/2023.- Adquisición de emulsión asfáltica 192
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/014/2023.- Adquisición de herramientas 194
- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.**- Licitación Pública Nacional número LPN/ALIZTP/DGA/015/2023.- Adquisición de material eléctrico y electrónico 196

EDICTOS

- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 15/2023 (Tercera Publicación) 198
- ♦ Juicio de Extinción de Dominio.- Expediente número 707/2022 (Tercera Publicación) 204
- ♦ Juicio Especial de Extinción de Dominio.- Expediente número 765/2022 (Tercera Publicación) 210
- ♦ **Aviso** 215



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DECLARATORIA POR LA QUE SE DETERMINA COMO CAUSA DE UTILIDAD PÚBLICA EL MEJORAMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y POPULAR EN EL INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO FINCA DESTINADA AL USO HABITACIONAL INMUEBLE SITUADO EN AVENIDA ANILLO DE CIRCUNVALACIÓN NÚMERO 721, QUE HACE ESQUINA CON LA CALLE DE SAN PABLO CON NO. 68 Y QUE TAMBIÉN HACE ESQUINA CON LA QUINTA CALLE DE SANTO TOMÁS DE ESTA CIUDAD, COLONIA CENTRO, CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, ACTUALMENTE CALLE SAN PABLO NÚMERO 68, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC.

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA, Secretario de Gobierno de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 4º, párrafo séptimo y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 19 y 21 de la Ley de Expropiación; 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9, apartado E, 16, apartado E y 33, numeral I de la Constitución Política de la Ciudad de México; 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; 2, fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 3 y 13 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; en ejercicio de las facultades que me otorgan los artículos 16, fracción I y 26, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozaran de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que dicha Constitución establece.

SEGUNDO.- Que el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal reconoce el derecho de toda familia a una vivienda digna y decorosa. Asimismo, el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana.

TERCERO.- Que en términos de los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, son causas de utilidad pública la conservación y mejoramiento de los centros de población, así como la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano y vivienda,

CUARTO.- Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido, a través de su facultad interpretativa, que la noción de utilidad pública ya no sólo se limita a que el Estado deba construir una obra pública o prestar un servicio público, sino que también comprende aquellas necesidades económicas, sociales, sanitarias e inclusive estéticas que puedan requerirse en determinada población, tales como escuelas, unidades habitacionales, parques, entre otros. Toda vez que el derecho a la propiedad privada está delimitando en el Constitución Federal, en razón de su función social.

QUINTO.- Que los artículos 9, apartado E y 16, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México, en armonía con el artículo 4º, párrafo séptimo de la Constitución Federal, reconocen que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades; por lo que las autoridades deben tomar las medidas necesarias para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil. Asimismo, que la vivienda es un componente esencial del espacio urbano, del ordenamiento territorial, de la vida comunitaria y del bienestar de las personas y familias.

SEXTO.- Que el artículo 2 fracción I de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y los programas derivados de la misma establecen como principio, planear el desarrollo urbano para garantizar la sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de las personas que habitan en la Ciudad de México, entre otros, a la vivienda. Asimismo, prevé que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial de la Ciudad, tenga por objeto optimizar su funcionamiento y el aprovechamiento del suelo, mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo aquellos de interés social.

SÉPTIMO.- Que el artículo 3 de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México establece que el derecho a la vivienda es un derecho humano fundamental, el cual se debe reconocer con base en los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en particular en la Constitución de la Ciudad de México, así como en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte. Asimismo, considera que una vivienda digna y adecuada es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de construcción, habilidad, salubridad, que cuente con los servicios básicos y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos.

OCTAVO.- Que el artículo 13 de la Ley de Vivienda citada, establece que el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México es el principal instrumento del Gobierno de la Ciudad para la protección y realización del derecho a la vivienda de la población, que por su condición socioeconómica o por otras condiciones de vulnerabilidad, requieren de la acción del Estado para garantizarlo. Asimismo, puede establecer las medidas conducentes para asegurar el cumplimiento de los programas aprobados en materia de vivienda de interés social.

NOVENO.- Que con base en el artículo tercero, fracciones VIII y IX del Decreto que crea el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México, éste tiene como propósito permanente la adquisición por vía de derecho público o privado, de inmuebles con viabilidad técnica, jurídica y financiera para el desarrollo habitacional, con la finalidad de aprovecharlos conforme a prioridades sociales, siendo un mecanismo para adquirir por la vía de derecho público, la expropiación de las vecindades e inmuebles para satisfacer la demanda de vivienda digna y decorosa de sus ocupantes y de otras familias.

DÉCIMO.- Que la Administración Pública de la Ciudad de México ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones civiles organizadas por poseedores u ocupantes de inmuebles ubicados en el territorio de la Ciudad, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas, y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes.

DÉCIMO PRIMERO.- Que mediante oficio ISCDF-DG-2018-834 de fecha 27 de marzo de 2018 emitido por el Director General del Instituto para la Seguridad de las Construcciones en la Ciudad de México, se determinó que el inmueble objeto de la presente, carece de las condiciones de seguridad estructural y de servicio, por lo que se encuentra en ALTO RIESGO ESTRUCTURAL.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que mediante Acuerdo emitido por el Comité del Patrimonio Inmobiliario durante su Décimo Octava (18/2017) Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de octubre de 2017, referente a la solicitud presentada por el Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, se dictaminó procedente se inicien los trámites para la expropiación del inmueble objeto de la presente.

DÉCIMO TERCERO.- Que mediante oficio número DG/DEAJI/003619/2021, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos e Inmobiliarios del Instituto de Vivienda de la Ciudad de México, solicitó a esta Dependencia se emitiera la Determinación de Utilidad Pública respecto del inmueble de referencia.

DÉCIMO CUARTO.- Que las personas que ocupan dicho inmueble aceptaron las condiciones generales del citado programa de sustitución de vivienda en lo relativo al mejoramiento urbano del mismo, obligándose a desocuparlo y a reubicarse por sus propios medios, durante el tiempo que se realicen los trabajos correspondientes y hasta la entrega de las viviendas que se construyan.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

D E T E R M I N A C I Ó N

ÚNICA.- Con base en los artículos 1º, fracciones XI y XII de la Ley de Expropiación y 6, fracciones I y II, 10, fracción III y 52, fracción V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, se determina como causa de utilidad pública, el mejoramiento de los centros de población a través de la ejecución de un programa de vivienda de interés social y popular, en el siguiente inmueble:

Identificado registralmente como Finca Destinada al uso habitacional inmueble situado en Avenida Anillo de Circunvalación número 721, que hace esquina con la Calle de San Pablo con No. 68 y que también hace esquina con la quinta Calle de Santo Tomás de esta Ciudad, Colonia Centro, Cuauhtémoc, Distrito Federal, actualmente Calle San Pablo número 68, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc.

Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintidós.

**SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

MTRO. MARTÍ BATRES GUADARRAMA

SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS, Secretaria de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 14 Base A, 16 Base I y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción VIII y 20 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 11, 71, 73 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 10, 106 y 230 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción XII y 8 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Ciudad de México, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, facultada para formular, ejecutar y evaluar la política de la Ciudad de México en materia de gestión integral de riesgos y protección civil, así como de conducir el Sistema de Protección Civil de la Ciudad de México para reducir y controlar el riesgo de desastres, mediante la coordinación de políticas y acciones entre los órdenes de gobierno, impulsando la participación y concertación de los sectores privado y social, estableciendo los principios y criterios de la protección civil y la gestión integral de riesgos de la Ciudad de México.

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento en el que se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo se practicarán en días y horas hábiles y, que se consideran inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados o entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y que esa Ley resulta de aplicación supletoria de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Que las Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo en cita, pueden determinar la suspensión de labores señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos al público en general, en consecuencia, no correrán los términos para dichos actos de gobierno.

Que numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que para efecto de la gestión de solicitudes de información pública y de datos personales, serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; de igual manera, serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en esos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 14 de diciembre del 2022, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México aprobó el "Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2023 y enero de 2024, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto", mediante el Acuerdo 6725/SO/14-12/2022 en el pleno de dicho Órgano Autónomo y publicado mediante Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2022.

Que dicho Acuerdo 6725/SO/14-12/2022 se aprobaron como días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los siguientes: 06 de febrero; 20 de marzo; 03, 04, 05, 06, 07 de abril; 01 y 05 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, así como el 01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de enero de 2024.

Que el 30 de enero del 2022, la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el "Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante las

Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican” el cual señala que los días: 6 de febrero; 20 de marzo; 6 y 7 de abril; 1 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio; 2 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre, todos del año 2023, así como el 1 de enero del 2024, se declaran inhábiles para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que para el presente Acuerdo se consideró tanto el “Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los Procedimientos Administrativos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, durante los días que se indican” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 30 de enero de 2023; así como el "Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico en el que podrá ser consultado el Acuerdo mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la ciudad de México, correspondientes al año 2023 y enero de 2024, para efectos de los Actos y Procedimientos que se indican, competencia de este Instituto" publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de diciembre de 2022, por lo que he tenido a bien en emitir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARAN LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 Y ENERO DE 2024, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS COMPETENCIA DE LA MISMA

PRIMERO. Para efectos de la gestión (recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la Plataforma Nacional de Transparencia (SISAI), Tel-INFO, correo electrónico de la Unidad de Transparencia y del titular responsable, telefónica, por escrito o en forma personal, y demás actos tales como Recursos de Revisión, Denuncias que se tramiten por Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI) y demás procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia, se suspenden los plazos y términos los días: 20 de marzo; 3, 4, 5, 6, 7 de abril; 1 y 5 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de julio; 2 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, así como 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de enero de 2024, acorde a lo señalado por el Órgano Garante y Jefatura de Gobierno.

SEGUNDO. Cualquier actuación o promoción realizada ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, en alguno de los días considerados como inhábiles por el presente Acuerdo, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente, de igual manera, cuando se cuente con plazo para la presentación de promociones y el último día de éste sea de los considerados como inhábiles, sus efectos se prorrogarán hasta el día hábil siguiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Para su mayor difusión publíquese el presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique este Acuerdo al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos conducentes.

TERCERO. Este Acuerdo deberá colocarse en los estrados físicos y electrónicos de la Unidad de Transparencia.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, mismo que deroga las disposiciones jurídicas y administrativas que contravengan al presente.

Ciudad de México a diez de febrero de dos mil veintitrés

SECRETARIA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

ARQ. MYRIAM VILMA URZÚA VENEGAS

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Doctora Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos; 7 apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción X, 20 fracción XX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículo 6 fracción II de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal; artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 16, 17 y 20 fracciones II y V, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como los numerales Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 24 de julio del 2020; y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, emite el oficio SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0711/2022, que modifica la estructura orgánica de las Direcciones Generales de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental y de la Dirección General de Inspección y Vigilancia Ambiental. Lo anterior, en alcance al Dictamen número D-SEDEMA-20/010119, con vigencia a partir del 01 de julio de 2022.

Que el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, fue autorizado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, mediante oficio número SAF/DGAPYDA/DEDYPO/1374/2022, de fecha 26 de diciembre de 2022, otorgando así el Número de Registro MA-41-SEDEMA-12C7287, por lo que se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADO EL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE, CON NÚMERO DE REGISTRO: MA-41-SEDEMA-12C7287.

ÚNICO.- Se da a conocer el enlace electrónico, donde podrá ser consultado el Manual Administrativo de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con número de registro MA-41-SEDEMA-12C7287, en su versión digitalizada:

<https://tics.finanzas.cdmx.gob.mx/repositorio/index.php/s/94YZmKrXTwLLScj>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su observancia y aplicación.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor el mismo día de su publicación.

TERCERO.- Se nombra como responsable del enlace electrónico al Mtro. Francis Zaith Jiménez Sánchez, Subdirector de Administración de Capital Humano en la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría del Medio Ambiente, ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, piso 3, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, teléfono 55 5345 8193.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2023.

(Firma)

Dra. Marina Robles García
Secretaria del Medio Ambiente Ciudad de México

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Lic. Arturo Cruzalta Martínez- Director General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 24, 51, 54 y 146 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en los Artículos 2 fracción II, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, COMUNICADO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Mes	Monto en pesos
ENERO	\$ 68,234,656.00
FEBRERO	\$220,849,035.00
MARZO	\$221,737,673.00
ABRIL	\$234,630,970.00
MAYO	\$238,271,338.00
JUNIO	\$224,458,979.00
JULIO	\$159,682,172.00
AGOSTO	\$154,139,812.00
SEPTIEMBRE	\$153,601,672.00
OCTUBRE	\$217,967,560.00
NOVIEMBRE	\$165,552,409.00
DICIEMBRE	\$251,669,433.00
Total anual	\$2,310,795,709.00

TRANSITORIO

ÚNICO: Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 14 de febrero del 2023

(Firma)

Lic. Arturo Cruzalta Martínez
Director General de Administración y Finanzas

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

MTRA. GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ, presidenta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1º, 3º, fracción IX, 7º, 15, 16, fracción IX, y 23 al 39, 40, 42 y 43, 44, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 y 71, fracción IX de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, y 6, fracción XLI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y 1º, 2º y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como 33 y 45, fracciones I, VIII y XI de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; y 9, fracciones II y VI del Estatuto Orgánico del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (COPRED), es un organismo descentralizado, mismo que para el desarrollo de sus atribuciones, goza de autonomía técnica y de gestión.

Que el COPRED tiene como objeto, entre otros, dar trámite a los procedimientos de reclamación y quejas previstos en la Ley de la materia, por lo que, como organismo obligado, debe hacer del conocimiento público la suspensión de plazos y términos administrativos, los cuales derivan de los días de vacaciones generales o suspensión de labores,

En razón de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS QUE SE SUSPENDEN LOS PLAZOS Y TÉRMINOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2023, PARA EFECTO DE TODOS LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA COORDINACIÓN DE ATENCIÓN Y EDUCACIÓN, DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO LOS HORARIOS DE ATENCIÓN.

PRIMERO. Para efectos de los actos, trámites, servicios, notificaciones y procedimientos administrativos, que sean competencia del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, se aprueban como días inhábiles además de los días sábado y domingo, los días: 20 de marzo, 6 y 7 de abril, 1º de mayo, del 17 al 28 de julio, 2 y 20 de noviembre y del 18 al 29 de diciembre, y 1º de enero de 2024, como consecuencia, durante esos días no correrán plazos y términos relacionados con los procedimientos administrativos de queja y reclamación, y recursos de inconformidad que se desarrollan en este Consejo.

SEGUNDO. Los horarios del área de atención ciudadana del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, son de lunes a jueves de 9:00 horas a las 15:00 horas, así como casos urgentes y citas programadas de 15:00 a 18:00 horas las cuales podrán ser solicitadas a los números telefónicos 5546008233 y 5553413010; y días viernes de 9:00 horas. a 15:00hrs.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Atención y Educación para que realice las acciones necesarias para que el presente acuerdo sea publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México, para todos los efectos legales a los que haya lugar, así como en la página de internet del COPRED.

TRANSITORIO

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, A 13 de febrero de 2023

(Firma)

MAESTRA GERALDINA GONZÁLEZ DE LA VEGA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE
MÉXICO

INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Licenciada Ruth Francisca López Gutiérrez, Directora General del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 73 y 74 de la Ley Federal del Trabajo; 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 52, 54, 74 fracciones I y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 55 fracción I de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; 1, 11, 71 y 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 4, 6 fracción XLI, 21, 24 fracción I, 196 y 199 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 46 y 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en la Ciudad de México; 13 fracción II del Estatuto Orgánico del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México; el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Transparencia local, los sujetos obligados deberán regir su funcionamiento de acuerdo a los principios de certeza, eficacia, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia; asimismo, los artículos 196 del mismo ordenamiento legal y 50 de la Ley de Protección de Datos local, establecen que las personas pueden ejercer su derecho de Acceso a la Información Pública, así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de Datos Personales, por medio de la Unidad de Transparencia del ente público que lo posea.

Que de conformidad con los artículos 73 y 74 de la Ley Federal del Trabajo, Reglamentaria del Apartado A) del artículo 123 Constitucional, y el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actuaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos; 1 de enero; primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; 1 de mayo, día del Trabajo; 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre por el aniversario de la Revolución Mexicana; 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; 25 de diciembre; los días que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar la jornada electoral; así como aquellos días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los cuales se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de las Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de ley se consideren inhábiles, así como los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo, establece que se consideran días inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes, o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos en dichos Lineamientos, debiendo ser publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en el órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de internet del Instituto y en el sistema electrónico correspondiente. Por las anteriores consideraciones y fundamentos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EFECTOS DE LA ATENCIÓN, REGISTRO, TRÁMITE Y NOTIFICACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DE DATOS PERSONALES QUE INGRESEN O SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, ASÍ COMO LOS ASUNTOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS DE REVISIÓN COMPETENCIA DE DICHA UNIDAD, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 Y ENERO DE 2024.

ÚNICO.- Para efectos de la recepción, registro, trámite, resolución y notificación de las solicitudes de Acceso a la Información Pública; así como aquellas de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de Datos Personales que ingresen o se encuentran en proceso de trámite a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, TEL-INFO, correo electrónico de la Unidad de Transparencia (ut.indiscapacidad@cdmx.gob.mx), por escrito o en forma personal, y demás asuntos, procedimientos administrativos y Recursos de Revisión, competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, se consideran inhábiles los días 20 de marzo; 03, 04, 05, 06 y 07 de abril; 01 y 05 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023; así como el 01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de enero de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la CDMX.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2023.

LCDA. RUTH FRANCISCA LÓPEZ GUTIÉRREZ

(Firma)

**DIRECTORA GENERAL DEL
INSTITUTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

INSTITUTO DEL DEPORTE**Dirección de Administración y Finanzas**

Mtra. Kandy Vázquez Benítez, Directora de Administración y Finanzas en el Instituto del Deporte de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, 33, y 60 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3, 4 y 12 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 7, 18 y 24 del Estatuto Orgánico del Instituto del Deporte de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

I. Que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México es un órgano descentralizado que está dotado de autonomía en sus funciones y decisiones con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes.

II. Que el Instituto del Deporte de la Ciudad de México ejerce con autonomía presupuestal, programática y administrativa los recursos que se le asignan, ajustándose a la ley en la materia, así como lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, incluyendo los productos financieros generados en el ejercicio, integrando la información presupuestal y financiera en la hacienda pública unitaria, conforme a lo establecido en las leyes de contabilidad y de ejercicio presupuestal vigentes, presentándola conforme a lo establecido en las mismas, para su integración a los informes de rendición de cuentas de la Ciudad de México.

III. Que las personas servidoras públicas de la Ciudad México, deben observar en todo momento la buena administración de los recursos públicos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad de género y con un enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

IV. Que en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, celebrada el 23 de enero de 2023, mediante Acuerdo No. JG/IDCDMX/1SE/04/2023, fue autorizado y se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS DE AUSTERIDAD Y AHORRO PARA HACER EFECTIVAS LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2023.

<https://indeporte.cdmx.gob.mx/storage/app/media/2022/LA-TR/administracion%20y%20finanzas/Lineamientos%20de%20austeridad%20y%20ahorro%202023.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se dejan sin efectos aquellas disposiciones administrativas o jurídicas que contravengan al presente instrumento al momento de su entrada en vigor.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cual entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO.- Se designa como responsable de la dirección electrónica a Carlos Ochoa Aranda, Coordinador de Comunicación y Alianzas Estratégicas, cuya oficina está ubicada en Av. División del Norte No. 2333, Colonia General Pedro María Anaya, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03340, de esta Ciudad de México, teléfono 55 5604 8730.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

(Firma)

MTRA. KANDY VÁZQUEZ BENÍTEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 3 y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 54 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 33 y 34 fracción I de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 129 sexto párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 121 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 2 y 12 del Decreto por el que se crea un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio que se denomina Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal; 12 del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y en las Reglas de Operación del Programa Social Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad, publicados el 31 de enero de 2023, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1035; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁ SER CONSULTADA Y DESCARGADA LA “CONVOCATORIA” DEL PROGRAMA COINVERSIÓN PARA EL BIENESTAR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023.

La “Convocatoria” del Programa Social Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad 2023, estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente dirección electrónica, el cual puede ser colocado en la barra de cualquier navegador de internet:

[https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/intranet/pdf/Convocatoria%20Coinversión%202023 .pdf](https://intranet.dif.cdmx.gob.mx/intranet/pdf/Convocatoria%20Coinversión%202023.pdf)

Asimismo la Convocatoria citada podrá ser consultada en la dirección electrónica correspondiente al apartado Programas, sub apartado Programa Coinversión para el Bienestar de Niñas, Niños, Adolescentes y Personas con Discapacidad, del portal electrónico del DIF Ciudad de México:

<https://www.dif.cdmx.gob.mx/programas/programa/5-programa-coinversion-para-el-desarrollo-social-de-la-ciudad-de-mexico-2020-vigente>

TRANSITORIOS

PRIMERO. El responsable de la dirección electrónica de referencia estará a cargo de la persona titular de la Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones y la dirección donde podrá ejercer los derechos de consulta es calle San Francisco 1374, Colonia Tlacoquemécatl, C.P. 03200, Alcaldía Benito Juárez. Ciudad de México. Teléfono 555591919 ext. 3001.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada y descargada la “Convocatoria”, entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CUARTO.- La Dirección Ejecutiva de los Derechos de las Personas con Discapacidad y Desarrollo Comunitario y, la Dirección Ejecutiva de Apoyo a las Niñas, Niños y Adolescentes, son las encargadas de vigilar el cumplimiento de la Convocatoria.

Ciudad de México, a 14 de febrero del 2023.

DIRECTORA GENERAL

(Firma)

LIC. REBECA OLIVIA SÁNCHEZ SANDÍN

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA, ALCALDE DE BENITO JUÁREZ, con fundamento en los artículos 52 numeral 1, 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones III, XI y XIII, 12 fracciones VIII, apartado B, numerales 1 y 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones I y II, 16, 21, 29 fracciones VIII, 30, 31 fracción I, 35 fracciones I, II y IV, 40, 71 fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías en la Ciudad de México; 1, 3 fracciones I, IV y X, 6 fracción III y 14 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción XXIII, 11 fracción I, 32, 33, 34, fracción I, 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en los artículos 4, 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que es atribución del titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

II. Que el mismo artículo en su fracción XXXV, señala que es una atribución la de diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios encaminados a promover el progreso económico, el desarrollo de las personas, la generación de empleo y el desarrollo turístico sustentable y accesible dentro de la demarcación territorial.

III. Que con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

IV. Que de igual forma de conformidad con el artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías podrán articular acciones sociales de manera inmediata para atender las contingencias o emergencias y tendrán un plazo de 15 días hábiles para remitir sus lineamientos de operación al Consejo de Evaluación del Desarrollo de la Ciudad de México, en caso de requerir que tales acciones se prolonguen hasta superar la contingencia o emergencia, en virtud de ello, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADAS LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL DENOMINADO “ESTANCIAS INFANTILES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL EN LA NIÑEZ”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

El Programa Social a cargo de la Alcaldía Benito Juárez estará disponible para su consulta y descarga en la siguiente página: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/documentos/DesarrolloSocial/ReglasDeOperacion/2023Estancias.pdf>

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se designa como responsable del enlace electrónico, de manera indistinta a los C. C. Víctor Hugo Puente Ordorica, Director de Comunicación Social y Omar Yivale Torres, Coordinador de Desarrollo Humano y Social. Tel. 5589584000 y 5589584000 ext. 4414, 4415, Av. Cuauhtémoc 1242, Edificio Soluciones, Sótano Euquerio Guerrero, Col. Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez.

TERCERO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Ciudad de México a 14 de febrero del 2023.

(Firma)

MTRO. SANTIAGO TABOADA CORTINA
ALCALDÍA DE BENITO JUÁREZ

ALCALDÍA EN IZTACALCO

LIC. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, Director General de Administración en Iztacalco, con fundamento en los artículos 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; Acuerdo por el cual se delega al titular de la Dirección General de Administración, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México de fecha 25 de marzo del 2019; 1, 3 fracciones II y III, 41 y 44 primer párrafo de las Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del día 03 de febrero del año 2023, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO Y PRODUCTOS O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO EN LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.

CONSIDERANDO

Que la población de esta demarcación requiere de espacios donde realizar actividades sociales, deportivas y culturales que coadyuven en la elevación de su nivel de vida. Que la población merece el desarrollo de actividades deportivas, culturales y sociales en espacios acondicionados y seguros, el Gobierno de la Alcaldía de Iztacalco, como política pública ha decidido hacer un mínimo incremento a las cuotas para el presente ejercicio presupuestal 2023, con la finalidad de promover e impulsar el uso de espacios públicos en óptimas condiciones, para bienestar de su población; y en apoyo a la población de escasos recursos y grupos vulnerables.

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL CASAS DE CULTURA

Unidad Generadora:	Alcaldía Iztacalco.				
Objeto de la Publicación:	Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.				
Fundamentación:	Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.				
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS. T1	PARTIDO	318.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	

CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.2.1	SERVICIO MEDICO DENTAL	CONSULTA	60.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	80.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	129.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.3.6	PELOTA TARASCA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FORO 2 DE OCTUBRE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	218.00	
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138.00	
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	170.00	
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	185.00	
CENTRO DE ATENCIÓN A LAS ADICCIONES.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	218.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.3	CONSULTA PSICOLÓGICA DE PAREJA	PERSONA	170.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	185.00	
CENTRO DE ATENCIÓN PSICOLÓGICA FORTALEZA.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	

CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.6.7	ACTUACIÓN Y ANIMACIÓN	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	108.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CASA DE CULTURA "MARIANO MATAMOROS".	2.4.1.6	ESTIMULACION TEMPRANA	PERSONA/MES	294.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,405.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.1.21	INTEGRACIÓN MUSICAL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	

CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.3.16	FOTOGRAFÍA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	130.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.2.1.3.1	AIKIDO	PERSONA/MES	154.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "FLAMINGOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	172.00	

CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.17	PERCUSIONES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.3.22	VITRALES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	141.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SIETE BARRIOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "SUR 20".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.14	CONTRABAJO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	104.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	130.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	108.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.8.1	CHOCOLATERÍA	PERSONA/MES	108.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	130.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.2.24	FIELTRO	PERSONA/MES	172.00	

CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	141.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.4.4.1	CONSULTA PSICOLÓGICA GRUPAL	PERSONA	218.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CASA DE CULTURA "SUR 20".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA/MES	294.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3.3	CARTONERÍA	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	130.00	

"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.1.1.6.8	ARTES ESCÉNICAS	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	108.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
"CENTRO DE ARTES Y OFICIOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.3.7	PINTURA DACTILAR	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "TLACOTAL".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "IMPI PICOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.00	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	176.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TII	PARTIDO	313.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIII	PARTIDO	469.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE. TIV	PARTIDO	626.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIOS Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	1,226.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,405.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	

"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	851.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	885.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	104.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS	PERSONA/MES	191.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.4.6	LENGUA DE SEÑAS	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.8.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	

"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	108.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.4	FITNESS	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.1.6.5	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	PERSONA/MES	172.00	
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
"FARO CULTURAL Y RECREATIVO IZTACALCO".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	29.04	33.69

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.2.1	TALLERES DE 1 A 3 DÍAS	SERVICIO	182.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.1.2.2	TALLERES DE 4 A 8 DÍAS	SERVICIO	361.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5	SERVICIOS DIVERSOS			
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5.7	SERVICIOS PRESTADOS EN PARQUES, CENTROS ECOLÓGICOS, BOSQUES, ZOOLOGICOS Y ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS			
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5.7.1	ACCESO	PERSONA	6.05	7.02
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.05	7.02
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.6.1	CONCIERTOS, FUNCIONES DE TEATRO, CINE, VIDEO, TÍTERES, ETC. EVENTO A	ENTRADA/PERSONA	21.00	
PARQUE ESCUELA URBANO ECOLÓGICO.	2.6.2	CONCIERTOS, FUNCIONES DE TEATRO, CINE, VIDEO, TÍTERES, ETC. EVENTO B	ENTRADA/PERSONA	48.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	

CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	130.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	130.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "ROSARIO CASTELLANOS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	

CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	104.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.4.5	OTROS IDIOMAS	PERSONA/MES	191.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	108.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.1.1.8.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "BENITO JUÁREZ".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6	SERVICIO PROFESIONAL DE MEDICINA CANINA			
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.1	CONSULTA VETERINARIA	CONSULTA	107.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.2	ANIMAL EN OBSERVACIÓN	SERVICIO	66.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.3	PENSIÓN DE MASCOTA	SERVICIO	60.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.4	CAPTURA DE ANIMAL AGRESOR A DOMICILIO	SERVICIO	215.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.5	MASCOTA NO DESEADA RECOGIDA A DOMICILIO	SERVICIO	169.47	196.59
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.6.1	CANINA	SERVICIO	426.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.6.2	FELINA	SERVICIO	194.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.7	CORTE DE OREJAS	SERVICIO	596.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.8	CORTE DE COLA	SERVICIO	149.00	

CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.9	CURACIÓN DE HERIDAS POST-QUIRÚRGICAS	CONSULTA	194.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.10	NECROPSIA	SERVICIO	86.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.11	SACRIFICIO DE ANIMALES	SERVICIO	172.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.12	DESPARASITACIÓN	SERVICIO	53.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.15	ALIMENTACIÓN	SERVICIO	53.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.16	CIRUGIA MAYOR	CIRUGIA	1,702.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.17	CIRUGIA MENOR	CIRUGÍA	744.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.18	CESAREA CANINA Y FELINA	CIRUGIA	640.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.19	VACUNA TRIPLE	SERVICIO	104.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.20	VACUNA PARVOVIRUS	SERVICIO	86.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.21	REDUCCIÓN DE FRACTURAS	SERVICIO	318.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.22	REDUCCIÓN DE FRACTURAS CON CLAVO INTRAMEDULAR	SERVICIO	851.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.23	EXTIRPACIÓN DE LA GLÁNDULA DE HARDER	CIRUGIA	374.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.24	REMEDICACIÓN	SERVICIO	60.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.25	DESPARASITACIÓN DE 0 A 10 KG	SERVICIO	53.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.25.1	DESPARASITACIÓN DE 11 A 20 KG	SERVICIO	71.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.25.2	DESPARASITACIÓN DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	107.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.26	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 0 A 10 KG	SERVICIO	172.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.26.1	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 11 A 20 KG	SERVICIO	237.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.26.2	SACRIFICIO DE ANIMALES DE 21 Ó MÁS	SERVICIO	414.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.27	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 0 A 10 KG	SERVICIO	426.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.27.1	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 11 A 20 KG	SERVICIO	508.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.27.2	ESTERILIZACIÓN CANINA DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	590.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.28	ESTERILIZACIÓN FELINA	SERVICIO	194.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.29	VACUNA TRIPLE FELINA	SERVICIO	177.00	

CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.30	VACUNA CUÁDRUPLE CANINA	SERVICIO	155.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.31	VACUNA SÉXTUPLE CANINA	SERVICIO	177.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.32	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 0 A 10 KG	SERVICIO	426.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.32.1	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 11 A 20 KG	SERVICIO	508.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.32.2	PROFILAXIS DENTAL CANINA DE 21 KG Ó MÁS	SERVICIO	590.00	
CENTRO DE CONTROL CANINO.	2.5.6.33	RASPADO CUTANEO	SERVICIO	117.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	

CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.6.8	ARTES ESCÉNICAS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.2.1.1.8.1	CHOCOLATERÍA	PERSONA/MES	108.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DE CULTURA "AMALIA SOLÓRZANO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIATOWSKA".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIATOWSKA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIATOWSKA".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIATOWSKA".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIATOWSKA".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIATOWSKA".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	481.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIATOWSKA".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	172.00	

CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.7.6	CREACIÓN LITERARIA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.2.1.2.18	MANUALIDADES DIVERSAS	PERSONA/MES	108.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.2.1.4.5	TERAPIA FISICA DE FISIOTERAPIAS	MES	73.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	41.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CASA DEL ADULTO MAYOR "ELENA PONIAOWSKA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHTLI".	2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	73.00	
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHTLI".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	41.00	
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHTLI".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO DE EQUINOTERAPIA "KAUAYO IKNIUHTLI".	2.4.2.3.1	CURSO DE ADIESTRAMIENTO	PERSONA/CURSO	740.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.2	CARICATURA	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.5	ROBÓTICA	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.3.9	CREACIÓN ARTÍSTICA	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.8.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	

SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
SALAS DE ARTE (LABORATORIO DE ARTE Y TRABAJO ALTERNATIVO).	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	294.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4	PRODUCTO POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO			
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1	ENAJENACIÓN DE:			
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5	INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES			
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	2.40	2.78
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEADO	FOLIO	2.40	2.78
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	15.00	
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	4.1.5.3	DISKETTES	PZA	7.00	
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA / MES	481.00	
CENTRO DE CÓMPUTO "JUDITH REYES".	2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA / MES	549.00	

CENTROS SOCIALES

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.3.22	VITRALES	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.4.3	INGLÉS INFANTIL	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.3.1.1	CERÁMICA	PERSONA/MES	104.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA / MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA / MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	172.00	

CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA / MES	47.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "BARRIO TEZONTLE".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	294.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	874.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,744.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE III	PARTIDO	2,616.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,488.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	551.00	

CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	896.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,347.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,800.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	88.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	148.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	224.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	296.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	201.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	349.00	

CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	520.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.1	CANCHAS DE BASQUETBOL CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	695.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	88.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	149.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	226.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	299.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.4.12.1	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN "CIRILO MARMOLEJO CEDILLO"	EVENTO	7,660.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.4.12.2	CENTRO SOCIAL COYUYA SALÓN N° 2	EVENTO	5,449.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/ EVENTO	13.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	

CENTRO SOCIAL "COYUYA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA / MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	129.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.1.3.3.1	FUTBOL SOCCER INFANTIL	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA / MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/ AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	29.04	33.69
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	936.99	1,086.91
CENTRO SOCIAL "COYUYA".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	280.84	325.77

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,977.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	13.00	

CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.1.4	GUITARRA CLÁSICA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.1.1.3.8	HABILIDADES ARTÍSTICAS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FRACCIONAMIENTO COYUYA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.1.1.1.3	GUITARRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.3.1.1.8	CAPOEIRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "INFONAVIT IZTACALCO".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	294.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.1.6	SALONES DE USOS MÚLTIPLES CENTRO SOCIAL JOSEFINA DÍAZ	EVENTO	5,957.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	481.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.4.1	TERAPIA DE LENGUAJE	MES	73.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.1.4.8	PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA MUJER	MES	73.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.2.4.3	CONSULTA DE OPTOMETRÍA (EXÁMEN VISUAL)	PERSONA	47.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	172.00	

CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.5.9.2.4	PENSIÓN	MENSUAL	936.99	1,086.91
CENTRO SOCIAL "JOSEFINA DÍAZ".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	280.84	325.77

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	88.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	148.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE III	PARTIDO	224.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	296.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	

CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,598.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.6	TANGO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.2.1.4.6	QUIROPRÁCTICO	MES	73.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "JUVENTINO ROSAS".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	38.72	44.92

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	874.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,744.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	2,616.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,488.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	551.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	896.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,347.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,800.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	176.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	313.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	469.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	626.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	88.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	148.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	224.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	296.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	88.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	149.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	226.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	299.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	614.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	1,047.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	1,572.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.3	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	2,095.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	318.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	548.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	820.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,093.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.1.4.4	CANCHAS DE BASQUETBOL BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,094.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,865.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	11,728.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	17,590.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	23,457.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	7,659.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	12,868.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	19,301.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	25,734.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,977.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.1.4.14.1	CENTRO SOCIAL LEANDRO VALLE SALÓN N° 1	EVENTO	5,957.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	13.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m EN ADELANTE	DÍA	640.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.3.3	CARTONERÍA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	130.00	

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	104.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.1	SERVICIO MÉDICO DENTAL	CONSULTA	60.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.2	CURACIÓN DENTAL	PERSONA	129.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	80.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	129.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.5	AMALGAMA	PERSONA	129.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.2.6	RESINA	PERSONA	129.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.3.1	SERVICIO MÉDICO GENERAL	CONSULTA	60.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	41.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	215.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.2.1	BUCEO	PERSONA/MES	365.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.3.5	VOLEIBOL	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	38.72	44.92
CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	29.04	33.69

CENTRO SOCIAL "LEANDRO VALLE".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	280.84	325.77
--------------------------------	----------	---	--------	--------	--------

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	73.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.1.4.6	QUIROPRÁCTICO	MES	73.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.1	SERVICIO MEDICO DENTAL	CONSULTA	60.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.3	LIMPIEZA DENTAL	PERSONA	80.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.4	EXTRACCIÓN	PERSONA	129.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.2.2.6	RESINA	PERSONA	129.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS I".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.2.9	RITMO VITAL	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	481.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.2.8	PILATES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.1.6.4	FITNESS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

CENTRO SOCIAL "MOSCO CHINAMPAS II".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	294.00	
-------------------------------------	---------	---	---------	--------	--

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,405.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO "NUEVO MILENIO".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	294.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	88.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	148.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	224.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	296.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	614.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	1,029.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	1,541.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.3	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIA TIV	PARTIDO	2,057.00	

CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	318.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	541.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	806.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,073.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.1.3	TEATROS, AUDITORIA Y FOROS AL AIRE LIBRE	EVENTO	1,226.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.1.1.7	AUXILIAR DE ENFERMERÍA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	

CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.2.4.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA FAMILIAR	PERSONA	185.00	
CENTRO SOCIAL "PARQUE PANTITLÁN".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,598.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	851.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	455.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.4.1.1.2	SERVICIO DE PALAPAS DE 50 A 70 PERSONAS	EVENTO	885.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.2.4.1.1.3	SERVICIO DE PALAPAS DE 100 A 150 PERSONAS	EVENTO	1,895.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	

CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.3.3.1	FUTBOL SOCCER INFANTIL	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "RAMOS MILLÁN".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.05	7.02

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,977.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,598.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	

CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.3.14	EXPRESIÓN CREATIVA	PERSONA/MES	104.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.1.17	MEDICINA ALTERNATIVA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.2.1.3.8	KARATE DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.6.5	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.1.9.1	CURSO DE VERANO	CURSO	393.00	
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "RECREO".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	294.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	551.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	896.00	

CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,347.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.2	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,800.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	508.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	892.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	1,341.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.1.3	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	1,787.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TI	PARTIDO	318.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TII	PARTIDO	541.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIII	PARTIDO	806.00	

CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.1.2.4	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN BAJO TECHO SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS TIV	PARTIDO	1,073.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,865.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	11,728.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	17,590.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	23,457.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	7,659.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	12,868.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	19,301.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	25,734.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.1.3.3	KARATE LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	41.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	215.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

CENTRO SOCIAL "SAN PEDRO".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	38.72	44.92
----------------------------	---------	--------------------------	---------	-------	-------

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,977.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN MÉDICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	13.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.1.1.8.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	130.00	

CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.1	AIKIDO	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.4	KENDO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.2.1.4.5	TERAPIA FÍSICA DE FISIOTERAPIAS	MES	73.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	38.72	44.92
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	294.00	
CENTRO SOCIAL "SUR 20".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.05	7.02

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	

CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.2.4.4	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "TLACOTAL (LAS JARILLAS)".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	874.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	1,744.00	

CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	2,616.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	3,488.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TI	PARTIDO	1,747.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TII	PARTIDO	3,443.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TIII	PARTIDO	5,162.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.1.1.1	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER EMPASTADAS CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE NOCTURNO TIV	PARTIDO	6,881.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	201.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	334.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	506.00	

CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.1	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	674.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	88.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	148.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	224.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	296.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.1.4.13.1	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN LAS ORQUÍDEAS	EVENTO	7,660.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.1.4.13.2	CENTRO SOCIAL UNIDAD VECINAL SALÓN N° 2	EVENTO	5,109.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/ EVENTO	13.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	172.00	

CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	481.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.1.1.6.3	TEATRO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	108.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.1.2.16	GLOBOFLEXIA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.1.8.1	AJEDREZ	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "UNIDAD VECINAL".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	176.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	313.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	469.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.1.1.4	CANCHAS DE FUTBOL SOCCER SIN EMPASTAR SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	626.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.4.15.1	CENTRO SOCIAL ZAPATA VELA SALÓN	EVENTO	5,957.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.2.4	ACCESO Y USO DE SALÓN PARA SERVICIO DE BANQUETES	PERSONA/EVENTO	13.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	

CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.1.1.3.1	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	108.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.5.2	PATINAJE ARTÍSTICO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.4.1.4	MATERNALES Y PREESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	294.00	
CENTRO SOCIAL "ZAPATA VELA".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	280.84	325.77

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,598.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.5.3	ASESORÍA DE TAREAS	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.1.1.5.7	REGULARIZACIÓN DE PRIMARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.1.1.10	KICK BOXING	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	172.00	

CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "GRANJAS MÉXICO".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.05	7.02

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	481.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.17	MEDICINA ALTERNATIVA	PERSONA/MES	154.00	

CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.8	COCINA Y REPOSTERÍA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.3.3	KARATE, LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.1.1.8	CAPOEIRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "JARDINES TECMA".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	294.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TI	HORA	5,865.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TII	HORA	11,728.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIII	HORA	17,590.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.5	ALBERCA INSTALACIÓN TIV	HORA	23,457.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TI	DÍA	7,659.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TII	DÍA	12,868.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIII	DÍA	19,301.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS BAJO TECHO DE INSTALACIÓN TIV	DÍA	25,734.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTROS RECREATIVOS	MES	3,191.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.2.1.5.1	NATACIÓN	PERSONA/MES	215.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	41.00	
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "ALBERCA PANTITLÁN".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	38.72	44.92

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.1.6	SALÓN DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,598.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.2.4.1.1.1	SERVICIO DE PALAPAS DE 25 A 45 PERSONAS	EVENTO	455.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.1.3	GUIARRA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.1.6.2.9	ZUMBA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.7	HAWAIANO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.2.8	JAZZ	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.3.6	PINTURA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.5.8	REGULARIZACIÓN DE SECUNDARIA	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.1.1.6.7	ACTUACIÓN Y ANIMACIÓN	PERSONA/MES	172.00	

CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.1.3.3	KARATE LIMA LAMA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.1.3.7	TAICHI	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.2.4.4.2	CONSULTA PSICOLÓGICA INDIVIDUAL	PERSONA	138.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.1.6.2	GIMNASIA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.1.6.2.7	YOGA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "AGUA CALIENTE".	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.05	7.02

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	88.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	148.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	224.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.2.2	CANCHAS DE FUTBOL RÁPIDO O DE SALÓN SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	296.00	

CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TI	PARTIDO	88.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TII	PARTIDO	149.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIII	PARTIDO	226.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.1.4.2	CANCHAS DE BASQUETBOL SIN MEDIDAS REGLAMENTARIAS AL AIRE LIBRE TIV	PARTIDO	299.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.1.4	TEATROS, AUDITORIO, FOROS CERRADOS Y SALONES PARA LAS FIESTAS	EVENTO	4,977.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.1.5	OTRAS ÁREAS BAJO TECHO DE USOS MÚLTIPLES	EVENTO	640.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.1.5.4.2	CONSULTORIO PARA LA ATENCIÓN ODONTOLÓGICA	MES	3,405.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.1.1	MÚSICA	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.2.1	BALLET CLÁSICO O MODERNO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.2.2	BAILES DE SALÓN, TAP-TAP Y SIMILARES	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.2.3	DANZA REGIONAL, ESPAÑOLA, CLÁSICA, ÁRABE, ETC.	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.3	ARTES PLÁSTICAS Y MANUALIDADES	PERSONA/MES	172.00	

CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.3.4	DIBUJO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.4.1	FRANCÉS	PERSONA/MES	104.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.1.1.4.2	INGLÉS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.1.10	CULTURA DE BELLEZA	PERSONA/MES	154.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.1.14	TEJIDOS Y BORDADOS	PERSONA/MES	108.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.1.9	CORTE Y CONFECCIÓN	PERSONA/MES	130.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.2.8	ARTESANÍAS	PERSONA/MES	141.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.3.5	KUNG FU	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.1.3.6	TAE KWON DO	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.2.4.2	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO MÉDICO	PERSONA	41.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.3.1	BASQUETBOL	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.3.2	FÚTBOL RÁPIDO O DE SALÓN	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.3.4	HOCKEY	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.4.1	BOX	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.1.6.1	AEROBICS	PERSONA/MES	172.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.3.2.3	REPOSICIÓN DE CREDENCIAL	PERSONA	38.72	44.92
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	294.00	
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.5.9.12	ACCESO A CÁMARA PARA SERVICIO FOTOGRÁFICO	EVENTO	280.84	325.77
CENTRO SOCIAL "FORTALEZA".	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	29.04	33.69

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.3	GITARRA	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.5	VIOLÍN	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.6	PIANO	PERSONA/MES	172.00	

ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.7	FLAUTA TRASVERSA	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.9	APRECIACIÓN MUSICAL	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.10	TROMPETA	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.11	CANTO	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.12	SAXOFÓN	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.14	CONTRABAJO	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.16	VIOLONCHELO	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.17	PERCUSIONES	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.18	SOLFEO	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.19	CLARINETE	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.1.1.1.20	CONJUNTOS CORALES	PERSONA/MES	172.00	
ESCUELA DE INICIACIÓN MUSICAL "SILVESTRE REVUELTAS".	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN O MEMBRESÍA	PERSONA/AÑO	220.33	255.58

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.1	INSCRIPCIÓN	PERSONA	169.48	196.6
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.3	MATERIALES Y PRESCOLARES CON SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	294.00	

CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.4	MATERIALES Y PRESCOLARES SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	PERSONA	294.00	
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.5	SERVICIO EXTRAORDINARIO	PERSONA	148.00	
CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS)	2.4.1.6	ESTIMULACIÓN TEMPRANA	PERSONA	294.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4	PRODUCTOS POR ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO			
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1	ENAJENACIÓN DE:			
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5	INFORMACIÓN DE DISKETTES, DISCOS COMPACTOS, CINTAS MAGNÉTICAS Y SIMILARES			
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5.1	IMPRESOS	HOJA	2.40	2.78
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5.3	DIGITALIZACIÓN O ESCANEADO	FOLIO	2.40	2.78
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.1.5.5	INTERNET	HORA	15.00	
CENTROS CIBERNÉTICOS.	4.1.5.3	DISKETTES	PZA.	7.00	
CENTROS CIBERNÉTICOS.	2.1.1.5.4	COMPUTACIÓN BÁSICA	PERSONA/MES	481.00	
CENTROS CIBERNÉTICOS.	2.1.1.5.4.1	COMPUTACIÓN AVANZADA	PERSONA/MES	549.00	

DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y PROTECCIÓN CIVIL

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
SANITARIOS EN MERCADOS.	1.4.2.5	USO DE ESPACIO EN MERCADOS PÚBLICOS	MERCADO/MES	5,318.00	
SANITARIOS EN MERCADOS.	2.5.9.2.3	ESTACIONAMIENTO DE DÍA	DÍA	29.04	33.69
SANITARIOS EN MERCADOS.	2.5.9.3	SANITARIOS EN MERCADOS Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS	SERVICIO	6.05	7.02
SANITARIOS EN MERCADOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO TIV	DÍA	74.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
REORDENAMIENTO EN COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
REORDENAMIENTO EN COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.	1.5.1.1	PUESTOS FIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	DÍA	36.00	

REORDENAMIENTO EN COMERCIO Y VÍA PÚBLICA.	1.5.1.2	PUESTOS SEMIFIJOS INCLUYENDO LOS DE TIANGUIS Y MERCADOS SOBRE RUEDAS Y BAZARES. CUOTA POR DÍA (CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO)	DÍA	12.00	
---	---------	--	-----	-------	--

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4	FERIAS, JUEGOS MECÁNICOS, DIVERSIONES Y SIMILARES			
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.1	REMOLQUES Y JUEGOS DE DESTREZA DE 1 m ² Y 19 m ²	DÍA	107.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.2	JUEGOS CHICOS DE 2 m ² A 75 m ²	DÍA	215.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.3	JUEGO MEDIANOS DE 76 m ² A 100 m ²	DÍA	318.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.4	JUEGOS GRANDES DE 101 m ² EN ADELANTE	DÍA	640.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.7	INFLABLES	MES	851.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.4.8	BRINCOLINES	MES	851.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6	ESPACIO POR METRO CUADRADO			
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TI	HORA	4.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TII	HORA	8.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIII	HORA	10.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.1	AL AIRE LIBRE. TIV	HORA	16.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TI	DÍA	8.00	

FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TII	DÍA	16.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIII	DÍA	31.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.2	AL AIRE LIBRE. TIV	DÍA	37.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TI	HORA	8.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TII	HORA	16.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.3	BAJO TECHO. TIV	HORA	37.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TI	DÍA	16.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TII	DÍA	37.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIII	DÍA	53.00	
FERIAS Y JUEGOS MECÁNICOS.	1.2.3.5.6.4	BAJO TECHO. TIV	DÍA	74.00	

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CASSETAS TELÉFONICAS Y ACOMODADORES DE VEHÍCULOS.	1.5.2.1	CASSETAS TELEFÓNICAS	CASSETA	1,349.00	
CASSETAS TELÉFONICAS Y ACOMODADORES DE VEHÍCULOS.	1.5.2.2.1	ACOMODADORES DE VEHÍCULOS QUE PARA LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO OCUPAN LA VÍA PÚBLICA, SIN PUBLICIDAD Y QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ EXCEDER 1M ² DE DIMENSIÓN.	SEMESTRE	1,910.00	

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1	SERVICIOS QUE PRESTA LA CIUDAD DE MÉXICO EN LOS PANTEONES DE SU PROPIEDAD A TRAVÉS DE LAS ALCALDÍAS U ÓRGANOS DESCENTRADOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1	INHUMACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.1	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD A 7 AÑOS SIN DERECHO A REFRENDO	SERVICIO	353.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.2	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD MÁXIMA CON DERECHO A CADA REFRENDO EN LOS TÉRMINOS QUE FIJE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO	SERVICIO	453.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.3	A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE EN GAVETA CON DERECHO A REFRENDO CADA 7 AÑOS	SERVICIO	108.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.1.4	A TÍTULO DE PERPETUIDAD	SERVICIO	134.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.2	CONSTRUCCIÓN Y ADQUISICIÓN:			

PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.2.1	CONSTRUCCIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA CRIPTA	CONSTRUCCIÓN	262.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.2.2	ADQUISICIÓN A TÍTULO DE TEMPORALIDAD PRORROGABLE PARA NICHOS, CADA 7 AÑOS	ADQUISICIÓN	1,474.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3	REFRENDOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.1	DE FOSA CADA 7 AÑOS	SERVICIO	192.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.2	DE GAVETA OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	291.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.3	DE NICHOS CADA 7 AÑOS	SERVICIO	141.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.3.4	DE CRIPTA FAMILIAR NO OCUPADA, CADA 7 AÑOS	SERVICIO	291.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.4	EXHUMACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.4.1	DE RESTOS CUMPLIDOS	SERVICIO	141.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.4.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	548.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.5	RE INHUMACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.5.1	DE RESTOS EN FOSA CADA VEZ	SERVICIO	182.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.5.2	DE RESTOS PREMATUROS	SERVICIO	291.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.6	DEPÓSITO DE RESTOS QUE SE INTRODUCAN EN GAVETA O NICHOS EN DONDE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS OTROS RESTOS, INCLUYENDO EL DESMONTE DE LA PLACA	SERVICIO	141.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.7	INCINERACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.7.1	DE CADÁVERES	SERVICIO	1,484.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.7.2	DE RESTOS O MIEMBROS HUMANOS O FETOS	SERVICIO	837.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.8	CERTIFICACIÓN, EXPEDICIÓN O REEXPEDICIÓN CADA VEZ	SERVICIO	60.00	

PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.8.2.4	MANTENIMIENTO DE FOSAS	SERVICIO	149.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9	SERVICIOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9.1	VELATORIO	SERVICIO	141.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9.2	CARROZA	SERVICIO	108.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.9.3	ÓMNIBUS DE ACOMPAÑAMIENTO	SERVICIO	426.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10	ENCORTINADOS DE FOSA			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.1	DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	586.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.2	DE MENORES CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	291.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.3	ESPECIAL DE ADULTOS CON MUROS DE TABIQUE	SERVICIO	728.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.10.4	DE ADULTOS CON MUROS DE CONCRETO PRE COLADO	SERVICIO	1,168.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11	BÓVEDAS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11.1	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 1.00 X 0.44 X 0.05 M	SERVICIO	916.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11.2	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.84 X 0.44 X 0.05M	SERVICIO	586.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.11.3	CON 5 LOSAS DE CONCRETO DE 0.60 X 0.30 X 0.05 M	SERVICIO	291.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12	CIERRE DE GAVETAS Y NICHOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12.1	DE GAVETA GRANDE EN CRIPTA	SERVICIO	433.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12.2	DE GAVETA CHICA EN CRIPTA	SERVICIO	291.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.12.3	DE NICHOS PARA RESTOS	SERVICIO	141.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.13	GRAVADOS DE LETRAS, NÚMEROS O SIGNOS	SERVICIO POR CADA DÍGITO.	10.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14	TALUDES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14.1	CONSTRUCCIÓN EN FOSA	CONSTRUCCIÓN	141.00	

PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14.2	ARREGLO EN FOSA DE ADULTOS	SERVICIO	90.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.14.3	ARREGLO EN FOSA DE MENORES	SERVICIO	53.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15	DESMONTO Y MONTE DE MONUMENTOS			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.1	GRANDE DE GRANITO	SERVICIO	916.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.2	MEDIANO DE GRANITO	SERVICIO	586.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.3	CHICO DE GRANITO	SERVICIO	291.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.4	DE PIEDRA NATURAL	SERVICIO	1,168.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.5	DE MÁRMOL	SERVICIO	2,042.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.6	DE GUARNICIÓN DE GRANITO	SERVICIO	141.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.7	DE CITARILLA DE CEMENTO	SERVICIO	90.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.15.8	DE CAPILLA SEGÚN PRESUPUESTO MÍNIMO	SERVICIO	3,421.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16	AMPLIACIONES			
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16.1	DE FOSA DE ADULTO	CONSTRUCCIÓN	141.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16.2	DE FOSA DE MENOR A FOSA PARA ADULTO	CONSTRUCCIÓN	532.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.16.3	PERIMETRAL DE BANQUETAS	CONSTRUCCIÓN	433.00	
PANTEÓN SAN JOSÉ.	1.1.17	PROFUNDIZACIÓN DE FOSAS DE ADULTO	GAVETA	586.00	

DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			
Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.1	LOCALES COMERCIALES EN CENTRO RECREATIVOS	MES	3,191.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2	PUESTOS Y MÓDULOS	MES	1,277.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.1	CLASE 1 LONA Y TABLONES	DÍA	744.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.2	CLASE 2 CARPA Y TABLONES	DÍA	1,174.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.3	CLASE 3 STANDS Y TABLONES BAJO TECHO	DÍA	1,383.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.2.3.3.2.4	CLASE 4 CARPA, STANDS Y TABLONES	DÍA	1,598.00	
DIRECCIÓN DE DESARROLLO Y FOMENTO ECONÓMICO.	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,352.00	

DIRECCIÓN DE LA CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA

Unidad Generadora:		Alcaldía Iztacalco.			
Objeto de la Publicación:		Recaudación de Ingresos de Aplicación Automática.			
Fundamentación:		Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática Vigentes.			

PRODUCTOS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.2.1	INSCRIPCIÓN / REINSCRIPCIÓN	PERSONA/AÑO	203.61	236.19

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.4.2	CERTIFICADO MEDICO	PERSONA	60.00	
--------------------------------------	---------	--------------------	---------	-------	--

ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA DEPORTIVA

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.1	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.2	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /4 DÍAS SEM	MES	308.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.5.4	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO (PESAS) /5 DÍAS SEM	MES	383.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.2.1	AQUAEROBICS /2 DÍAS SEM	MES	225.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.2.2	AQUAEROBICS /4 DÍAS SEM	MES	449.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.1	ATLETISMO /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.2	ATLETISMO /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.3	ATLETISMO /4 DÍAS SEM	MES	308.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.6.4	ATLETISMO /5 DÍAS SEM	MES	383.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.1	BASQUETBOL /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.2	BASQUETBOL /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.3	BASQUETBOL /4 DÍAS SEM	MES	308.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.1.4	BASQUETBOL /5 DÍAS SEM	MES	383.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1	BEBE ACUÁTICO	MES	225.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8	BEISBOL	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.1	BOXEO /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.2	BOXEO /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.3	BOXEO /4 DÍAS SEM	MES	308.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.4.1.4	BOXEO /5 DÍAS SEM	MES	383.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.2.1	BUCEO	MES	326.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.3	FUTBOL SOCCER	MES	206.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.1	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.2	GIMNASIA ARTÍSTICA /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.3	GIMNASIA ARTÍSTICA /4 DÍAS SEM	MES	308.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.4	GIMNASIA ARTÍSTICA /5 DÍAS SEM	MES	383.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.5	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	462.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.6	GIMNASIA ARTÍSTICA /3 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	615.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.7	GIMNASIA ARTÍSTICA /4 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	768.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.8	GIMNASIA ARTÍSTICA /5 DÍAS SEM/3 HORAS	MES	921.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.9	GIMNASIA ARTÍSTICA /2 DÍAS SEM/4 HORAS	MES	1,229.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.10	GIMNASIA TRAMPOLÍN /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.11	GIMNASIA TRAMPOLÍN /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.12	GIMNASIA TRAMPOLÍN /4 DÍAS SEM	MES	308.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.13	GIMNASIA TRAMPOLÍN /5 DÍAS SEM	MES	383.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.14	GIMNASIA RÍTMICA /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.15	GIMNASIA RÍTMICA /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.16	GIMNASIA RÍTMICA /4 DÍAS SEM	MES	308.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.17	GIMNASIA RÍTMICA /5 DÍAS SEM	MES	383.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.4	HOCKEY SOBRE PATINES	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.5.1	KUNG FU (WU- SHU) /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.5.2	KUNG FU (WU- SHU) /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.3.1	LIMA LAMA /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.3.2	LIMA LAMA /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.1	NATACIÓN /2 DÍAS SEM	MES	225.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.2	NATACIÓN /4 DÍAS SEM	MES	449.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.6.1	TAEKWONDO /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.3.6.2	TAEKWONDO /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.3.1	TENIS /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.3.2	TENIS /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.1	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.2	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.5.2	VOLEIBOL /2 DÍAS SEM	MES	155.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.5.3	VOLEIBOL /3 DÍAS SEM	MES	230.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.5.1	VOLEIBOL DE PLAYA	MES	177.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.6.2.18	YOGA	MES	177.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.7.4	ESGRIMA	MES	155.00	

CENTRO DE ARTES ACUÁTICAS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.3	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	472.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.4	TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	709.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.5	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	945.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.6	TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/10-20 AÑOS	MES	1,182.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.7	TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	709.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.8	TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	1,063.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.9	TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	1,418.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.10	TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/MÁS DE 21	MES	1,773.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.11	PARA TRIATLÓN /2 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	237.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.12	PARA TRIATLÓN /3 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.13	PARA TRIATLÓN /4 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	472.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.8.14	PARA TRIATLÓN /5 DÍAS SEM/DISCAPACIDAD	MES	590.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.3	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /2 DÍAS SEM	MES	472.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.4	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /3 DÍAS SEM	MES	709.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.5	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /4 DÍAS SEM	MES	945.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.2.1.5.1.6	NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS /5 DÍAS SEM	MES	1,182.00	

BEISBOL

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.1	BEISBOL /2 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.2	BEISBOL /3 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	532.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.3	BEISBOL /4 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	709.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.4	BEISBOL /5 DÍAS SEM/5-6 AÑOS	MES	886.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.5	BEISBOL /2 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	426.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.6	BEISBOL /3 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	639.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.7	BEISBOL /4 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	851.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.8	BEISBOL /5 DÍAS SEM/7-8 AÑOS	MES	1,063.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.9	BEISBOL /2 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	497.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.10	BEISBOL /3 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	744.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.11	BEISBOL /4 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	993.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.12	BEISBOL /5 DÍAS SEM/9-10 AÑOS	MES	1,240.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.13	BEISBOL /2 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	497.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.14	BEISBOL /3 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	744.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.15	BEISBOL /4 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	993.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.16	BEISBOL /5 DÍAS SEM/11-12 AÑOS	MES	1,240.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.17	BEISBOL /2 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	497.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.18	BEISBOL /3 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	744.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.19	BEISBOL /4 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	993.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.20	BEISBOL /5 DÍAS SEM/13-14 AÑOS	MES	1,240.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.21	BEISBOL /2 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	567.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.22	BEISBOL /3 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	851.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.23	BEISBOL /4 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	1,134.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.24	BEISBOL /5 DÍAS SEM/15-16 AÑOS	MES	1,418.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.25	BEISBOL /2 DÍAS SEM/17-21 AÑOS	MES	567.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.26	BEISBOL /3 DÍAS SEM//17-21 AÑOS	MES	851.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.27	BEISBOL /4 DÍAS SEM//17-21 AÑOS	MES	1,134.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.3.8.28	BEISBOL /5 DÍAS SEM//17-21 AÑOS	MES	1,418.00	

SKATE PARK

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.1	ACCESO A PISTA SKATE PARK	DÍA	20.36	23.62
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.2	USO DE ESPACIO AL AIRE LIBRE M2	DÍA	24.43	28.34
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.1	SKATE NIVEL PRINCIPAL /2 DÍAS SEM	MES	709.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.2	SKATE NIVEL PRINCIPAL /3 DÍAS SEM	MES	1,063.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.3	SKATE NIVEL PRINCIPAL /4 DÍAS SEM	MES	1,418.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.4	SKATE NIVEL PRINCIPAL /5 DÍAS SEM	MES	1,773.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.5	SKATE NIVEL INTERMEDIO /2 DÍAS SEM	MES	945.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.6	SKATE NIVEL INTERMEDIO /3 DÍAS SEM	MES	1,418.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.7	SKATE NIVEL INTERMEDIO /4 DÍAS SEM	MES	1,891.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.8	SKATE NIVEL INTERMEDIO /5 DÍAS SEM	MES	2,361.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.9	SKATE NIVEL AVANZADO /2 DÍAS SEM	MES	1,182.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.10	SKATE NIVEL AVANZADO /3 DÍAS SEM	MES	1,773.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.11	SKATE NIVEL AVANZADO /4 DÍAS SEM	MES	2,361.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.3.1.5.4.12	SKATE NIVEL AVANZADO /5 DÍAS SEM	MES	2,953.00	

PISTA BMX

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.3	ACCESO A PISTA BMX	DÍA	25.45	29.52
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.4	USO DE ESPACIO AL AIRE LIBRE M2	DÍA/PERSONA	24.43	28.34
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.1	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /2 DÍAS SEM	MES	709.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.2	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /3 DÍAS SEM	MES	1,063.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.3	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /4 DÍAS SEM	MES	1,418.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.4	PISTA BMX NIVEL PRINCIPAL /5 DÍAS SEM	MES	1,773.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.5	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /2 DÍAS SEM	MES	945.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.6	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /3 DÍAS SEM	MES	1,418.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.7	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /4 DÍAS SEM	MES	1,891.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.8	PISTA BMX NIVEL INTERMEDIO /5 DÍAS SEM	MES	2,361.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.9	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /2 DÍAS SEM	MES	1,182.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.10	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /3 DÍAS SEM	MES	1,773.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.11	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /4 DÍAS SEM	MES	2,361.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.12	PISTA BMX NIVEL AVANZADO /5 DÍAS SEM	MES	2,953.00	

PARQUE AÉREO

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.5	PARQUE AÉREO 1 NIVEL	PERSONA	20.36	23.62
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.6	PARQUE AÉREO 2 NIVEL	PERSONA	35.62	41.32
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.7	PARQUE AÉREO 3 NIVEL	PERSONA	50.90	59.04
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	2.5.7.1.8	PARQUE INFANTIL	PERSONA	20.36	23.62

**APROVECHAMIENTOS
INSTALACIONES NO DEPORTIVAS**

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.1.1	EXPLANADA SALA DE ARMAS	EVENTO/DÍA	29,524.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.3	OFICINA	DÍA	1,773.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.4.1	SALA DE JUNTAS "PILAR ROLDAN"	DÍA	2,953.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.4.2	SALA DE JUNTAS "PILAR ROLDAN"	HORA	354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.5	SALA DE PRENSA DEL ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO"	DÍA	4,135.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.6	SALA DE PRENSA DEL ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO"	HORA	590.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1	PISTA ATLÉTICA/RUTA TRAZADA 5 KM	EVENTO DÍA	23,618.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.2	PISTA ATLÉTICA/RUTA TRAZADA 10 KM	EVENTO DÍA	31,885.00	

USO DE INSTALACIONES PARA DIVERSOS EVENTOS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.5.6.1	ESPACIO AL AIRE LIBRE	METRO CUADRADO/DÍA	28.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.5.6.2	ESPACIO PARA COLOCACIÓN DE MANTA O LONA PUBLICITARIA	DÍA	37.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.5.6.3	ESPACIO POR METRO CUADRADO	DÍA	43.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.3.1	EXPLANADA ESPACIO ESCULTÓRICO	METRO CUADRADO/DÍA	29.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.6	FILMACIÓN	HORA	5,906.00	

INSTALACIONES PARA COMERCIO Y SERVICIOS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.9	BODEGA M2	MES	117.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.4.2.1.2	ESPACIO PARA LA INSTALACIÓN DE MÁQUINAS EXPENDEDORAS DE BEBIDAS Y SIMILARES	MES	1,182.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.10	MODULO COMERCIAL FIJO	MES	5,906.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.4.1	PUESTO AMBULANTE M2 (1)	MES	590.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.4.2	PUESTO AMBULANTE M2 (2)	MES	354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.5	PUESTO COMERCIAL SEMIFIJO M2	MES	155.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.6.1	PUESTO EVENTUAL/CARPA O TABLÓN M2 (1)	DÍA	37.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.6.2	PUESTO EVENTUAL/CARPA O TABLÓN M2 (2)	DÍA	60.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.2.4	STANDS Y TABLONES M2	DÍA	95.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.2	LOCAL COMERCIAL	MES	4,488.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.1.5.4.1	CONSULTORIO MEDICO	MES	2,953.00	

CENTRO DE ACTIVIDADES ACUÁTICAS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.1	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 3 DIAS / PARCIAL	DÍA	14,172.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.2	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DIAS / PARCIAL	DÍA	18,895.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.3	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS / PARCIAL	DÍA	23,618.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.4	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA, EVENTO/ 3 DIAS / TOTAL	DÍA	113,370.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.5	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DIAS / TOTAL	DÍA	141,712.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.6	USO DE ESPACIO DE ISLA DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS / TOTAL	DÍA	177,142.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.7	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 3 DÍAS	DÍA	56,686.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.8	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 4 DÍAS	DÍA	70,857.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6.1.9	USO DE ESPACIO DE LA MITAD DEL CUERPO DE AGUA EVENTO/ 5 DÍAS	DÍA	88,571.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.1	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 3 DÍAS	DÍA	945.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.2	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 4 DÍAS	DÍA	1,418.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.3	USO DE ESPACIO DE CARRILHORA/ 5 DÍAS	DÍA	1,773.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.4	USO DE ESPACIO DE CARRIL 3 DÍAS	DÍA	9,448.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.5	USO DE ESPACIO DE CARRIL 4 DÍAS	DÍA	14,172.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.1.1.6	USO DE ESPACIO DE CARRIL 5 DÍAS	DÍA	17,715.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.13	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 3 DÍAS	DÍA	2,361.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.14	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 4 DÍAS	DÍA	3,543.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.5.15	USO DE TROTA PISTA 1 KM.EVENTO/ 5 DÍAS	DÍA	4,724.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.2.2	ACTIVACIÓN M2 USO DE ESPACIO INSTALACIÓN DE STAND CARPA	DÍA	141.00	

BEISBOL

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.1	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	851.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.2	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,005.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.3	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/DIURNO 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,299.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.4	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,005.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.5	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,299.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.6	USO DE CAMPO DE BEISBOL (GRANDE) PARTIDO/NOCHE 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,654.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.7	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	768.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.8	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	851.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.9	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/DIURNO 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,005.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.10	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 2 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	886.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.11	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 3 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	945.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.12	USO DE CAMPO DE BEISBOL (INFANTIL) PARTIDO/NOCHE 4 DÍAS A LA SEMANA	DÍA	1,182.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.3.2.1	USO DE MÓDULOS 12X5	DÍA	851.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.3.3.3.2.2	USO DE MÓDULOS 6X5	DÍA	1,700.00	

SKATE PARK

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.3	USO DE ESPACIO SKATE PARK	DÍA	59,048.00	

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.1	ALBERCA COMPLETA	HORA	14,172.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.2	ALBERCA COMPLETA	DÍA	56,686.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.3	ALBERCA CARRIL	HORA	1,418.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.5.4	ALBERCA CARRIL	DÍA	14,172.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.4	ÁREA DE PATINAJE (90 MIN)	PARTIDO	1,418.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.5.2	CANCHA DE BASQUETBOL / VOLEIBOL (60 MIN)	PARTIDO	295.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.13	CANCHA DE BEISBOL (180 MIN)	PARTIDO	1,005.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2.14	CANCHA DE BEISBOL (120 MIN)	PARTIDO	532.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.8	CANCHA DE FÚTBOL PLAYERO (90 MIN)	PARTIDO	709.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.2	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA DIURNA (90 MIN)	PARTIDO	1,182.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.3	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA ILUMINACIÓN ARTIFICIAL (90 MIN)	PARTIDO	2,953.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.4	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL (120 MIN)	PARTIDO	1,773.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.5	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA CANCHA CON TRIBUNAS	DÍA	14,172.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.6	CANCHA DE FUTBOL SOCCER EMPASTADA TERCERA DIVISIÓN PROFESIONAL (120 MIN)	PARTIDO	3,543.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.7	CANCHA DE FUTBOL SOCCER (90 MIN)	PARTIDO	354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.8	CANCHA DE FUTBOL SOCCER (120 MIN)	PARTIDO	1,773.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1.9	CANCHA DE FUTBOL SOCCER	DÍA	8,858.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.7.2	CANCHA DE TENIS (60 MIN)	PARTIDO	472.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.7.4	CANCHA DE VOLEIBOL PLAYERO (60 MIN)	PARTIDO	354.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.7.1	DOMO DE BOX LUCHA PROFESIONAL	DÍA	10,628.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.7.2	DOMO DE BOX LUCHA AMATEUR	DÍA	7,085.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.1	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" EVENTO DE INAUGURACIÓN SOCIAL Y CULTURAL, CAMPO Y PISTA CON TRIBUNAS	EVENTO/DÍA	29,524.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.2	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" ESPECTÁCULO CAMPO Y PISTA CON TRIBUNAS	EVENTO/DÍA	59,048.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.3	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" COMPETENCIA ATLETISMO	DÍA	17,715.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.4	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (90 MIN) EMPASTADA FUTBOL SOCCER AMATEUR DIURNA	PARTIDO	3,071.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.5	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (120 MIN) EMPASTADA FUTBOL SOCCER AMATEUR ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	PARTIDO	5,669.00	

CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.6	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (120 MIN) FUTBOL AMERICANO RUGBY, FLAG AMATEUR, EMPASTADA CAMPO DIURNO	PARTIDO	5,315.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.7.1	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL AMERICANO PROFESIONAL CAMPO DIURNO	PARTIDO	8,858.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.7.2	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL AMERICANO PROFESIONAL ILUMINACIÓN ARTIFICIAL	PARTIDO	17,715.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.6.7.3	ESTADIO JESÚS MARTÍNEZ "PALILLO" (180 MIN) FUTBOL SOCCER, CAMPO DIURNO	PARTIDO	5,906.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.2.6	FOSA DE CLAVADOS	DÍA	17,715.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.1	PISTA DE PATINAJE 120 MIN	SESIÓN	1,418.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.3.2	PISTA DE PATINAJE	DÍA	5,906.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.1	SALA DE ARMAS BASQUETBOL VOLEIBOL Y HAN BALL (60 MIN)	PARTIDO	1,418.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.2	SALA DE ARMAS EVENTO DEPORTIVO CANCHAS	DÍA	35,428.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.3	SALA DE ARMAS EVENTO DEPORTIVO SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	53,143.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.4	SALA DE ARMAS EVENTO ESPECTÁCULO SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	70,857.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.8.2.5	SALA DE ARMAS EVENTO CULTURAL SUPERFICIE INTERIOR	DÍA	53,143.00	
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA.	1.2.1.9.8	SKATE BOARD	DÍA	5,906.00	

ESTACIONAMIENTO

Centro Generador	Clave de Concepto	Denominación del Concepto	Unidad de Medida	Cuota y/o Tarifa	Cuota y/o Tarifa con IVA
CIUDAD DEPORTIVA MAGDALENA MIXIHUCA	1.2.1.8.1.2	ESTACIONAMIENTO PUERTAS 4, 5, 6, 7, 8A, 8B, 9, 12, 13 Y 14	MES	\$429,814.00	\$498,584.24

TARIFA I (TI): DEPENDENCIAS OFICIALES Y MEDIOS DE DIFUSIÓN.

TARIFA II (TII): LIGAS DEPORTIVAS (PTR) Y ASOCIACIONES CIVILES.

TARIFA III (TIII): SINDICATOS, UNIONES, PARTIDOS POLÍTICOS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS.

TARIFA IV (TIV): EMPRESAS.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquense en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. - Este Aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 17 de marzo de 2022.

TERCERO. - Este Aviso entra en vigor a partir de la fecha de su publicación.

Ciudad de México a 9 de febrero de 2023.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

FERNANDO ROSIQUE CASTILLO

ALCALDÍA EN IZTAPALAPA

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 153, 157 y 162 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, con los artículos 1, 2 fracción I, 6 fracción IX y 13 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración de la Ciudad de México; Artículo 21 de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México; en relación con el Acuerdo por el que se Delega en el titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, las facultades que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía Iztapalapa, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 10 de enero de 2019, se emite lo siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obras para el ejercicio fiscal 2023 Obra Pública por Contrato

Función del Gasto	Denominación del Proyecto	Programa Presupuestario	Pos Pre	Fondo	Proyecto	Importe
221 274	Estudios, Proyectos y Servicios para las Obras de la Alcaldía Iztapalapa	K023	612121A7	25P130	O.23NR.0083	11,000,000.00
221 274	Rehabilitación, Construcción, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles de la Alcaldía	K023	612121A7	25P130	O.23NR.0084	20,300,000.00
221 274	Rehabilitación, Construcción, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles de la Alcaldía	K023	612121A7	25P630	O.23NR.0084	29,459,076.00
221 274	Rehabilitación, Construcción, Mantenimiento y Conservación de Inmuebles de la Alcaldía	K023	614121A7	25P630	O.23NR.0084	44,540,924.00
221 274	Construcción y conclusión de inmuebles con equipamiento sociocultural y deportivo Utopías de la Alcaldía Iztapalapa	K023	612121A7	25P130	O.23NR.0085	154,500,000.00
221 274	Trabajos de construcción de biciestacionamientos en la Alcaldía Iztapalapa.	K023	612121A7	25P130	O.23NR.0086	6,000,000.00
221 274	Mantenimiento y Rehabilitación de Inmuebles Educativos en la Alcaldía Iztapalapa	K023	612121A7	25P130	O.23NR.0087	2,291,587.00
221 274	Mantenimiento y Rehabilitación de Inmuebles Educativos en la Alcaldía Iztapalapa	K023	614121A7	25P130	O.23NR.0087	77,708,413.00

221	274	Construcción, rehabilitación y mantenimiento del espacio público para una mejor imagen urbana a la Alcaldía Iztapalapa	K023	612121A7	25P630	O.23NR.0088	199,000,000.00
221	274	Iluminación en todas las Calles, una Comunidad Segura en la Alcaldía Iztapalapa	K023	614121A7	25P130	O.23NR.0089	1,031,810.00
221	274	Iluminación en todas las Calles, una Comunidad Segura en la Alcaldía Iztapalapa	K023	614121A7	25P630	O.23NR.0089	238,968,190.00
221	274	Proyectos de Estabilización y Construcción de Muros de Contención (Talud), Mantenimiento a Escaleras Urbanas, Estudios de Suelo en la Alcaldía Iztapalapa.	K023	614121A7	25P130	O.23NR.0090	10,000,000.00
221	274	Construcción y conclusión de inmuebles con equipamiento sociocultural y deportivo Utopías de la Alcaldía Iztapalapa	K023	61212143	25P130	O.22.ML.0018	21,000,000.00
Total							815,800,000.00

Los datos de este programa son de carácter informativo y no implican compromiso alguno de contratación, se podrá modificar, adicionar, diferir o cancelar, sin responsabilidad para la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Iztapalapa.

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el siguiente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente aviso estará en vigor al día siguiente de su publicación.

Tercero. - El programa Anual podrá tener variaciones durante el proceso de su ejecución, se podrán modificar, adicionar o cancelar durante el proceso del ejercicio 2023, sin responsabilidad para el Gobierno de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2023

(Firma)

Arq. Raúl Basulto Luviano
Director General de Obras y Desarrollo Urbano

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento en los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4 y 5, 52, numerales 1 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6, fracción XI, 11 y 20, fracción IX, de Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 67 y 129 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante los particulares se encuentra regulada en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, donde se establece que las actuaciones y diligencias de orden administrativo deberán ser ejecutadas en días hábiles, y que se consideran días inhábiles, entre otros, aquellos en que se suspendan de manera general las labores de las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que corresponde a la persona titular de la Alcaldía en Miguel Hidalgo, de conformidad con la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, determinar la suspensión de labores, señalando los días que deberán ser considerados como inhábiles y que por tanto, no correrán los términos para las actuaciones gubernamentales de la Administración en la demarcación territorial.

Que la suspensión de términos y labores en este Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo, como consecuencia de los días inhábiles en cada año, los períodos vacacionales y en general la suspensión debe hacerse del conocimiento público mediante la expedición de un Acuerdo que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA COMO DÍAS INHÁBILES Y POR TANTO, LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES DE ACTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS; ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE TRÁMITES, SERVICIOS Y SOLICITUDES PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA O DE TRANSPARENCIA ANTE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.

ÚNICO.- Se declaran como días inhábiles, y por tanto, la suspensión de los plazos y términos legales de actos y procedimientos administrativos que se desarrollen ante la Alcaldía Miguel Hidalgo, los días: 20 de marzo; 03, 04, 05, 06 y 07 de abril; 01 y 05 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21; 24, 25; 26; 27, 28 y 31 de julio, 15 de septiembre, 01, 02 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22; 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023 y 01, 02, 03, 04 y 05 de enero de 2024; entre éstos la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como para cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al referido Órgano Político-Administrativo que afecten la esfera jurídica de los particulares durante los días señalados. Como consecuencia y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el presente, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente.

En los días inhábiles antes señalados, en el Órgano Político-Administrativo en Miguel Hidalgo no podrán realizarse trámites ante la “Ventanilla Única de Trámites” (VUT), ni solicitar algún servicio ante el “Centro de Servicios y Atención Ciudadana” (CESAC); así como tampoco podrán recibirse o dar trámite a las solicitudes que garantizan el derecho a la información pública o de transparencia.

Se excluyen de lo dispuesto en el numeral que antecede, las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate; así como las excepciones sobre verificaciones administrativas a que se refiere el artículo 97 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

MAURICIO TABE ECHARTEA

(Firma)

ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO

ALCALDÍA EN MIGUEL HIDALGO

MAURICIO TABE ECHARTEA, en mi carácter de Alcalde en Miguel Hidalgo, con fundamento los artículos 122, apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, numeral 1, 4, 5, artículo 52, numerales 1 y 4, artículo 53, apartado A, numerales 1, y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6 fracción XI, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2, fracciones I y II, artículos 4, 5, 16, 21, 29, 30, 32, 40, 129 y 166 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11, 30, 71, fracción IX, artículos 74 y 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; artículos 3, 4, 6, fracción XLI, y 10, 192, 194 y 196 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1, fracciones III y IV, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 38 Bis, 39, 40 y 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y artículos 50 y 51 de su Reglamento; artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2023, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, Número 970, del día 31 de octubre de 2022, tengo a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “EMBAJADORES MH” A CARGO DE LA ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: “Embajadores MH”.

1.2. Dependencia o Entidad responsable:

1.2.1. Alcaldía Miguel Hidalgo: Responsable del programa social.

1.2.2. Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de la autorización del presupuesto para la ejecución del programa social.

1.2.3. Dirección de Desarrollo Social y Humano: Responsable de la supervisión del programa social.

1.2.4. Subdirección de Centros de Desarrollo Humano: Responsable de la verificación de cada una de las etapas de implementación del programa, así como la supervisión de la integración del padrón de personas beneficiarias.

1.2.5. Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales: Responsable de la ejecución, control, operación e instrumentación del programa, así como la integración y validación del padrón de beneficiarios.

1.2.6. Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de la Dirección General de Desarrollo Social: Responsable de gestionar los trámites administrativos ante la Dirección General de Administración.

1.2.7. Dirección General de Administración: Responsable de las entregas correspondientes al apoyo económico, por los medios de pago que la Alcaldía determine, conforme al padrón de beneficiarias y beneficiarios, a través de la Subdirección de Recursos Financieros.

2. Alineación Programática

El actual programa social “Embajadores MH” está alineado con los Derechos Humanos que se plasman en la Constitución Política de la Ciudad de México, con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, el Programa de Gobierno de la Ciudad de México, el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México y en la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU.

Constitución Política de la Ciudad de México, se alinea de la siguiente manera:

Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos.

Apartado A: De la protección de los derechos humanos.
Apartado B: Principios rectores de los derechos humanos.
Apartado C: Igualdad y no discriminación.

Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos.
Apartado A: Derechos a la autodeterminación personal.
Apartado B: Derecho a la integridad.

Artículo 9. Ciudad solidaria.
Apartado A: Derecho a la vida digna.
Apartado B: Derecho al cuidado.
Apartado C: Derecho a la alimentación y nutrición.
Apartado D: Derecho a la salud.

Artículo 10: Ciudad productiva.
Apartado B: Derecho al trabajo.

Artículo 11. Ciudad Incluyente.
Apartado A: Grupos de atención prioritaria.
Apartado F: Derechos de personas mayores

En lo que se refiere a la alineación programática con el Programa de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se alinea con los siguientes derechos:

Capítulo 3. Derecho a la igualdad y no discriminación.
Objetivo Específico 3.1 Prevenir la discriminación y generar una cultura de respeto, inclusión y trato igualitario.
Objetivo Específico 3.3 Impulsar medidas positivas y compensatorias dirigidas a disminuir las brechas de desigualdad y que favorezcan la equidad de grupos en situación de discriminación.
Objetivo Específico 3.4 Garantizar la incorporación de los contenidos del derecho y el principio igualdad y no discriminación como eje transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Asimismo, con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México se encuentra una alineación programática, principalmente en el derecho de Igualdad de Derechos como a continuación se describe:

Igualdad de Derechos 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión Objetivo General: Ampliar los programas y acciones que avancen en garantía de los derechos para los grupos de atención prioritaria, eliminando programas clientelares que se orientaban a la compra del voto. Fortalecer las acciones transversales que erradiquen la discriminación y la violencia hacia las personas que requieren atención prioritaria.

De igual manera se alinea con el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, debido que éste tiene como principal objetivo fortalecer la política pública antidiscriminatoria, a través de acciones de prevención, atención, promoción y eliminación de la discriminación por parte de los entes públicos, con la finalidad de respetar, proteger, promover y garantizar el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas con discapacidad que habitan y transitan la Ciudad de México.

Por último, con base en los Principios de la Política Social para la Ciudad de México que son parte de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal:

Universalidad: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

Igualdad: Constituye el objeto principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

Equidad de Género: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda la forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, orientación sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

Justicia Distributiva: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

Integralidad: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atienda el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad: Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad: Derechos de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

Participación: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad de los datos personales y a la prohibición del uso político-partidista, confesional o comercial de la información.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto, reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por último, se alinea con la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU:

Objetivo 1: Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.

Metas del objetivo 1:

1.3 Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos y, para 2030, lograr una amplia cobertura de los pobres y los más vulnerables.

1.4 Para 2030, garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los más vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de las tierras y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías y los servicios económicos, incluida la microfinanciación.

1.5 Para 2030, fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y a otros desastres económicos, sociales y ambientales.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes

El programa social “Embajadores MH”, inició como acción social en el ejercicio fiscal del 2022, cuyo propósito fue mitigar en materia de empleo, el rezago y discriminación que presentan diversos sectores de la población en condiciones de vulnerabilidad o desventaja, ya sea por edad o condición en familia, los cuales son marginados de las oportunidades laborales que ofrece el mercado, en que la Alcaldía buscó la integración social, la recuperación de espacios públicos y actividades a través de las personas beneficiarias.

Durante el ejercicio fiscal 2022, se benefició a 264 personas, de los cuales 248 personas beneficiarias dentro de la categoría de “Embajador MH”, recibieron un apoyo económico de \$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones y 16 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$40,000.00 (Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) dividido en tres ministraciones.

El desempleo en personas adultas mayores (50 a 64 años 11 meses) continúa siendo una problemática social que no ha disminuido y por las características de la población antes mencionada, problemática que crece aún más por la falta de oportunidades de empleo para ellos. Por lo que para contribuir a disminuir dicho problema, es importante dar continuidad y ampliar la temporalidad del apoyo social por lo que, se pretende convertir de acción social a programa social.

Por lo anterior en este ejercicio fiscal 2023, se beneficiarán a 100 personas facilitadoras de servicios con la categoría “Embajador MH”, con un apoyo económico de \$ 71,000.00 (Setenta y un mil 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones y 10 personas facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa y mil 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, ambas durante el ejercicio fiscal 2023; debido al aumento en temporalidad como programa social en el presente ejercicio fiscal 2023 respecto del año anterior donde se implementó como acción social, es que se requiere de mayor presupuesto para su operación.

Con este programa social se pretende disminuir el desempleo de aquellas personas que aún se encuentran en una etapa laboral, pero que por su edad (50 a 64 años 11 meses principalmente), son excluidos de las ofertas laborales actuales por los perfiles que las empresas manejan. Por ello, se implementa el actual programa social denominado “Embajadores MH” dirigido a los residentes de la demarcación Miguel Hidalgo, que se encuentran desocupados y con una edad entre los 50 a los 64 años 11 meses por medio del cual, se busca otorgar un apoyo económico a 110 personas, a través de los medios de pago que la Alcaldía determine, durante el ejercicio fiscal 2023. De igual manera, participarán en actividades de la alcaldía, reforzando una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

En la actualidad en nuestro país el desarrollo económico ha formado parte de los elementos que han marcado las desigualdades en la población mexicana tanto social como económicamente, marcando diferencias en distintos sectores que influyen para lograr un óptimo desarrollo social y económico en la población, como lo es la infraestructura, producto interno per cápita, ingreso familiar, servicios sociales, grados de escolaridad, calificación laboral, entre otros. En particular, en la demarcación Miguel Hidalgo, a pesar de ser considerada una demarcación con alto nivel socioeconómico, se localizan zonas en las que se presentan desigualdades territoriales, de infraestructura, falta de acceso a las necesidades básicas como lo es la vivienda, servicios de salud, canasta básica, servicios educativos entre otros, generando una gran diferencia entre las zonas de la demarcación que cuentan con mayores ingresos económicos y mejor calidad de vida en sus habitantes.

Es importante destacar que de las 414,470 personas que viven en la demarcación, 219,003 son mujeres (52.8%) y 195,467 hombres (47.1%), y por edades, en Miguel Hidalgo hay 25,905 personas menores de 5 años, 55,609 entre 5 y 17 años, mientras que hay 332,956 mayores de 18 años. De este último grupo poblacional, 72,362 son de 50 a 65 años. Destaca que la población mayor a 18 años tiende a representar una mayor proporción en zonas colindantes con la demarcación Cuauhtémoc, mientras que la población mayor a 60 años representa el cuartil de mayor proporción en la zona sur de la demarcación. La población menor de 18 años tiene concentraciones en los alrededores del metro Tacuba, así como en la zona céntrica del poniente y suroeste.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, en la demarcación Miguel Hidalgo hay 244,498 personas económicamente activas, lo cual representa un 58.9% del total de la población de la demarcación y el 68% de la población mayor a 12 años, y en relación con la Ciudad de México los porcentajes respectivos son 55.3% y 64.4%.

De las más de 244 mil personas que forman parte de la población económicamente activa en la demarcación, 116,375 son mujeres (60.7% de la población femenina de 12 años y más) y 128,123 son hombres (76.5% de la población masculina de 12 años y más). La relación hombres-mujeres de la población económicamente activa es de 1.10, mientras que la relación hombre-mujer poblacional para ese grupo de edad es de 0.87. En la Ciudad de México, la relación hombres-mujeres de población económicamente activa es de 1.20, mientras que la de ese grupo de edad es 0.89. Es decir que Miguel Hidalgo cuenta con una mayor proporción de mujeres en su población económicamente activa que la de Ciudad de México.

De entre la población económicamente activa, hay 239,665 personas que estaban ocupadas y 4,833 desocupadas. Lo anterior implicaría una tasa de desempleo de 1.9%, la cual es menor con respecto a Ciudad de México que estaba en 2.2%. Asimismo, hay una concentración de la tasa de desempleo en zonas norte (sobre todo en la zona norponiente de la demarcación) y en la sureste. Las colonias que destacan por altas tasas son Huichapan, Ignacio Manuel Altamirano y San Diego Ocoyoacac, así como la América y San Miguel Chapultepec II.

Sin embargo, una de las problemáticas que se ha detectado dentro de la población de la demarcación, es el desempleo entre las personas adultas que oscilan entre los 50 años en adelante y por la etapa de vida en la que se encuentran, comienzan a presentar desigualdades económicas y sociales, dentro de las que destaca la falta de oportunidades laborales, debido a que en muchos casos los perfiles de las vacantes requieren, personas con edades menores para incorporarse a la fuerza laboral calificada, y como consecuencia se estaría presentando una carencia económica, por lo que la población en esta situación no estaría cubriendo sus necesidades básicas, por la falta de ingresos económicos, así como servicios de seguridad social por la falta de trabajos remunerados y con prestaciones de ley.

Ante la problemática de desempleo o falta de oportunidades labores para los adultos mayores de 50 años, es importante contribuir en la disminución de la falta de satisfacción de las necesidades básicas de este sector de la población, que a pesar de contar con la experiencia, preparación y condiciones de salud para continuar en el campo laboral, son estigmatizados por la edad con la que cuentan y comienzan a ser excluidos de las ofertas labores en la actualidad, aunado a la disminución de empleos derivado de la pandemia por COVID-19, por ello, para la actual administración es importante poner atención y generar oportunidades de apoyo para la obtención de ingresos económicos para este grupo de personas, por lo que con el presente programa social busca apoyar económicamente a la población de la demarcación que se encuentra desocupada en edades de entre 50 a 64 años 11 meses de edad, se pretende que sea este grupo poblacional, debido a que son quienes por su edad aún no tienen acceso a los apoyos que otorga el Gobierno Local y Federal, y es por ello que se busca contribuir a su crecimiento económico y social, así como brindarles el reconocimiento como personas que aún se encuentran en una edad productiva para el campo laboral.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Otorgar un apoyo económico a través de los medios que la Alcaldía determine a 110 personas, que se encuentren en situación de vulnerabilidad económica, desocupadas o en carencia de un empleo, en edades de entre 50 a 64 años 11 meses, residentes oficiales de la Alcaldía Miguel Hidalgo, durante el ejercicio fiscal 2023; de igual manera, participarán prestando servicio comunitario en las distintas zonas de la demarcación, reforzando una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también podrán participar y realizar actividades culturales y recreativas.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

1. Otorgar un apoyo económico a la población de 50 a 64 años 11 meses, residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo en estado de desocupación y desigualdad económica.
2. Reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía.
3. Orientar a los ciudadanos sobre los servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Participar en actividades culturales o recreativas que realice la Alcaldía Miguel Hidalgo.

5. Fomentar la igualdad social y la no discriminación por medio de la protección económica de las personas que cuentan con una carencia económica por la falta de empleo, a través de la inclusión social.
6. Contribuir a garantizar al derecho de la alimentación a las personas beneficiarias del programa.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria.

5.1 Población Objetivo:

Población de personas de 50 a 64 años 11 meses de edad, habitantes de la demarcación Miguel Hidalgo, integrada por 19,946 hombres y 24,608 mujeres, los cuales representan el 10.7% de la población de la demarcación, que además se encuentren desocupados.

5.2 Población beneficiaria o derechohabiente:

Se estima una población de hasta 110 personas beneficiarias facilitadoras de servicios, los cuales se dividirán en “Embajadores MH” y “Coordinadores MH” y que a continuación se describe:

“Embajadores MH”: 100 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, quienes recibirán un distintivo que los identifique como personas beneficiarias facilitadoras, mismas que podrán ser gorras y chalecos con la imagen institucional del programa social; asimismo, reforzarán una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, así también podrán realizar actividades lúdicas y recreativas.

“Coordinadores MH”: 10 Personas beneficiarias facilitadoras de servicios que coordinarán grupos de “Embajadores MH”, que hayan entregado documentación completa conforme a lo establecido en estas reglas de operación, para este caso, deberán tener experiencia en manejo de grupos e integración de equipos de trabajo y recibirán un distintivo que los identifique como personas beneficiarias facilitadoras, mismas que podrán ser gorras y chalecos con la imagen institucional del programa social.

6. Metas físicas.

Otorgar un apoyo económico a través de los medios de pago que la Alcaldía disponga a 110 personas beneficiarias facilitadoras de servicios entre 50 a 64 años 11 meses de edad, quienes al momento del registro se encuentren desocupadas, que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y entreguen documentación completa conforme a estas reglas de operación y de acuerdo a lo siguiente:

- a) 100 personas beneficiarias facilitadoras de servicios con la categoría “Embajador MH”, recibirán un apoyo económico de \$ 71,000.00 (Setenta y un mil 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2023 a trimestre vencido, a través de los medios que determine la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los embajadores realizarán las siguientes actividades básicas:

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo a lo que disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas a la reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también deberán participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y servidores públicos, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Entregar al “Coordinador MH” un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.
5. Realizar actividades lúdicas y recreativas.

b) 10 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de la categoría “Coordinador MH” con un apoyo económico de \$90,000.00 (Noventa mil 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones a lo largo del ejercicio fiscal 2023 a trimestre vencido, a través de los medios que determine la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Los coordinadores realizarán las siguientes actividades básicas:

1. Entregar las rutas, recorridos y listas de asistencia a los “Embajadores MH”, conforme lo disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de los “Embajadores MH” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a los “Embajadores MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía.
4. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen los “Embajadores MH”.
5. Integrar de manera semanal dichas listas a los expedientes de cada beneficiario facilitador de servicios.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales

Presupuesto total del programa social: Para la ejecución del programa social, el monto asignado es de \$ 8,100,000.00 (Ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

a) Presupuesto destinado por persona beneficiaria facilitador(a) se desglosa de la siguiente manera:

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH”: \$71,000.00 (Setenta y un mil 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, las cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2023, a través de los medios que determine la Alcaldía Miguel Hidalgo. Con un presupuesto total de \$7, 100,000.00 (Siete millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

Personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Coordinadores MH”: \$90,000.00 (Noventa mil 00/100 M.N.) dividido en cuatro ministraciones, las cuales se entregarán durante el ejercicio fiscal 2023, a través de los medios que determine la Alcaldía Miguel Hidalgo. Con un presupuesto total de \$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.).

Lo anterior se resume en el siguiente cuadro

BENEFICIARIOS	IMPORTE MINISTRACIÓN	NÚMERO DE MINISTRACIONES	APOYO ANUAL POR BENEFICIARIO	TOTAL ANUAL PROGRAMA	ENTREGA
Embajador	\$17,750.00	4	\$71,000.00	\$7,100,000.00	Abril, Julio, Octubre, Diciembre
Coordinador	\$22,500.00	4	\$90,000.00	\$900,000.00	Abril, Julio, Octubre, Diciembre

b) Gastos de operación: \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) para 110 chalecos y 110 gorras; los cuales representan el 1.23% respecto del total del presupuesto asignado para el programa social, y los mismos se ejecutarán a través del capítulo 2000.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

El programa social “Embajadores MH” se dará a conocer a la población por medio de sus Reglas de Operación y Convocatoria a través de los siguientes medios:

- Publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Sistema de Información de Desarrollo Social del Gobierno de la Ciudad de México.

-En la página oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx así como en sus redes sociales oficiales.

-En el caso de la Convocatoria se dará a conocer en dos periódicos de mayor circulación de la Ciudad de México.

Las personas interesadas podrán solicitar información en el Módulo 2 de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicadas en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

8.2. Requisitos de acceso

a) Requisitos:

1. Ser habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses al momento del registro al programa social.
3. Estar desocupados al momento de su incorporación a este programa social.
4. No ser personas beneficiarias de algún programa o acción social del ejercicio fiscal 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.
6. Cumplir con la documentación solicitada.

b) Documentación:

Se deberá entregar copia simple y original (esta última únicamente para cotejo) de la siguiente documentación:

1. Solicitud de ingreso al programa social “Embajadores MH”, bajo protesta de decir verdad en donde indique que no es persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local y que se encuentra desocupado.
2. Identificación oficial INE vigente, con domicilio en la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Clave Única de Registro de Población (CURP), vigente con código QR sólo en caso de no contenerlo en la Identificación Oficial.
4. Comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, solo en caso de ser diferente al domicilio contenido en la credencial de elector o el mismo se encuentre omitido. Únicamente se podrán aceptar los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro del suministro de servicio del agua, boleta de cobro del impuesto predial bimestral, cobro de suministro de gas doméstico, recibo de cobro de suministro de energía eléctrica, o en su caso cualquier otro servicio que se suministre de manera regular y en el que el documento contenga el domicilio.
5. Currículum vitae, únicamente para los postulantes a ser “Coordinadores MH”, en donde se demuestre tener facilidad para el trabajo en equipo y experiencia en manejo de grupos para las actividades requeridas por el programa.

8.3 Procedimientos de acceso.

Los requisitos, documentos, procedimiento de acceso y criterios de selección de personas beneficiarias del programa serán públicos y podrán ser consultados en el Módulo 2 de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, ubicado en avenida Parque Lira número 94, Col. Observatorio, demarcación Miguel Hidalgo, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

El acceso al programa será a través de la convocatoria, la cual se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en dos periódicos de circulación local conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), así como en la página oficial de Internet y en las redes sociales oficiales de la Alcaldía.

Desde la publicación de la convocatoria, los interesados podrán acudir a los centros de registro en las modalidades, sedes, fechas y horarios que se señalen en la misma para solicitar su registro el cual podrá ser de manera electrónica adjuntando los documentos solicitados o presencial al programa y entregar sus documentos para la integración del expediente correspondiente al personal que determine la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

En el marco de la contingencia para evitar la propagación del virus SARS Cov2, se vigilarán en todo momento los protocolos sanitarios de acuerdo a las medidas sanitarias establecidas por las Autoridades Sanitarias.

Solo podrán ser beneficiarias las personas que cumplan con todos los requisitos y aporten la documentación completa solicitada.

Para el caso de que existieran más solicitudes que recursos a otorgar, los criterios para establecer la prelación en el acceso que tienen las solicitudes y determinar las personas que serán beneficiarias del programa social serán los siguientes:

Criterios de priorización

Para el caso de que existieran más solicitudes de “Embajadores MH” y/o “Coordinadores MH” que recursos a otorgar:

-Se asignarán los lugares hasta donde se agote la programación presupuestal, considerando a quienes más se adecuen al perfil solicitado por el programa social y que hayan cubierto los requisitos.

-Habiten en zonas de población con mayor grado de marginación o zonas con altos índices de violencia;

-En caso de que dos o más personas con el mismo domicilio se registren en el programa social y presenten documentación completa con los requisitos establecidos, se procederá a la aplicación de un estudio de valoración socioeconómica a cargo de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, por lo que ingresará la persona con mayor vulnerabilidad de acuerdo con los resultados; sin embargo, en caso de que ambos obtengan el mismo nivel de vulnerabilidad, podrán ser beneficiarios siempre y cuando el ingreso económico total no rebase los dos salarios mínimos mensuales vigentes en la Ciudad de México.

-En caso de que dos o más personas se encuentren en los supuestos anteriores, se atenderá a quien hubiese solicitado primero su ingreso al programa.

-Para los solicitantes a ser “Coordinadores MH”, se elegirán comprobando su experiencia en facilidad de trabajo en equipos y dominio de grupos.

-No podrán ser personas beneficiarias del presente programa social aquellas que ya sean beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo, salvo la acción social “Tradiciones Mexicanas MH”.

-No podrán ser personas beneficiarias de este programa social aquellas que pertenezcan a otros programas sociales similares del Gobierno Local o Federal.

-No podrán ser beneficiarios/as aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier tipo de contratación y ámbito de la Administración Pública Local.

Una vez que los solicitantes sean incorporados al programa social, formarán parte de un padrón de beneficiarios, que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación y de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de La Ciudad de México.

El listado de personas que resulten beneficiarias será publicado en la página oficial de Internet de la Alcaldía y, el padrón definitivo una vez que sea integrado al final del ejercicio fiscal se publicará en la Gaceta Oficial la Ciudad de México, en los términos establecidos en los artículos 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (ahora Ciudad de México) y 50 de su Reglamento.

En caso de que se presente algún caso de cancelación por alguno de los motivos establecidos en las Causales de baja de las presentes Reglas de Operación, perderá el derecho a recibir el apoyo que se llegara a encontrar pendiente si no cubrió el periodo completo indicado para recibirlo; y se realizará la sustitución de la persona beneficiaria por una de las personas solicitantes que se encuentre en lista de espera y que cumpla con todos los requisitos y documentos previamente establecidos en las presentes Reglas de Operación y conforme al orden de prelación derivado de los criterios establecidos en el apartado 8.3. Cabe mencionar que las personas solicitantes que se encuentren en lista de espera y que cambie su estatus a ser personas beneficiarias por sustitución, recibirán la ministración que según corresponda a partir de su integración al programa social.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales notificará a las personas beneficiarias del programa social el día, hora y lugar en el cual deberán asistir a recoger el medio de pago que la Alcaldía determine, después de la entrega del apoyo en el lugar y día citado, las personas beneficiarias únicamente tendrán 15 días hábiles para recoger el medio de pago. Transcurridos los 15 días hábiles, se procederá a la cancelación de la persona beneficiaria y se realizará la sustitución por una persona solicitante que se encuentre en la lista de espera conforme al orden de prelación derivado de los criterios establecidos en el apartado 8.3.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Requisitos de permanencia:

Cumplir con los requisitos y documentación solicitada.

Causales de baja:

- No entregar las listas de asistencia semanal.
- Inasistencias
- Se haya detectado información falsa o la documentación se encuentre alterada, enmendada o apócrifa.
- Cuando el beneficiario facilitador de servicios cambie de domicilio fuera de la demarcación Miguel Hidalgo.
- Cuando el beneficiario facilitador de servicios presente su escrito de renuncia al programa social por voluntad propia.
- En caso de fallecimiento de la persona beneficiaria facilitadora de servicios.
- En caso de que la persona resulte ser trabajadora de la Alcaldía Miguel Hidalgo, o de la Administración Pública local bajo cualquiera de sus diferentes modalidades de contratación.
- Cuando se detecte que es beneficiario de otra acción o programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo, excepto la de “Tradiciones Mexicanas MH”.
- Cuando se detecte que es beneficiario de otra acción o programa social del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
- No entregar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen los “Embajadores MH” y que revisan y conjuntan los “Coordinadores MH”.

Suspensión temporal:

No se contempla suspensión temporal para las solicitantes de este programa.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

Los criterios de selección para las personas beneficiarias del programa social “Embajadores MH” serán las siguientes:

- El programa social beneficiará a 110 personas facilitadoras de servicios de entre 50 a 64 años 11 meses a la fecha del registro, 100 con la categoría “Embajadores MH” y 10 “Coordinadores MH” que cuenten con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y que se encuentren en desventaja social.

10. Procedimientos de Instrumentación

10.1. Operación

Durante la operación el programa social, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales establecerá los mecanismos de comunicación que considere necesarios para mantener una adecuada coordinación con los beneficiarios del programa social y garantizar una correcta convocatoria a cada una de las actividades que se generen para los beneficiarios y para transmitir cualquier tipo de notificación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales deberá establecer las rutas y recorridos de los beneficiarios facilitadores de servicios, así como los formatos de listas de asistencia para el cumplimiento de sus actividades.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, también deberá solicitar visitas domiciliarias de seguimientos a las personas que resulten beneficiarias, las que considere necesarias y podrá proceder a la cancelación del apoyo en caso de detectar inconsistencias en cada beneficiario y que se consideren dentro de las presentes reglas de operación.

La Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales deberá establecer las rutas y recorridos de los beneficiarios facilitadores de servicios, así como los formatos de listas de asistencia para el cumplimiento de sus actividades.

A continuación se establecen las actividades que desempeñarán tanto los “Embajadores MH” como los “Coordinadores”, con la finalidad de determinar el perfil de elección para las personas beneficiarias facilitadoras de servicios de este programa social.

Actividades de los “Embajadores MH”:

1. Realizar reuniones con la ciudadanía de acuerdo a lo que disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Llevar a cabo diversas actividades encaminadas a la reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también deberán participar y realizar actividades culturales y recreativas, así como la difusión de los derechos y obligaciones de la ciudadanía y servidores públicos, en las reuniones que se efectuarán en las diferentes zonas de la demarcación Miguel Hidalgo.
3. Difundir, orientar e informar entre las y los vecinos, sobre las actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo.
4. Entregar al “Coordinador MH” un informe semanal de las actividades y listas de los usuarios asistentes a las reuniones, como medio de verificación.
5. Realizar actividades lúdicas y recreativas.

De esta forma el perfil de los “Embajadores MH” es el siguiente:

1. Ser habitante de la Alcaldía Miguel Hidalgo.
2. Tener entre 50 a 64 años 11 meses al momento del registro
3. Estar desocupados al momento de su incorporación.
4. No ser personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza.
5. No ser persona trabajadora activa en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local o Federal.

Actividades de los “Coordinadores MH”:

1. Entregar las rutas, recorridos y listas de asistencia a los “Embajadores MH”, conforme lo disponga la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.
2. Coordinar y supervisar que las actividades de los “Embajadores MH” se realicen conforme a lo planeado.
3. Apoyar a los “Embajadores MH” en el control y vigilancia de la asistencia en las reuniones con la ciudadanía.
4. Conjuntar y revisar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones que realicen los “Embajadores MH”.
5. Integrar de manera semanal dichas listas a los expedientes de cada beneficiario facilitador de servicios.

Con base en lo anterior, el Perfil del “Coordinador MH” es el siguiente:

1. Ser mexicano/a por nacimiento;
2. Ser habitante de la demarcación Miguel Hidalgo;
3. Tener entre 50 a 64 años 11 meses al momento del registro;
4. Estar desocupados al momento de su incorporación,
5. No ser personas beneficiarias de alguna acción o programa social del ejercicio fiscal 2023 de la Alcaldía Miguel Hidalgo o del Gobierno Local o Federal de la misma naturaleza; a excepción de “Tradiciones Mexicanas MH”,
6. Tener experiencia para el trabajo en equipo y en manejo de grupos para las actividades requeridas por el programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios “Embajadores MH” tendrán que realizar en distintas zonas de la demarcación diversas actividades encaminadas a reforzar una sana convivencia entre la comunidad haciendo de conocimiento la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México y brindando orientación sobre los servicios que presta la Alcaldía, también podrán participar y realizar actividades culturales y recreativas, con el objetivo de promover los derechos y obligaciones de los ciudadanos y servidores públicos, para favorecer la convivencia entre sus habitantes, la corresponsabilidad entre los vecinos y las diversas autoridades para la conservación del medio en el que se involucran a diario, así como el respeto, el dialogo y la conciliación entre la comunidad. De igual manera, entre las vecinas y vecinos, participarán, orientarán e informarán sobre actividades y servicios que presta la Alcaldía Miguel Hidalgo. Asimismo deberán realizar una reunión con ciudadanos de manera mensual. Por lo anterior, tendrán que tener como medio de verificación listas de los usuarios.

Los “Coordinadores MH” entregarán las rutas, recorridos y listas de asistencia a los “Embajadores MH”, supervisarán que se realicen conforme a lo planeado, asimismo conjuntar las listas de las actividades y usuarios asistentes a las reuniones con la ciudadanía que realicen, y que se integrarán de manera semanal a los expedientes de cada beneficiario facilitador de servicios.

10.2. Supervisión y control

La Dirección de Desarrollo Social y Humano, será la responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la implementación del programa, mismas que serán notificadas ante la Dirección General de Desarrollo Social, para lo cual se podrá auxiliar de plataformas tecnológicas, medios magnéticos, instrumentos tecnológicos, software y/o sistemas que garanticen un control eficiente y eficaz en la aplicación de las presentes reglas, los cuales serán proporcionados por la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

La Alcaldía Miguel Hidalgo, por medio de la Dirección de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano, darán a conocer a la población a través de los medios de difusión de estas reglas las fechas y modalidad es para la realización, el registro para ingresar solicitud al programa social.

Las personas que se encuentren interesadas, cumplan con los requisitos y documentación solicitada en las presentes reglas de operación, deberán atender a las fechas registro para ingresar su solicitud y entrega de documentos.

Una vez integrados los expedientes de las personas interesadas a ser beneficiarias del programa social, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales procederá al análisis de estos para determinar si se encuentran completos y cumplen todos los requisitos establecidos en las presentes reglas.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

La persona que desee interponer una inconformidad o queja lo podrá hacer de la siguiente manera:

1.- Correo electrónico: Deberá contener una narración breve y clara de los hechos, nombre completo de la persona que presenta la inconformidad o queja, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar y deberá remitirlo al correo electrónico oficial programassociales@miguelhidalgo.gob.mx de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales.

2.- Vía telefónica: A las oficinas de la persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales al teléfono 52767700 Ext. 2007. La persona inconforme deberá proporcionar su nombre completo, el motivo de la inconformidad o queja, personas involucradas, correo electrónico, número telefónico y domicilio en el que se le pueda localizar.

La persona titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales responderá por escrito a quien interponga una inconformidad o queja, dentro de los siguientes diez días hábiles a aquel en que la haya presentado.

3.- Presentando un escrito libre dirigido al Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, ubicado en Parque Lira No. 94, Col. Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas.

4.- De manera personal: La persona inconforme deberá presentar por escrito su inconformidad o queja, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas, en la Dirección de Desarrollo Social y Humano, dirigida a la persona titular de la misma, indicando día, mes y año en que la presenta, nombre y domicilio completo, número telefónico, programa social en la que participa, tipo de petición que realiza, descripción clara de los hechos que la motivan, fecha, hora y lugar donde acontecieron, trámite o servicio que la origina, nombre, cargo y oficina de la persona servidora pública involucrada, así como las pruebas con las que cuenta.

En caso de no estar de acuerdo con la respuesta emitida; conforme a los artículos 71 y 72 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, los ciudadanos podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del programa social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social del Distrito Federal o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. Podrá interponer queja cuando considere que se excluye, incumple o contraviene por parte de las o los servidores públicos, las disposiciones previstas en los programas ante la Secretaría de la Contraloría General del Gobierno de la Ciudad de México, por ser el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social, misma que se ubica en calle Tlaxcoaque número 8, Edificio Juana de Arco, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación de esta programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad de México y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

12. Mecanismos de Exigibilidad

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, es obligación de las y los servidores públicos responsables de la ejecución de los programas tener a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones y procedimientos para que las personas beneficiarias puedan acceder a su disfrute y, en caso de omisión puedan exigir su cumplimiento a la autoridad responsable en apego a la normatividad aplicable. En tal sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo cumplirá con lo siguiente:

- Colocará en las instalaciones de la Alcaldía los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas interesadas puedan acceder al disfrute de los beneficios del programa social.
- Hará del conocimiento a las personas que resulten beneficiarias del programa social, su inclusión a ésta.

Los casos en los que las personas interesadas podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos, son los siguientes:

- Cuando la persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser beneficiaria del mismo.

- Cuando la persona beneficiaria exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación por restricción presupuestal, y se exija que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativa, sin favoritismo, ni discriminación.

Conforme a lo establecido al artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normatividad aplicable.
- c) Acceder a la información del programa social, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por las Leyes de Transparencia y de Protección de Datos Personales.
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable.
- e) En ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al programa social.
- f) A solicitar de manera directa, el acceso al programa social.
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable a cada programa social.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación interna y externa

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación:

Como parte de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales, se constituyen instrumentos con los cuales se deben cuantificar los avances o retrocesos de las acciones implementadas en los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados. Por lo anterior, la Alcaldía Miguel Hidalgo realizará una Evaluación Interna con debido apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que:

El área responsable de la realización de la evaluación interna del programa social será la Coordinación de Evaluación y Políticas Públicas dependiente de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Desarrollo Urbano, de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Se emplearán para la evaluación, las fuentes de información de gabinete (referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en la problemática que busca resolver el programa social; así como la información generada por el propio programa) y, en su caso, las de campo (instrumentos aplicados a personas beneficiarias y operadoras del programa, tales como: registros administrativos, encuestas, entrevistas, grupos focales, cédulas, etcétera; además de precisar si se realizará un censo o muestreo).

En lo que se refiere a la Evaluación Externa, esta será realizada de manera exclusiva e independiente por lo que el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, de acuerdo con el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE).

14. Indicadores de gestión y de resultados

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir al mantenimiento elevado del índice de bienestar de las personas entre 50 y 64 años 11 meses en situación de desempleo en la Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje de población atendida por el programa social	(Total de embajadores MH beneficiados por el programa social/ Total de solicitudes para acceder al programa social) x100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Unidad territorial, Sexo y Edad	Registros y reportes del programa social, padrón de beneficiarios del programa.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	La población acude a registrarse al programa social.	110 personas beneficiarias del Programa Social de "Embajadores MH"

Propósito	Apoyo a 110 personas desocupadas de 50 a 64 años de edad residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Porcentaje de apoyos de la Alcaldía Miguel Hidalgo	Cantidad de personas beneficiarias conforme al padrón de personas beneficiarias.	Eficacia	Personas	Trimestral	Unidad territorial, Sexo y Edad	Apoyos entregados a las personas beneficiarias / Informes del área de Finanzas.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Las personas beneficiarias acuden a recibir su apoyo.	110 personas beneficiarias del Programa Social de “Embajadores MH”
Componentes	Medir la cantidad de servicios comunitarios de actividades realizadas por los beneficiarios del programa social.	Servicios comunitarios realizados.	(Número de servicios comunitarios realizados/Número de servicios programados)*100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Unidad territorial, Sexo y Edad	Registros de operación de embajadores y de coordinadores	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Los beneficiarios realizan las tareas programadas.	110 personas beneficiarias del Programa Social de “Embajadores MH”
Actividad	Monitorizar la gestión de rutas y programación de actividades de los coordinadores	Porcentaje de acciones de servicio y gestión laboral administrativa	(Acciones de servicio y gestión laboral administrativa realizadas/Acciones de servicio y gestión laboral administrativa programadas) x 100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Unidad territorial, Sexo y Edad	Informes y registros de los Embajadores y Coordinadores del programa social.	Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales	Los beneficiarios del programa social realizan de manera eficaz y eficiente las acciones correspondientes	110 personas beneficiarias del Programa Social de “Embajadores MH”

15. Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México), la participación social de este programa social será conforme a lo siguiente:

PARTICIPANTE	Población de la Demarcación Miguel Hidalgo
ETAPA EN QUE PARTICIPA	Implementación del programa social
FORMA DE PARTICIPACIÓN	Consulta
MODALIDAD	Encuesta
ALCANCE	Proporcionando información o sugerencias al programa social

La población de la Alcaldía Miguel Hidalgo participará en las diversas actividades de manera presencial o, en el marco de las restricciones que pudieran existir para evitar la propagación del virus SARS Cov2, en las modalidades que se indiquen oportunamente.

16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este programa social no tiene similitudes o se encuentra coordinada con alguna acción o programa social de la Alcaldía de Miguel Hidalgo, así como de alguna otra Alcaldía de la Ciudad de México o del Gobierno Central.

17. Mecanismos de fiscalización.

En atención a la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebrada con fecha 09 de febrero 2023, se presentó el presente programa social de la Alcaldía Miguel Hidalgo y por medio del cual fueron aprobadas las presentes Reglas de Operación.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigentes.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de los Órganos Internos de Control, correspondientes, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano de Control Interno de la Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad y Alcaldía a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda dicha institución.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia, en el sitio de internet www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx de la Alcaldía Miguel Hidalgo en el que también se podrá disponer:

Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello; la siguiente información del programa social será actualizada mensualmente: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas; ñ) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; o) Vínculo a la convocatoria respectiva; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

La Alcaldía Miguel Hidalgo publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México, con el fin que el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. De igual manera, se precisará el número total de beneficiarias y beneficiarios y de contar con indicadores de desempeño de alguna índole, serán incluidos, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, en su artículo 34.

A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo la Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección de Desarrollo Social y Humano entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético e impreso a la Comisión de Desarrollo Social y Exigibilidad de Derechos Sociales del Congreso de la Ciudad de México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Bienestar y Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, conforme a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

La Alcaldía Miguel Hidalgo y la Dirección General de Desarrollo Social, a través la Dirección de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Subdirección de Centros de Desarrollo Humano y la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales, cuando sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por la Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México de los beneficiarios.

En la página de internet oficial de la Alcaldía Miguel Hidalgo www.miguelhidalgo.cdmx.gob.mx y en la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará en formato y bases abiertas, de conformidad con la normatividad aplicable, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de sus programas sociales que sean operados por la Alcaldía Miguel Hidalgo, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, demarcación territorial, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición

de Cuentas de la Ciudad de México.

“El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos”.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón del universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023

(Firma)

**MAURICIO TABE ECHARTEA
ALCALDE EN MIGUEL HIDALGO**

ALCALDÍA EN TLÁHUAC

C. P. SONIA MATEOS SOLARES, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC, con fundamento en los artículos 11, Apartado B, numeral 6 y 52, numeral 1, 53 apartado A, numeral 1, numeral 2, fracciones III y XIII, numeral 12, fracción VIII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 15, 16, 20, fracciones III y XIII, 29 fracciones VIII, 35 fracción IV, 71 fracción VII, 74, 75 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículo 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7, 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, así como el “Acuerdo por el que se delega en los titulares de las Direcciones Generales de Gobierno y Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras y Desarrollo Urbano, de Servicios Urbanos, de Desarrollo Social y Bienestar, de Desarrollo Económico y Rural, y de Participación Ciudadana, y demás Unidades Administrativas, el ejercicio directo de las facultades que se indican”, publicado en la Gaceta Oficial de fecha 12 de Noviembre de 2021, se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023 DE LA ACCIÓN SOCIAL “FORTALECIMIENTO A LA IDENTIDAD Y BIENESTAR DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DE TLÁHUAC 2023”, A CARGO DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC.

1. Nombre de la Acción Social

“Fortalecimiento a la Identidad y Bienestar de los Pueblos Originarios de Tláhuac 2023”

2. Tipo de Acción social

Transferencia monetaria

3. Entidad responsable

La Alcaldía de Tláhuac, Órgano Político Administrativo, es directamente responsable de la ejecución de la acción social; la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, es responsable de la coordinación para la implementación de la acción social; la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios, es responsable de la instrumentación, operación y seguimiento de la acción social; asimismo de la realización, concentración, sistematización de los documentos, resguardo de la memoria fotográfica y documental como evidencia.

La Dirección General de Administración a través de la Subdirección de Presupuesto y Recursos Financieros, son las áreas responsable del trámite y entrega del apoyo a las personas beneficiarias, asimismo del resguardo de la documentación relacionada.

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

En el ejercicio fiscal 2013, fue un Programa Social bajo el nombre: “Otorgamiento de Ayudas Económicas y/o en Especie por Única Ocasión para la Realización de Celebraciones, Conmemoraciones Cívicas, Festejos, Tradiciones y Costumbres, así como Eventos Culturales”. Desde 2014 y hasta el 2020 se consideró como Actividad Institucional. Con el objetivo de fortalecer las actividades culturales comunitarias tradicionales.

Con la pandemia de Covid 19, la Actividad Institucional se suspendió a partir de abril de 2020, cancelándose totalmente en los años 2021 y 2022; debido a las limitaciones impuestas por la emergencia sanitaria a nivel nacional. El efecto de esta falta de apoyo tuvo por consecuencia la suspensión de diversas expresiones culturales tradicionales que durante siglos se han venido reproduciendo.

Para el 2023 la Acción Institucional se reactivará bajo la denominación: “Fortalecimiento a la Identidad y Bienestar de los Pueblos Originarios de Tláhuac”, a través de esta acción social se apoyarán las expresiones culturales, artísticas y aquellas que se relacionan con la cosmovisión de los pueblos originarios y colonias; que tienen una tradición histórica y que son la base de la organización comunitaria e identidad de estas poblaciones.

4.2. Problema o necesidad social que atiende la acción social

La Alcaldía Tláhuac, se encuentra conformada por siete pueblos originarios: San Andrés Míxquic, San Juan Ixtayopan, San Nicolás Tetelco, San Pedro Tláhuac, San Francisco Tlaltenco, Santa Catarina Yecahuízotl y Santiago Zapotitlán, quienes a su vez están conformados por barrios y colonias que reproducen la dinámica cultural.

Según el Sistema de Información del Desarrollo Social; los barrios y colonias de los siete pueblos originarios, se encuentran clasificados como poblaciones de Alta y Muy Alta Marginación, aunado a que históricamente han sido objeto de discriminación cultural, de un estado de colonialismo y expolio territorial; actualmente sufren de un enfrentamiento cultural e ideológico por la expansión urbana hacia sus áreas naturales. En esencia viven en una situación de significativa desigualdad respecto al resto de otras demarcaciones, por tal razón estos pueblos aún no disfrutan de una situación social y económica propicia para el desarrollo humano y para el desarrollo de sus expresiones culturales.

Los efectos centrales que tiene sobre la población la falta de apoyo a las expresiones culturales representarían la disminución y desaparición de las mismas; perjudicarían directamente las relaciones comunitarias y la organización social; cabe destacar que propician la pérdida gradual de identidad debido a que las nuevas generaciones pierden el vínculo con la tradición. Se dilapidan celebraciones y rituales que tienen orígenes mesoamericanos y con ellos, años de memoria histórica.

4.4. Justificación y análisis de alternativas

El problema público requiere la intervención del gobierno para contribuir al rescate, continuidad y desarrollo de la cultura tradicional sobre la cual se fundamenta la identidad de las diversas comunidades de la Alcaldía; contribuyendo a generar procesos comunitarios de convivencia, intercambio cultural y bienestar.

Lo anterior con base en marco normativo de los derechos de los Pueblos Originarios contenidos en los siguientes instrumentos internacionales y nacionales: Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Constitución de la Ciudad de México, Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residente en la Ciudad de México.

Asimismo, la acción social se alinea al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 en los siguientes ejes programáticos: Política y Gobierno, incisos a) Libertad e Igualdad y b) Política Social. Cultura para la paz, para el bienestar y para todos.

Asimismo, se alinea con el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México en los siguientes Ejes programáticos: a) Igualdad y Derechos. Pueblos Originarios y Poblaciones Indígenas Residentes; b) Ciudad de México, Capital Cultural de América. Memoria y Patrimonio Cultural Comunitario y, c) Festivales y fiestas.

4.5. Participación Social

Los habitantes de los siete pueblos originarios, barrios y colonias de la Alcaldía Tláhuac que cumplan con los requisitos, podrán participar en la acción social.

4.6. Análisis de similitudes

Esta acción social tiene objetivos similares a los programas sociales de competencia federal del Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, INPI y a nivel estatal con, los de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas residentes, SEPI, del Gobierno de la Ciudad de México.

5. Definición de población objetivo, beneficiaria y/o usuaria

5.1. Definición y cuantificación de las personas beneficiadas

La Población Objetivo la conforman las organizaciones comunitarias y tradicionales de los siete pueblos originarios, barrios y colonias que se encuentran en la demarcación y serían aproximadamente 180, ya que hacia ellos va dirigido principalmente la acción social. La Población Beneficiaria se subdivide en dos: la directa y la indirecta. Los beneficiarios directos serían aproximadamente 120 representantes de organizaciones comunitarias y tradicionales o más; mientras que los indirectos se cifran alrededor de 100 mil personas o más aproximadamente, que incluye población flotante.

6. Objetivos generales y específicos

General.

Contribuir al fortalecimiento de las expresiones culturales, artísticas y aquellas relacionadas con la cosmovisión de los pueblos originarios, barrios y colonias de la Alcaldía Tláhuac a través de apoyos solicitados por organizaciones comunitarias tradicionales, con la finalidad de contrarrestar el estado de marginación en que se encuentran.

Objetivos específicos y líneas de acción.

- a) Apoyar actividades culturales que realicen pueblos originarios y colonias de la alcaldía; las cuales contribuyan a la preservación y fortalecimiento de su identidad.
- b) Apoyar a la visibilización de las expresiones de la cosmovisión, como parte del patrimonio cultural inmaterial de los pueblos.
- c) Contribuir al reconocimiento de la autonomía y autodeterminación de los pueblos mediante el respeto a sus sistemas de cargos, organizaciones comunitarias y tradicionales; a través de obtener acuerdos mediante el diálogo directo.
- d) Apoyar la creación artística local, asimismo acercar artistas de renombre a las comunidades.

7. Metas físicas

Se estima que se otorgarán aproximadamente 120 ayudas, y/o hasta donde el presupuesto alcance, a organizaciones comunitarias tradicionales de los siete pueblos, originarios, barrios y colonias de la Alcaldía Tláhuac para la realización de sus diversas expresiones culturales, artísticas y las que se relacionan con la cosmovisión; las cuales fortalecen su identidad.

8. Presupuesto

En el ejercicio 2023 se cuenta con un presupuesto de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100M.N), los cuales se destinarán aproximadamente a 120 apoyos, se otorgarán de la partida presupuestal 4419, como a continuación se desglosa:

ACTIVIDAD	META DE RESULTADO	MONTO UNITARIO
Apoyos a eventos culturales comunitarios tradicionales	Aproximadamente 120 apoyos	De entre 4 mil hasta 450 mil

El monto del apoyo por cada solicitud variará relativamente considerando la magnitud del evento, la concurrencia de población y los recursos requeridos para su realización; se otorgará a organizaciones comunitarias tradicionales de pueblos originarios, barrios y colonias de la Alcaldía Tláhuac. Se apoyará a los eventos patronales de los pueblos originarios; eventos de barrios y colonias, eventos de grupos culturales comunitarios tradicionales, asimismo a las comparsas de carnaval.

9. Temporalidad

Esta acción social tiene su temporalidad durante todo el año 2023, debido a que el calendario festivo tradicional de los pueblos se extiende durante todo este periodo, son fechas establecidas por tradición, asimismo varios pueblos, barrios y colonias tienen dos eventos culturales, o más, al año. Los eventos tradicionales se realizan en los siguientes periodos del año:

- a) Eventos patronales de los siete pueblos originarios. Se llevan a cabo en los meses de enero, febrero, junio, Julio, septiembre, octubre, noviembre.
- b) Carnavales. Se llevan a cabo entre los meses de febrero hasta mayo.
- c) Eventos de barrios colonias. Se llevan a cabo desde enero hasta diciembre.
- d) Eventos de grupos culturales comunitarios tradicionales. Se llevan a cabo desde enero hasta diciembre.

9.1. Fecha de Inicio

Enero de 2023

9.2. Fecha de Término

Diciembre 2023

10. Requisitos de acceso

- a) Ser residente de uno de los pueblos originarios, barrios o colonias de la Alcaldía Tláhuac.
- b) Ser una organización reconocida por auto adscripción y reconocimiento comunitario; o legalmente constituida, como puede ser mayordomía, comisión de barrio, cofradía, comparsa, patronato, asociación o grupo cultural, según la forma de organización tradicional,
- c) Contar con una mesa directiva compuesta por un presidente, secretario y tesorero, quienes firmarán el escrito de solicitud.
- d) No podrán ser personas beneficiarias de esta acción social aquellas que pertenezcan a otro programa similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

10.1 Documentación

Se solicitará la documentación siguiente:

- a) Copia simple del acuse de petición sellada por el Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC) o por Oficialía de partes de la Alcaldía de Tláhuac.

La petición debe contener la información siguiente:

Nombre del patronato, mayordomía, comisión, asociación o grupo organizado, cuando sea el caso.

Nombre y firma de los integrantes de la mesa directiva.

Especificar la actividad o festejo a realizar, con la fecha de inicio y término de los festejos.

Escrito libre donde se mencione la aportación cultural e importancia del evento para el fortalecimiento de la identidad del pueblo.

Con el fin de transparentar la ejecución de la ayuda económica, en la petición se deberá especificar los conceptos que piden ser apoyados.

La persona designada para recibir la ayuda económica, deberá aportar su domicilio y número o números telefónicos para su localización.

- b) Identificación oficial vigente: INE, Pasaporte, Cédula Profesional o Cartilla de Servicio Militar.

- c) Formato de solicitud de apoyo llenado por la persona solicitante.

- d) Comprobante de domicilio (que esté dentro de la Alcaldía Tláhuac) vigente con una antigüedad no mayor a tres meses: predial, agua, teléfono, energía eléctrica o constancia de domicilio expedida por autoridad competente.

11. Criterios de la Elección de la Población

Para la valoración de las solicitudes a las personas beneficiarias se buscará preferentemente apoyar las expresiones de los pueblos y barrios originarios, también se incluirán colonias que reproducen la identidad de los pueblos a través de eventos comunitarios. Se priorizará a las expresiones que tengan tradición y que sus elementos se apeguen a la identidad comunitaria, se tomará en cuenta el trabajo cultural comunitario con el que cuenten los solicitantes.

Asimismo, se considerará que se cumpla con lo descrito en el apartado 10. "Requisitos de Acceso"; que se cuente con suficiencia presupuestal en el ejercicio fiscal 2023; que no existan adeudos de comprobación de años anteriores de la misma.

La selección de las personas beneficiarias se realizará mediante el procedimiento de valoración de solicitudes a través de una mesa de trabajo entre la DGDSyB, la JUD de Atención a Pueblos Originarios y la persona solicitante.

El monto del apoyo por solicitud será proporcional al resultado obtenido con su valoración y a la magnitud del evento, pudiéndose otorgar un monto menor al requerido por la o el solicitante conforme a lo siguiente:

- a) Cuando se determine prioritaria la inclusión de personas que enfrentan una situación de desigualdad estructural o se busque beneficiar a un mayor número de personas pertenecientes a los pueblos originarios o colonias de la Alcaldía
- b) Por suficiencia presupuestal
- c) Los demás que la DGDSyB determine a efecto de hacer uso óptimo y eficiente de los recursos y ampliar el alcance de la acción social.

El ingreso de la solicitud no crea derecho a obtener el beneficio.

12. Operación de la acción

Una vez ingresada la petición de ayuda al Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC), u Oficialía de Partes de la Alcaldía, ésta será turnado a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, quien la remitirá para lo procedente a la

Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios, para la integración del expediente administrativo con la documentación señalada.

De no cumplir con la totalidad de la documentación solicitada desde el inicio del trámite, se hará del conocimiento a la persona solicitante, quien deberá subsanarla en un plazo de diez días hábiles; será responsabilidad de aquel el incumplimiento y, en su caso, la suspensión del trámite.

La DGDSyB en coordinación con la JUD de Atención a Pueblos Originarios y la persona solicitante, realizarán una mesa de trabajo para valoración de la ayuda.

Una vez aprobada la solicitud, se dará aviso a la persona solicitante; la entrega del apoyo a la persona solicitante estará sujeta al tiempo del proceso administrativo por parte del área correspondiente.

Como un mecanismo de corresponsabilidad social por parte de las y los beneficiarios, y con el propósito de hacer patente la relevancia del apoyo y la responsabilidad social de su otorgamiento y uso, una vez recibida la ayuda económica a través del área correspondiente, las personas beneficiarias firmarán una carta responsiva en la cual se comprometen a entregar la comprobación del apoyo recibido.

Una vez aplicado el apoyo y con la finalidad de transparentarlo, es responsabilidad de la persona solicitante entregar la comprobación del mismo, así como su contenido en el tiempo estipulado, a través de notas, tickets, recibos, o contratos (entre otros), especificando los conceptos; asimismo irá acompañada de fotografías, volantes, propaganda, carteles, videos u otro medio probatorio en que conste la realización del evento. Dicha comprobación será entregada, en un periodo de 30 días posteriores a la entrega del apoyo en las oficinas de la JUD de Atención a Pueblos Originarios.

Una vez agotado el recurso disponible las solicitudes ingresadas se resolverán como negativas, aun cumpliendo con todos los requisitos.

En el caso de contingencias, desastre o emergencia, toda solicitud de esta acción social estará sujeta a su aprobación de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a la normatividad aplicable de manera emergente.

“Esta acción social es de carácter público, no podrá asociarse ni vincularse explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público. Está prohibido el uso de acciones sociales con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta acción social en la Ciudad de México será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

El trámite para ser beneficiario a esta acción social es totalmente gratuito. Para mayor información acudir a la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios, ubicada en el edificio del Museo Regional de Tláhuac, Severino Ceniceros, s/n esquina Andador Emiliano Zapata, Barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, teléfono 58420448, con un horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas

Los casos no previstos para la acción social, serán resueltos por la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar de esta demarcación.

13. Difusión

Los presentes lineamientos se darán a conocer y publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; asimismo en la página oficial de la alcaldía de Tláhuac <http://www.tlahuac.cdmx.gob.mx>, y sus redes oficiales.

14. Padrón de beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

La acción social generará un padrón de beneficiarios de acuerdo a lo establecido en los “Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023” que deberá contener los siguientes campos:

I. Nombre completo II. Lugar y fecha de nacimiento; III. Sexo IV. Edad V. Pertenencia étnica VI. Grado máximo de estudios VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México VIII. Domicilio IX. Ocupación X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas

Las solicitantes podrán interponer una queja dirigida a la Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar, así como acudir al Órgano de Control Interno de la Alcaldía de Tláhuac, en el Edificio “Leona Vicario”, ubicado en andador Miguel Hidalgo s/n, entre Andador Emiliano Zapata y calle Cuauhtémoc, barrio San Miguel, Alcaldía Tláhuac, CDMX, C.P. 13070. De igual forma podrá presentar su queja de inconformidad, en la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en calle Tlaxcoaque No. 8, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc.

Unidades Administrativas de Control de la acción social: Dirección General de Desarrollo Social y Bienestar. Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios.

16. Evaluación y monitoreo

La Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Pueblos Originarios realizará monitoreo de la documentación entregada por las personas beneficiarias para la comprobación de la aplicación del apoyo otorgado. Resguardará la memoria fotográfica y documental como evidencia.

Nivel de Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medio de Verificación
Propósito	Porcentaje de cobertura de la población objetivo	Cobertura	(Número de población beneficiaria/ número de población objetivo) *100 Fórmula: PB/PO*100	Apoyos	Única Ocasión	66%	Listados de beneficiarios
Componente	Porcentaje de beneficiarios que completan sus expedientes	Expedientes	(Beneficiarios que completan sus expedientes/total de beneficiarios en la acción social)* 100	Expedientes	Única Ocasión	100%	Expedientes
Actividad	Medir la cantidad de mesas de trabajo realizadas por apoyo entregado	Mesas de trabajo	Número total de mesas de trabajo realizadas	Mesas de trabajo	Única Ocasión	100%	Listados o fotografías

TRANSITORIO

ÚNICO: El presente aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación.

Tláhuac, Ciudad de México a 14 de febrero de 2023

C. P. SONIA MATEOS SOLARES

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y BIENESTAR DE LA ALCALDÍA TLÁHUAC

ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ , DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123, 124, 128 y 129 de La Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 3, 4 fracciones V, VII, X,XII; 32, 33, 34 fracciones I y II; 42 y 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; Los artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y considerando el Artículo Quinto del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN EN LOS TITULARES DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y EJECUTIVAS DE LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA QUE SE MENCIONAN, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN” publicado el 7 de octubre de 2022, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la creación y la operación de programas de desarrollo social están sujetas a las previsiones presupuestales que anualmente son aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México y que es necesario que las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que pretendan la ejecución de programas de desarrollo social, sometan los mismos al conocimiento del Comité de Planeación del Desarrollo con la información necesaria que permita la emisión de la resolución que a dicha instancia corresponde, que derivado de lo anterior la Alcaldía en Venustiano Carranza sometió a consideración del Consejo las reglas de operación del presente programa y considerando el acuerdo aprobatorio de dicho órgano colegiado se emite, el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” A CARGO DE LA ALCALDÍA EN VENUSTIANO CARRANZA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable.

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial y, en su caso, la abreviatura con la que será conocido.

“APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES”

La Alcaldía en Venustiano Carranza, a través de la Dirección General de Desarrollo Social llevará a cabo el presente programa, para lo cual, se apoyará de las siguientes áreas.

1. Coordinación de la implementación del programa social: la Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será el área responsable del programa social;

1. Operación e instrumentación del programa social, atender las solicitudes, concentración, resguardo y sistematización de la documentación de datos: la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte;

2. Alineación Programática.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 4o.- Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 8.- Ciudad educadora y del conocimiento

E. Derecho al deporte

Toda persona tiene derecho pleno al deporte. El Gobierno de la Ciudad garantizará Este derecho, para lo cual:

- a) Promoverá la práctica del deporte individual y colectivo y de toda actividad física que ayude a promover la salud y el desarrollo integral de la persona, tanto en las escuelas como en las comunidades.
- b) Establecerá instalaciones deportivas apropiadas, en las escuelas y en espacios públicos seguros, suficientes y amigables con el medio ambiente, próximos a las comunidades y que permitan el acceso al deporte a las personas con discapacidad.
- c) Asignará instructores profesionales para que la práctica del deporte y el acondicionamiento físico se desarrolle en forma adecuada; y
- d) Otorgará a las y los deportistas de alto rendimiento apoyo técnico, material y económico para su mejor desempeño.

PROGRAMA DE GOBIERNO 2019-2020

Eje 1. Igualdad y Derechos

Tema. Derecho a la Igualdad e Inclusión

Línea de Acción: 1.3.1 Promoción del deporte comunitario.

Entre las acciones que el Gobierno de la Ciudad de México se ha comprometido se encuentra la de Promover, fomentar, organizar, coordinar e instrumentar el Sistema de Cultura Física y a la cultura física y la práctica del deporte de la Ciudad de México en beneficio de toda la población, en coordinación con los sectores público, social y privado y con los diversos organismos que conforman el Sistema Nacional del Deporte.

PRINCIPIOS DE LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Universalidad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales.

Igualdad. La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes; Este programa brinda atención sin ninguna discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, de salud, práctica religiosa, política, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Equidad de Género. La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

Equidad Social. Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; Este programa es de libre acceso, sin discriminación por origen étnico o nacional, el género, la edad, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Justicia Distributiva. Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

Diversidad. Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades; este programa favorece la inclusión de todas las personas a fin de construir una Ciudad de México que garantice los derechos humanos.

Integralidad. Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

Territorialidad. Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socio-espacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano.

Exigibilidad. Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente; El presente programa cumple con dicho principio puesto que da a conocer los requisitos, derechos, obligaciones y plazos para acceder a los beneficios del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable.

Participación. Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

Transparencia. La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, la información recabada para este programa social, será únicamente para los fines específicos que ha sido proporcionada. Además, se establece la leyenda señalada en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Efectividad: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes; este programa, a fin de garantizar la ejecución eficiente de los recursos, se han reducido al mínimo los trámites de acceso al programa.

Protección de datos personales: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia; este programa social, informa a los titulares de los datos, recabados durante cualquier parte del proceso, que sus datos, están protegidos conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y la demás normatividad aplicable a la materia, además de informarle, donde podrá ejercer sus derechos ARCO.

LEY DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DEL DISTRITO FEDERAL.

DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ALCALDÍAS EN EL SISTEMA DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Artículo 31.- Los Órganos Político-Administrativos de cada una de las Alcaldías de la Ciudad de México, tendrán las facultades siguientes:

I. Promover y organizar en sus respectivas circunscripciones actividades y prácticas físico-deportivas, como medio importante en la preservación de la salud, prevención de enfermedades, así como la prevención de las adicciones y el consumo de sustancias psicoactivas;

VI. Prever anualmente, dentro de su presupuesto autorizado, los recursos necesarios para el desarrollo de las metas de sus programas deportivos, becas, así como para la correcta y oportuna difusión de los mismos;

PLAN GENERAL DE DESARROLLO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Objetivo Estratégico 7: Práctica generalizada del deporte

Meta 3

La ciudad cuenta con un cúmulo de deportistas de rendimiento y alto rendimiento en una amplia gama de deportes.

Indicador: Número de deportistas de rendimiento y alto rendimiento que llevan a cabo sus prácticas y representan a la ciudad, desglosado por deporte y categoría.

Líneas estratégicas: Fortalecer y ampliar el programa Estímulos Económicos a Deportistas Destacados/as de rendimiento y alto rendimiento, tanto para atletas como paratletas.

PROYECTO DEL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO 2020 - 2035

Línea Estratégica: Recuperación de la Vida de Barrio

Fomentar la creación de espacios públicos de encuentro y convivencia social que ofrezcan servicios de atención a grupos vulnerables: adultos mayores, jóvenes, mujeres, personas con capacidades diferentes o discapacidades y de pueblos originarios.

PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Democracia y Derechos Humanos

Derecho a la igualdad y no discriminación

Objetivo general: Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación de las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México.

PROGRAMA PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Estrategia 2. Incorporación del enfoque de igualdad y no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México

Objetivo: Promover el derecho a la igualdad y a la no discriminación en el quehacer público del Gobierno de la Ciudad de México, a través de eventos, investigaciones, medidas de nivelación, así como de procesos educativos y formativos en la materia.

2.1 Elaborar diagnósticos, estudios, investigaciones e informes en materia de igualdad y no discriminación o grupos de atención prioritaria para el diseño de políticas públicas y programas.

AGENDA 2030

ODS 3. Salud y bienestar. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

3. Reforzar la capacidad de todos los países, en particular los países en desarrollo, en materia de alerta temprana, reducción de riesgos y gestión de los riesgos para la salud nacional y mundial

3. DIAGNÓSTICO

3.1.- Antecedentes.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” es un programa de continuidad que su primera operación fue en el año 2019, teniendo una gran aceptación entre la población de deportistas.

A causa de la Pandemia provocada, por el COVID-19, se llevaron a cabo en 2021, reasignaciones al presupuesto para hacer frente a dicha contingencia, razón por la cual no pudo llevarse a cabo la implementación de este programa social, sin embargo se retoma como parte del proyecto de alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, a través de este apoyo económico se busca coadyuvar al acceso de bienes y servicios esenciales, así como la compra de medicamentos, alimentos especiales, transporte, etc. Para el ejercicio fiscal 2022, se retomó el este apoyo logrando contribuir con 820 apoyos.

3.2 Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La población total de la Alcaldía es de 443,704 habitantes, el grueso de su población se ubica en los rangos de 20 a 44 años. Asimismo, en la demarcación viven 41 mil 805 niños de entre 6 y 14 años.

Los y las jóvenes se identifican como una de las prioridades en las políticas públicas de la Alcaldía en Venustiano Carranza quien los reconoce como actores sociales plenos en cuanto a que son:

- Sujetos de derecho con oportunidades efectivas de lograr una vida digna.
- Sujetos con capacidad para definir sus acciones y tomar decisiones en su sociedad.

•Sujetos estratégicos con potencialidades para incidir en la transformación de la Ciudad.

En la Alcaldía en Venustiano Carranza, se han detectado a más de 5 mil jóvenes de entre 10 y 21 años de edad que practican algún deporte de los cuales aproximadamente mil son integrantes de algún equipo representativo de esta demarcación o han representado a Venustiano Carranza en más de una justa deportiva a nivel estatal o nacional.

Estos niveles de competitividad deportiva les ha permitido desarrollarse en el ambiente deportivo llegando incluso a enfrentar a los mejores del país en las diferentes disciplinas deportivas, sin embargo, no todos ellos cuentan con la capacidad económica que les permitan garantizar la continuidad de los procesos de entrenamiento. Esto ha ocasionado la salida de la Alcaldía de talentos deportivos aun cuando muchos de ellos se hayan forjado en instalaciones de esta Demarcación.

La falta de impulso a políticas sociales alternativas para el desarrollo sano para la población contribuye a que muchos jóvenes carezcan de opciones y ejemplos a seguir como lo son los atletas de competencia, por lo que recientemente los índices delictivos colocan a la demarcación territorial de Venustiano Carranza entre las tres Alcaldías con el mayor índice de delincuencia de acuerdo a cifras del Observatorio Nacional.

Por tal motivo, para esta administración es una obligación estimular el deporte competitivo con el impulso a atletas de competencia otorgándoles un apoyo económico que les permita garantizar, en la medida de lo posible, los Derechos Económicos, Sociales y Culturales que son reconocidos universalmente, como lo son: el derecho al deporte y la actividad física, el derecho a un empleo y a un salario digno; derecho a la protección social; la protección y asistencia a la familia; el derecho a un nivel de vida adecuado (alimentación, vivienda, agua y vestido); derecho a la educación; derecho a la salud; derecho al acceso a la cultura; y medio ambiente saludable. Adicionalmente, aquellos que marca la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y su Reglamento: infraestructura social, economía popular, deporte, promoción de la equidad y cohesión e integración social.

Este programa, emana de la firme convicción de crear una planeación estratégica basada en una reingeniería de procesos deportivos, y de orientación de recursos, que impulse una administración dedicada al bienestar y a la construcción de una cultura deportiva, que incorpore a los talentos deportivos de la Alcaldía en Venustiano Carranza a un nuevo modelo deportivo, que visualice a las actividades recreativo-deportivas como un ente de derecho público, mismo que es capaz de promover la integración de servicios diseñados para crear y fortalecer hábitos que estimulen su bienestar físico y social, adquiriendo valores de carácter ético y moral, siendo un canal efectivo de prevención contra las adicciones, violencia e inseguridad, al vincularse con las dependencias, sociedades, asociaciones, organismos e instituciones públicas y privadas, así como a los consejos nacionales y locales en materia deportiva.

Con lo anterior, desde la Alcaldía en Venustiano Carranza se tiene la certeza de que, a través del fortalecimiento de las actividades físicas, se contribuye al sano desarrollo de la población. Por tal motivo, este programa de apoyo a atletas de competencia y entrenadores, representa una actividad socio-cultural que permite la integración del individuo en el seno de la sociedad y contribuye a mejorar la relación, el conocimiento y la expresión personal; además es fuente de recreación, salud, educación y bienestar con repercusión en el fortalecimiento del tejido social de la demarcación.

Es por ello, que el presente programa social se encontrará delimitado de la siguiente forma:

La Alcaldía en Venustiano Carranza atenderá las diferentes dificultades descritas, así como las limitantes que enfrentan los atletas o entrenadores de competencia de esta demarcación; otorgará hasta 400 ayudas económicas a las y los atletas de competencia de la Demarcación Territorial de Venustiano Carranza, dicha ayuda económica se entregará con un monedero electrónico, que se otorgará durante el mes de noviembre, un monto unitario en una dispersión de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

La Demarcación Territorial Venustiano Carranza, a partir del año 2006 y durante 10 años consecutivos, obtuvo el primer lugar en los Juegos Selectivos Infantiles, Juveniles y Paralímpicos del Distrito Federal (hoy Ciudad de México). Hazaña jamás conseguida por ninguna Alcaldía. Esto se ha logrado gracias al esfuerzo de los deportistas, pero también de los entrenadores que son el pilar para que en estas justas deportivas que se dan año con año nuestros deportistas puedan participar. No obstante, en los últimos años se ha dado una curva descendente en estas premiaciones lo que nos obliga a implementar políticas públicas que atiendan el problema.

Aunado a ello, el sedentarismo y sus efectos negativos se han incrementado de manera exponencial debido entre otros factores al uso constante de dispositivos electrónicos en los cuales, principalmente la población infantil pasa largos períodos de tiempo sin realizar actividades físicas.

Asimismo, existe un riesgo latente en que la población de niñas, niños y jóvenes sea captada por las redes de la delincuencia con base en el incremento a los índices de delincuencia descritos.

Venustiano Carranza es conocida como una demarcación creadora de talentos deportivos, y por los altos estándares en las competencias que alcanzan sus deportistas. La falta de un impulso deportivo como el que se propone tiene como consecuencia la pérdida de identidad entre los habitantes de la demarcación y a la larga contribuye a la ruptura del tejido social, con los correspondientes efectos negativos como lo es el aumento de los niveles de la delincuencia, el consumo de drogas y otros estupefacientes entre la población de menores de edad.

El gobierno de la Alcaldía ha tenido como prioridad la mejora del bienestar de la ciudadanía, es por tal motivo, que se establecerán acciones que contribuyan a tal efecto.

En este caso, se pondrán a disposición de la población los 11 Centros Deportivos instalados en la demarcación mismos que cuentan con una infraestructura de primer nivel para la práctica de actividades deportivas donde las y los atletas de competencia harán uso de instalaciones como son: Centro Deportivo Eduardo Molina; Centro Deportivo Velódromo Olímpico Agustín Melgar; Centro Deportivo Venustiano Carranza; Centro Deportivo Oceanía; Centro Deportivo Felipe Tibio Muñoz; Centro Deportivo José María Pino Suárez; Centro Deportivo Moctezuma; Centro Deportivo Plutarco Elías Calles; Centro Deportivo Ramón López Velarde; Centro Deportivo Parque Zaragoza; Parque de Convivencia Valentín Gómez Farías.

El Instituto del Deporte de la Ciudad de México, ha implementado programas sociales para la Conformación de Comunidades Deportivas; mediante Estímulos Económicos a las Asociaciones Deportivas de la Ciudad de México que promueven el deporte competitivo rumbo a la Olimpiada y Paralimpiada Nacional, apoyan a deportistas, entrenadores y promueven el deporte, el uso de espacios para realizar actividades físicas, deportivas y recreativas, así como las acciones y programas que las diferentes Alcaldías en la Ciudad de México operan, contribuyen de formas diferentes al acceso al derecho a las actividades deportivas y recreativas, pero no solo eso, con el presente programa de la Alcaldía en Venustiano Carranza, se busca consolidar la formación de talentos deportivos de alto rendimiento residentes en las 80 colonias de la demarcación, a través de estímulos. Con ello se tiene el propósito de que las y los deportistas sean ejemplo a seguir para la población de menores de edad, contribuyendo a mejorar la salud y la seguridad pública.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, publicó en 2020, el documento denominado EL DEPORTE EN TIEMPOS DE PANDEMIA: UNA MIRADA DESDE IBEROAMÉRICA, en coordinación con el Consejo Iberoamericano del Deporte, en el cual señalan que; el impacto de la pandemia ha afectado integralmente la vida de los seres humanos y las respuestas inmediatas y las estrategias de salida tienen que dar cuenta de esa integralidad. Las respuestas de carácter económico son necesarias, pero no son suficientes. Las condiciones socioculturales de convivencia también han sido impactadas por el receso de la actividad y, fundamentalmente, por el distanciamiento y el aislamiento obligatorio o responsable. De tal modo que, en las perspectivas de salida, la reactivación económica es tan importante como la reactivación social, cultural y deportiva. Ambas dimensiones son parte de una misma realidad.

Por eso es legítimo plantear que la asistencia al deporte en los procesos de reactivación debe incluir programas de apoyo político, institucional y económico, tan o más fuertes que durante el desarrollo mismo de la crisis.

Los efectos no sólo recaen en el movimiento olímpico, repercuten además en los planes de los gobiernos y en las estrategias comerciales de las marcas. Es necesario establecer un diálogo más consistente entre las partes para responder en unidad ante los hechos y para proyectar y prevenir situaciones adversas de futuro.

4. OBJETIVOS Y LÍNEAS DE ACCIÓN

4.1. Objetivo General.

El programa busca reducir el sedentarismo, obesidad y la incidencia delictiva mediante la práctica de actividades deportivas y sus efectos positivos en la población de todas las edades, ofreciendo una posibilidad para ser parte de las personas que representen deportivamente a la Alcaldía en cualquier justa deportiva.

A través del presente programa social, se busca dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México, así como lo establecido en la Ley de Educación Física y Deporte del Distrito Federal.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

A través del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES”, se busca contribuir a promocionar la práctica deportiva profesional, de atletas que practican alguna disciplina a nivel competencia.

Este programa se retoma como parte del proyecto de la alcaldía, para reducir los estragos provocados por la pandemia, a través de un apoyo económico, como estímulo a la práctica deportiva.

4.2 Objetivos y acciones específicas:

1. A largo plazo, formar deportistas que participen en la construcción de la sociedad y sean ejemplos a seguir entre la niñez y juventud.
2. Apoyar a mediano plazo, en el entrenamiento de las personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia, en la Alcaldía en Venustiano Carranza.
3. A corto plazo, contribuir en la mejora de la economía familiar de las personas beneficiarias del programa.

5. DEFINICIÓN DE POBLACIONES OBJETIVO Y BENEFICIARIA

5.1 Población objetivo del programa social

Todas las personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.

5.2 Población Beneficiaria o derechohabiente.

Hasta 400 personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.

6. METAS FÍSICAS

Durante 2023, se apoyará hasta a 400 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel competencia, mediante un monedero electrónico, a través del cual se otorgará durante el mes de noviembre, un monto unitario en una dispersión de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.).

6.1 Meta de la población objetivo

Apoyar hasta 400 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente de la Alcaldía en Venustiano Carranza.

El número de personas beneficiarias que participarán preferentemente en cada Centro Deportivo se determinará conforme a la programación operativa de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte haga.

Las personas beneficiadas con este programa social deberán cumplir con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente a los mismos.

Al ser un Programa Social, las personas participantes estarán desvinculadas de cualquier relación de carácter laboral y no adquirirán la categoría de trabajador por ninguna circunstancia.

7. Orientaciones y Programación Presupuestal

Para el Ejercicio Fiscal 2023, se destinará un presupuesto de hasta \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.), para entregar un apoyo económico de hasta \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) hasta 400 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente, en la Alcaldía en Venustiano Carranza, mediante una ministración, durante el mes de noviembre.

8. REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO

Para formar parte del programa social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES”, las personas solicitantes deberán cumplir con los documentos establecidos en el numeral 8.2 Requisitos de acceso.

8.1 Difusión.

Con la finalidad de propiciar el acceso de la ciudadanía al Programa Social, se instrumentará la difusión del mismo a través de las diversas áreas de atención a la ciudadanía de la Dirección General de Desarrollo Social, de tal forma que se dé a conocer su existencia, los requisitos de acceso y el procedimiento.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES”, se dará a conocer a través de:

-La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y la Subdirección de Promoción al Deporte, ubicadas en Fernando Iglesias Calderón s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, teléfono 55-59198756 en un horario de atención de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes.

-En la página web de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>) y redes sociales oficiales de la Alcaldía.

- El Programa Social será publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

- En el Sistema de Información del Desarrollo Social.

- y a través de los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

La difusión del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” evitará cualquier tipo de símbolo o signo, así como la intervención de partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier grupo ajeno al marco institucional.

8.2 Requisitos de Acceso

Las personas interesadas en formar parte del programa deberán ser preferentemente residentes de esta demarcación territorial y acudir de manera personal a la Alcaldía en Venustiano Carranza en la oficina de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Fernando Iglesias Calderón s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, teléfono 55-59198756; de lunes a viernes con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

Para lo cual deberán cumplir con lo siguiente:

a) Las personas interesadas deberán entregar la siguiente documentación completa en original y copia (los originales se presentarán para cotejo y se devolverán en el mismo momento, en caso de detectarse alguna alteración o falsificación en los documentos se continuara con lo establecido en el numeral 8.4 **Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal**, numeral 1.

1. Identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente Credencial oficial con fotografía expedida por el INE, Cartilla del Servicio Militar, Pasaporte o alguna identificación oficial) del beneficiario y/o tutor, para el caso de menores de edad podrán presentar alguna identificación emitida por instituciones de educación pública o cualquier otra institución oficial o presentar acta de nacimiento.

2. Clave Única del Registro de Población (CURP) del beneficiario. Para el caso de personas migrantes, extranjeras o en situación de calle, situación de indocumentación, analfabetismo digital o alguna razón justificada, no cuenten con la CURP se hará omisión a dicho documento.

3. Comprobante de Domicilio del beneficiario (Recibo de luz, teléfono, agua o predial o constancia de residencia expedida por el Órgano Político Administrativo o documento que acredite algún servicio doméstico).

8.3. Procedimientos de acceso.

1. Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma, en los lugares y horarios que establezca la Dirección de Cultura Recreación y Deporte, quien designará al personal que considere necesario para llevar a cabo dicho proceso.

- a) La Subdirección de Promoción al Deporte, realizará el cotejo y validación de la documentación.
- b) Una vez que se hayan cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 400 personas solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.
- c) La incorporación y entrega del apoyo económico, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- d) La Dirección General de Desarrollo Social a través de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, será la unidad responsable de la validación del padrón de beneficiarias, así como del envío de los comprobantes de entrega del apoyo económico, a la Subdirección de Promoción al Deporte.
- e) La entrega de los apoyos económicos, dependerá de la disposición presupuestal con que se cuente, por lo cual el tiempo puede ser variable.
- f) Los hasta 400 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.).
- g) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte, implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- h) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera y conforme a los criterios establecidos en el apartado 5 Definición de Poblaciones Objetivo y Beneficiaria.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, realizará la integración de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social a la brevedad posible, los expedientes se remitirán a la Subdirección de Promoción al Deporte para la revisión de documentos y en su caso su incorporación al padrón.

Una vez conformado el padrón, la Subdirección de Promoción al Deporte, adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, notificará de manera personal y por escrito en un plazo no mayor a 30 días hábiles.

Los servidores públicos adscritos a la Subdirección de Promoción al Deporte serán los responsables de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al programa social, que presente algún problema, fallo u omisión, quienes serán los encargados de realizar los esfuerzos necesarios para que los potenciales beneficiarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión a la Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

Los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en situación de vulnerabilidad y/o discriminación; cuidaran en todo momento la no re-victimización de las poblaciones vulnerables.

Tomando como referencia el artículo 11 “Ciudad Incluyente” de la Constitución Política de la Ciudad de México, se garantizará la atención prioritaria que permita el ejercicio pleno de los derechos de las personas que pertenecientes a los grupos de atención prioritaria como son las mujeres, las niñas, niños y adolescentes, las personas jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional,

víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y personas de identidad indígena.

Tomando como antecedente, la experiencia previa, es necesario precisar los mecanismos a usar para el caso de personas mexicanas deportadas, así como migrantes y refugiados, para lo cual se establece que, con el objeto de garantizar sus derechos humanos y la certeza jurídica de las personas mexicanas deportadas y sus familias, se contemplaran como documentos válidos de identificación:

- * Constancia de Repatriación emitida por el Instituto Nacional de Migración o la
 - * Matrícula Consular emitida por los Consulados de México, expedidos en el extranjero.
- Para el caso de personas de origen extranjero, podrán presentar:
- * Credencial vigente o constancia de inscripción al padrón de huéspedes de la Ciudad de México,
 - * Constancia de solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.
 - * Constancia de reconocimiento de la condición de refugiado.
 - * Constancia de reconocimiento como beneficiario(a) de protección complementaria.
 - * Constancia de identidad emitida por su consulado;
 - * Carta de naturalización;
 - * Pasaporte;
 - * Tarjeta de visitante por razones humanitarias;
 - * Tarjeta de residente permanente;
 - * Tarjeta de residente temporal;
 - * Tarjeta de inmigrado; o bien,
 - * Alguna credencial con fotografía expedida en México o en el extranjero.

Las personas solicitantes podrán, pedir informes acerca del estatus de su trámite y aceptación o no al programa social al número telefónico 55-59198756 de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

La Subdirección de Promoción al Deporte emitirá a las personas solicitantes, un comprobante de haber completado su registro al Programa Social.

Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. Las leyes correspondientes, establecerán las sanciones a que haya lugar. Una vez que las personas solicitantes son incorporadas al programa social, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias, que conforme a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las reglas de operación.

Para el caso de las personas que hayan solicitado su incorporación al programa y no fueran consideradas como beneficiarias, aun cubriendo todos los requisitos podrá comunicarse a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, al número telefónico 55-5919-8756, donde se le informará el motivo por el cual, no fue incorporado al Programa.

Los requisitos y procedimientos de acceso serán comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

Mediante la página web oficial de la Alcaldía (<http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>), se llevará a cabo el proceso de registro, posteriormente los gestores ciudadanos acudirán a los domicilios de los solicitantes para integrar la documentación.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

Serán causas de baja los siguientes supuestos:

- 1.- Si la información o documentación proporcionada es falsa o alterada. (En caso de documentación que se aprecie falsa se dará aviso al Órgano Interno de Control)
- 2.- Por fallecimiento de la persona beneficiaria.
- 3.- Cuando la persona beneficiaria incurra en incumplimiento del Reglamento Interno del Centro Deportivo en el que practica.
- 4.- Cuando la persona beneficiaria no se presente a firmar el recibo de dispersión electrónica de la ayuda correspondiente a los 5 días hábiles posteriores a la fecha de la firma.
- 5.- Cuando la persona beneficiaria deje de practicar la disciplina deportiva por la que había una posibilidad para ser parte de las personas que representen deportivamente a la Alcaldía en cualquier justa deportiva.
- 6.- Cuando la persona beneficiaria así lo manifieste y en caso de las personas menores de edad, lo hagan su padre, madre o tutor (a).
7. Ser persona beneficiaria de otro programa social en el que se reciba el mismo apoyo.

“No podrá ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local”.

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

Para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” se brindará la atención total de hasta 400 personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel competencia, y que preferentemente representen a la Alcaldía Venustiano Carranza y habiten en la misma.

Considerando que no es posible garantizar el acceso universal al presente programa social, se atenderá prioritariamente a niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas migrantes, personas pertenecientes a la población de la diversidad sexual y de los pueblos originarios.

Los criterios para la inclusión de las personas beneficiadas de este programa, serán los establecidos en el mismo. Las áreas responsables de la inclusión de los beneficiarios serán la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte, mediante los medios oficiales establecidos, así como la difusión en los centros deportivos en donde se realizará el programa.

10. PROCEDIMIENTOS DE INSTRUMENTACIÓN.

10.1. Operación.

Las inscripciones se realizarán entre los meses de septiembre a octubre de 2023.

- a) Para ingresar al programa “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES”, se deberá cumplir con la entrega de la documentación especificada en tiempo y forma.
- b) Una vez que se haya cumplido con los requisitos será llenado el formato de inscripción correspondiente, y en caso de ser más de 400 que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia preferentemente dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía con la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva como solicitantes de inclusión en este programa, se formará una lista de espera, la cual será tomada en cuenta para la sustitución en caso de baja de alguna persona beneficiaria.
- c) La incorporación y entrega de la ayuda económica, está sujeta a la disponibilidad de los recursos financieros asignados al programa.
- d) La Dirección de Cultura Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte, será la unidad responsable de la validación del padrón de personas beneficiarias, así como de la integración de los comprobantes de entrega del apoyo económico.
- e) El apoyo económico se entregará al atleta de competencia mediante un monedero electrónico hasta por \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.)
- f) Los hasta 400 apoyos económicos cubrirán un monto total de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)

- g) La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, a través de la Subdirección de Promoción al Deporte implementará las acciones necesarias para hacer entrega del apoyo económico y de recabar la firma de las personas beneficiarias en los comprobantes de entrega del apoyo económico en cuestión.
- h) Para realizar el cobro del apoyo económico, la persona beneficiaria o su tutor, en caso de ser menor de edad, deberá presentar identificación oficial vigente.
- i) En caso de baja de alguna persona beneficiaria, se procederá a la sustitución, tomando en consideración la lista de espera.

Una vez realizado el trámite y valorada su incorporación al Programa, la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte a través de la Subdirección de Promoción al Deporte realizará la integración y revisión de los expedientes de las personas interesadas para el desarrollo del Programa Social, a la brevedad posible, a fin de llevar a cabo su incorporación al padrón, el cual he incluido los expedientes de beneficiarios serán resguardados por la Subdirección de Promoción al Deporte.

Los horarios de permanencia y atención a la comunidad en los Centro Deportivos serán determinados por la Subdirección de Promoción al Deporte de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte.

Los formatos derivados del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” , cuentan con nombre y firma de conocimiento de los beneficiarios señalando que “Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el respectivo Sistema de Datos Personales, con fundamento en el artículo 44 fracción XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, los artículos 11, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y los artículos 56, 57, 58 y 59 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, cuya finalidad es otorgar a la ciudadanía ayuda del programa que podrán ser transmitidos a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (CDHDF), la Secretaría de la Contraloría General (SCG), la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM), al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México (INFODF), Órganos Jurisdiccionales Federales y Locales, en cumplimiento a los requerimientos que en el ejercicio de sus atribuciones realicen además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El responsable del Sistema de Datos Personales es el titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte y el domicilio donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es en la Oficina de Información Pública ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso N° 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico qip_vcarranza@df.gob.mx.

Así mismo la persona interesada podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela de la Ley de Protección de Datos Personales para la Ciudad de México al teléfono: 56-36-46-36; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx.

Los documentos y demás material realizado, derivados del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” deberán incluir invariablemente en un lugar visible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y 60 de su reglamento, la leyenda que a letra dice:

“Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido del recurso de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo; atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los formatos y trámites para el Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES”, son gratuitos.

Los datos personales de este Programa Social, y la información adicional generada y administrada, se regirán por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

10.2. Supervisión y control.

La Dirección de Cultura, Recreación y Deporte será la responsable de la supervisión y el control de esta acción, para tal efecto instrumentará los siguientes reportes:

1. Informe de indicadores de cobertura.
2. Encuestas
3. Padrón de personas beneficiadas.

Con los informes en mención se dará seguimiento al cumplimiento de las metas y objetivos establecidos, con base en los indicadores de evaluación.

La Alcaldía en Venustiano Carranza por conducto de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, dependiente de la Dirección de General de Desarrollo Social, será la responsable del programa social, para tal efecto, se auxiliará de las siguientes áreas:

- La Subdirección de Promoción al Deporte será la responsable de la operación y seguimiento del Programa Social además de la integración de los informes mensuales de las personas inscritas para ser beneficiarias del programa, así como del número de casos atendidos.
- El responsable de la evaluación del Programa Social será la Subdirección de Planeación y Evaluación perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico que estará a cargo de la evaluación de la operatividad y cumplimiento de los objetivos del Programa Social.

La Contraloría Social es la encargada de instrumentar la política social en la Ciudad de México, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA.

Los beneficiarios adscritos al Programa Social podrán presentar sus quejas o inconformidades, a través del siguiente procedimiento:

1.-Acudir a la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte o al Órgano Interno de Control, a comunicar por escrito, los hechos o circunstancias que motivan su inconformidad con el Programa Social, cumpliendo las formalidades que se establece en el artículo 44 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, para lo cual deberá acompañar a cumplir los siguientes requisitos:

- a) La dependencia o entidad de la Administración Pública a la que se dirige
- b) El nombre, denominación o razón social del o de los interesados y, en su caso, del representante legal, agregándole los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos.
- c) El domicilio para recibir notificaciones.
- d) La petición que se formula.
- e) La descripción clara y sucinta de los hechos y razones en los que se apoya la petición.
- f) Los requisitos que señalen los ordenamientos jurídicos aplicables, o el Manual, ofreciendo, en su caso, las pruebas cuando sean necesarias, para acreditar los hechos argumentados y la naturaleza del asunto así lo exija.
- g) La autorización o negativa del interesado para recibir notificaciones electrónicas. En caso de que el interesado desee recibir notificaciones electrónicas deberá proporcionar un correo electrónico.

- h) El lugar, la fecha y la firma del interesado o, en su caso, la de su representante legal.
- i) Una vez recibida la inconformidad de la persona, la titular de la Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, sin retraso alguno deberá llevar a cabo las acciones necesarias para subsanar el acto de molestia de la persona.
- j) En un plazo no mayor a cinco días se dará respuesta por escrito a la persona y beneficiarios del servicio de la resolución de la inconformidad.

2.- En caso de estar inconforme con la resolución por parte de la Autoridad Administrativa podrá presentar su queja en las oficinas del Órgano Interno de Control en Venustiano Carranza.

3. Las personas interesadas podrán presentar su queja o inconformidad por cualquier acto de autoridad por escrito ante la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el 2do. Piso del edificio sede, ubicado en Av. Francisco del Paso y Troncoso No. 219 colonia Jardín Balbuena C.P. 15900, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, la cual deberá estar firmada por la persona interesada, en el que detalle la causa o causas que genera la inconformidad o queja.

4.- Una vez recibida la queja o inconformidad, la Dirección General de Desarrollo Social analizará todos y cada uno de los motivos que dan origen a la misma, y en consecuencia, notificará por escrito a la persona afectada, la procedencia o no de su queja o inconformidad de manera fundada y motivada; en caso de ser procedente la petición, la Dirección General de Desarrollo Social instrumentará de manera inmediata las acciones tendientes a subsanar la irregularidad detectada.

5.- En caso de que el ente administrativo responsable del programa social no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control del ente responsable del programa social.

Se promoverá, de acuerdo a la naturaleza del programa social, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de los medios oficiales del ente administrativo responsable del programa social.

6.- Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del programa social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

7.- El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. MECANISMOS DE EXIGIBILIDAD.

Como lo establece la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que la ciudadanía podrá conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada Programa Social se encuentran disponibles en:

- Dirección de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en Fernando Iglesias Calderón s/n, colonia Jardín Balbuena, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15900, teléfono 55-59198756; de lunes a viernes con horario de atención de 09:00 a 14:00 horas y de 17:00 a 20:00 horas.

- En la página web oficial de la Alcaldía, <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx>

- La ADIP proporciona el Sistema Tu bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/> que permite conocer los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes puntos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho garantizado por un programa social y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de Desarrollo Social.

Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. METAS E INDICADORES PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. La evaluación será externa e interna. La evaluación interna es la que deben efectuar anualmente y conforme con los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías y Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México que ejecuten programas sociales. En el caso de la evaluación interna, su finalidad es dar cuenta de los aciertos y fortalezas de los programas sociales ejecutados, identificar sus problemas y áreas de mejora y, con ello, formular sugerencias para su reorientación o fortalecimiento; al igual que proporcionar a las y los funcionarios la oportunidad de identificar las condiciones iniciales del programa social y hacer un seguimiento permanente del mismo a través de evaluaciones periódicas o parciales. Parte fundamental de los mecanismos de evaluación y monitoreo de los programas sociales son los indicadores, que se constituyen en instrumentos a partir de los cuales se cuantifican los avances o retrocesos de las acciones implementadas por los programas sociales, el logro de sus objetivos y los resultados alcanzados.

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1 Evaluación Interna y Externa

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento. La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.

b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2 Evaluación.

Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Subdirección de Planeación y Evaluación, perteneciente a la Dirección Ejecutiva de Planeación del Desarrollo y Fomento Económico; es la unidad técnico-operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

La estrategia metodológica de evaluación del Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES” busca cumplir con los objetivos, requerimientos y horizontes de la evaluación, por lo que se realizará la valoración de la opinión de los beneficiarios a través de evaluaciones e indicadores mediante el método de encuestas el cual a partir de la investigación de campo y de gabinete apoyada con información del programa y base de datos existente, la aplicación sistemática de diversos instrumentos y técnicas cuantitativas y cualitativas adecuadas a los componentes a evaluar, en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALÚA).

La Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación.

14. INDICADORES DE GESTIÓN Y DE RESULTADOS

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación debe realizarse como se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Cuadro 1. Matriz de indicadores de Programas Sociales.

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a que las personas que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia sigan su preparación y sean ejemplo para la ciudadanía de la Demarcación Territorial.	Porcentaje de personas beneficiarias que practican alguna disciplina deportiva a nivel de competencia que recibió el apoyo económico y siguen su preparación deportiva.	(Total de personas con posibilidad de representar a la Demarcación en alguna justa deportiva/ total de personas beneficiarias del programa) x 100.	Eficiencia	Porcentaje	Sexo, Edad y disciplina Deportiva	Registro en justas deportivas.	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte	Justa Deportiva durante el Ejercicio Fiscal 2022	80 %
PROCESO	Personas que practiquen alguna disciplina deportiva a nivel de competencia dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía tienen la posibilidad de representar a la Demarcación en cualquier justa deportiva.	Porcentaje de Personas que practiquen y a quienes los entrenen en alguna disciplina deportiva a nivel de competencia dentro de alguno de los Centros de Deportivos de la Alcaldía se benefician con el programa.	(Total de personas beneficiadas por el programa/ total de personas que solicitaron inscripción al programa) *100 al programa) *100	Eficiencia	Porcentaje	Sexo, Edad y Disciplina deportiva	Informe mensual del Programa	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en apoyo de la Subdirección de Promoción al Deporte	Las personas beneficiarias utilizan el apoyo económico para continuar con su formación deportiva.	100 %

C O M P O N E N T E	Entrega de los apoyos económicos a través de monederos electrónicos	Porcentaje de monederos electrónicos entregados a personas beneficiarias	(Total de apoyos económicos entregados / total de personas beneficiarias del programa Social) *100	Eficacia	Porcentaje	Sexo, edad y disciplina deportiva	Control de apoyos entregados	Dirección de Cultura, Recreación y Deporte en apoyo de la Subdirección de Promoción al Deporte	Todas las personas beneficiarias acuden a recibir su apoyo económico	100 %
A C T I V I D A D	Validación de expedientes	Porcentaje de cumplimiento en la entrega de expedientes	(Expedientes completos tramitados / Número de Personas beneficiadas con el programa social) *100	Eficacia	Porcentaje	Sexo, edad y disciplina deportiva	Reporte de trámites realizados y completos.	Subdirección de Promoción al Deporte	Las personas interesadas acuden a entregar requisitos	100 %

15, Mecanismos y formas de participación social.

De acuerdo con lo establecido en la LDS, LE y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

Este Programa Social es de participación e inclusión social, toda vez que fomenta el apoyo de la comunidad para que colaboren con la Alcaldía en la implementación de servicios en temas de salud, cultural, disciplinas deportivas, atención a grupos vulnerables, con enfoque de género, de convivencia social, comunitaria y vecinal, acorde a los mecanismos de participación ciudadana.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecinas y vecinos	Difusión	Individual	Información
Deportistas o entrenadores	Difusión	Individual	Información
Padres o tutores	Implementación	Individual	Información
Deportistas	Implementación	Individual	Información

16. ARTICULACIÓN CON POLÍTICAS, PROGRAMAS, PROYECTOS Y ACCIONES SOCIALES.

El Programa Social “APOYO PARA EL BIENESTAR DE ATLETAS DE COMPETENCIA Y ENTRENADORES”, no tiene articulación con otros programas o acciones sociales, los mecanismos para identificar los programas similares a nivel

federal y local se da a través de la revisión de los programas sociales operados y registrados en la página en la Ciudad de México <http://www.sidoso.cdmx.gob.mx/> y de la misma manera a lo que corresponde a programas federales en la página de la Secretaría de Bienestar <https://www.gob.mx/bienestar>.

17. MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN.

El presente programa social fue aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, (Coplade) celebrada 09 de febrero de 2023.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso.

La Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Contraloría y/o el Órgano Interno de Control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la Política Social de la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior Institución.

18. MECANISMOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información de este se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Alcaldía en Venustiano Carranza, en el que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.1 Los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello;

18.2. La siguiente información del programa social será actualizada conforme a lo establecido por la legislación:

- a) Área;
- b) Denominación del programa;
- c) Periodo de vigencia;
- d) Diseño, objetivos y alcances;
- e) Metas físicas;
- f) Población beneficiada estimada;
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h) Requisitos y procedimientos de acceso;
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j) Mecanismos de exigibilidad;
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;

- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m) Formas de participación social;
- n) Articulación con otros programas;
- o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva;
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- r) Padrón de personas beneficiarias que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- s) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa.

19. CRITERIOS PARA LA INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DEL PADRÓN UNIVERSAL DE PERSONAS BENEFICIARIAS O DERECHOHABIENTES.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social (LDS), se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente.

La Alcaldía en Venustiano Carranza a través de la Dirección General de Desarrollo Social publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2024, el padrón de beneficiarios correspondiente integrado por la Subdirección de Promoción al Deporte, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social.

Tratándose de la actualización del padrón de beneficiarios el formato podrá ser descargado desde el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Documentos para actualizar el SIBIS.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar su duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social de los mismos. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

19.2. A efecto de construir en la ciudad un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, entregarán el respectivo padrón de personas beneficiarias al Órgano Interno de Control correspondiente a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

19.3. La Alcaldía Venustiano Carranza, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre los datos personales en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

19.4. Se señala que en la página electrónica <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, se publicarán en formato y bases abiertas, conforme a la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas sociales que la Alcaldía Venustiano Carranza opera, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

19.5. “El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.”

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. En caso de omisión en la inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios, así como la rectificación, cancelación, oposición y revocación del consentimiento del uso de los datos personales, que se encuentren en registros administrativos, digitales o físicos de las unidades administrativas que son las encargadas del Programa, los beneficiarios, puede consultar los respectivos padrones en la siguiente liga <http://www.vcarranza.cdmx.gob.mx> o acudir a la Unidad de Transparencia ubicada en avenida Francisco del Paso y Troncoso No. 219, col. Jardín Balbuena, C.P. 15900, Alcaldía en Venustiano Carranza, Ciudad de México, y al correo electrónico oip_vcarranza@df.gob.mx.

19.8. Respecto al tratamiento de los datos personales, se siguen los lineamientos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, con el objeto de prevenir y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los Datos Personales y en términos del artículo 10 de la citada ley todo tratamiento de datos personales que efectúe el responsable deberá sujetarse a los principios, facultades o atribuciones, además de estar justificado por finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas, relacionadas con las atribuciones que la normatividad aplicable les confiera. El responsable podrá tratar datos personales para finalidades distintas a aquéllas que dieron origen al tratamiento, siempre y cuando cuente con atribuciones conferidas en la ley y medie el consentimiento expreso y previo del titular, salvo en aquellos casos donde la persona sea reportada como desaparecida, en los términos previstos en la presente Ley y demás disposiciones que resulten aplicables.

Transitorio

Único. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, entrando en vigor el presente aviso el día de su publicación.

Ciudad de México, a los 10 días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

LIC. MARÍA DEL CARMEN ZARAGOZA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN XOCHIMILCO.

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ, Alcalde del Órgano Político Administrativo en Xochimilco, con fundamento en lo establecido por el artículo 122 apartado A, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 52 numeral 1 y 4, y 53 apartado A, numeral 1 y 2 fracciones I y XVI, 11 y 12 fracción XII, apartado B numeral 3, inciso a), fracción XI de la Constitución Política de la Ciudad de México, 3 fracción III del del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y 1, 2, fracción I, II, y XIV, 4, 6, 15, 16, 17, 21, 29 fracciones VIII, IX y XII, 30 y 31 fracciones I y XI, artículo 125 fracción II, 127 fracción V, 133 fracción VII, 171, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; he tenido a bien expedir el siguiente::

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS NUEVAS CUOTAS Y CONCEPTOS PARA LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS QUE SE ASIGNEN A LAS DEPENDENCIAS, ALCALDÍAS Y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS QUE LOS GENEREN MEDIANTE EL MECANISMO DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.

CASA DE CULTURA "CASA DEL ARTE"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	263.00	No aplica
2.1.1.1.5.	Violín	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.1.14.	Canto	Persona / Mes	263.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.10.4.	Zumba	Persona / Mes	263.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.2.3.1.	Danza niños	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2.3.5.	Juvenil (Avanzado)	Persona / Mes	263.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	263.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	263.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.	Manualidades	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	263.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.7.	Regularización de primaria	Persona / Mes	321.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de secundaria	Persona / Mes	430.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	263.00	No aplica

CASA DE CULTURA "JUAN BADIANO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.1.	Gimnasia	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.16	Cursos y talleres			
2.1.1.16.4.	Cultura de belleza	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	321.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	173.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.3.47.	Manualidades	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.48.	Cartonería	Persona / Curso	216.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.3.	Inglés Infantil	Niño / Mes	328.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Niño / Curso	329.00	No aplica

CASA DE CULTURA "LUIS SPOTA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5.	Otras áreas bajo techo de usos múltiples	Evento	1797.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.1.15.	Teclado	Persona / Mes	197.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.10.2.1.	Pilates	Persona / Mes	268.00	No aplica

2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	338.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet clásico o moderno	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de salón, tap-tap y similares	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.1.1.2.3.4.	Iniciación a la danza (principiantes)	Persona / Mes	185.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo vital	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.3.	Dibujo, pintura y alebrijes	Persona / Mes	197.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.3.6.1.	Pintura para adultos	Persona / Mes	338.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	197.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles infantil	Persona / Mes	197.00	No aplica
2.1.1.4.4.	Alemán	Persona / Mes	341.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.6.4.	Teatro Infantil	Niño / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de verano	Persona / Curso	449.00	No aplica

CASA DE CULTURA "SAN GREGORIO ATLAPULCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	90.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de verano	Persona / Mes	424.00	No aplica

CASA DE CULTURA "SAN MATEO XALPA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			

2.1.1.1.1.	Música	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.1.6.	Piano	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.2.	Aerobics	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.16	Cursos y talleres			
2.1.1.16.1.	Ebanistería	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.3.9.	Creación Artísticas	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.14.	Expresión Creativa	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.3.20.	Diseño de Moda	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.2.	Ingles	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.4.3.	Ingles Infantil	Niño / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.4.5.	Francés	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.3.	Asesoría en Tareas	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.5.7.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.5.8.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.5.9.	Curso de preparación regularización	Persona / Mes	468.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	360.00	No aplica

CASA DE CULTURA "CARLOS PELLICER"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	7185.00	No aplica
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1101.72	1278.00
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	216.00	No aplica

2.1.1.10	Gimnasio y aerobics			
2.1.1.10.3.	Yoga	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.2.7.	Hawaiano	Persona / Mes	321.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.2.9.	Ritmo Vital	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	251.00	No aplica
2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.5.1.	Náhuatl	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	251.00	No aplica
2.1.1.8	Artes marciales			
2.1.1.8.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.8.8.	Capoeira	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.8.9.	Kick Boxing	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.8.10.	Hosin Sool	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	360.00	No aplica

CONJUNTO CULTURAL "TEPALCATLALPAN"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.3.	Guitarra	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.1.7.	Flauta Dulce	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.1.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2.2.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	90.00	No aplica
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.2.8.	Jazz	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.4.	Dibujo	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.8.	Habilidades Artísticas (Cartonería)	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.12.	Talla de Madera y Escultura	Persona / Mes	449.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.3.13.1.	Modelado en Barro	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.13.2.	Modelado en Plastilina	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.16.	Fotografía	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.3.16.1.	Laboratorio de Fotografía	Persona / Mes	449.00	No aplica
2.1.1.3.17.	Xilografía y Serigrafía	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.18.	Papel Picado	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.3.19.	Foto Shop / Diseño Grafico	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.1.1.3.24.	Grabado	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.3.26.	Arte Plumario	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.5	Actividades educativas			
2.1.1.5.4.	Computación	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			

2.1.1.6.1.	Animación Cinematográfica/ stop	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.1.1.6.3.	Teatro (Actuación)	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.6.6.	Títeres y Guiñol	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.6.7.	Psico-Arte	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.6.8.	Video Arte	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.7	Actividades Literarias			
2.1.1.7.7.	Documental	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.7.8.	Grafica	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.9	Otras actividades			
2.1.1.9.2.	Arte Objeto	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.1.1.9.3.	Instalación de Performance	Persona / Mes	181.00	No aplica

FORO CULTURAL "QUETZALCOATL"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	5390.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.6.	Pintura	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.6	Actividades histriónicas			
2.1.1.6.2.	Expresión Corporal	Persona / Mes	216.00	No aplica

MUSEO ARQUEOLÓGICO XOCHIMILCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1753.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	1937.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.1	Servicios prestados en Casas de Cultura			
2.1.1	Enseñanza de:			
2.1.1.1	Actividades musicales			
2.1.1.1.12.	Música Elaboración de Instrumentos	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.2	Bailes y danzas			
2.1.1.2.3.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.3	Manualidades			
2.1.1.3.2.	Telar de Pintura	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.3.11.	Cerámica	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.3.13.	Modelado de Plastilina	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.3.22.	Vitrales	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.1.1.3.25.	Vitromosaico	Persona / Mes	268.00	No aplica

2.1.1.4	Idiomas			
2.1.1.4.7.	Náhuatl para Niños	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.1.1.4.8.	Náhuatl para Adultos	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.5	Otros servicios			
2.5.8	Museos			
2.5.8.1.	Acceso	Persona	17.24	20.00
2.5.8.2.	Visitas Guiadas	Persona	38.00	No aplica
2.5.8.3.	Acceso a Estudiantes, 3ª edad y menores de 10 años	Persona	6.03	7.00
CENTRO DE CAPACITACIÓN "CALCIHUACAN"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaria en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con Computación	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.1.19.	Procesos Productivos en el Hogar	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.1.20.	Biomagnetismo	Persona / Mes	343.00	No aplica
2.2.1.1.21.	Iridiología	Persona / Mes	343.00	No aplica
2.2.1.1.22.	Masaje Chino	Persona / Mes	343.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.10.	Terapia Alternativa Reiki	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.5.3.	Acupuntura	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.5.6.	Quiropraxia	Persona / Mes	259.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.6	Cursos y talleres			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	542.00	No aplica

2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.9.16	Actividades educativas			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	258.62	300.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	90.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	36.21	42.00
2.2.9.16.4.	Tramite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	268.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	449.00	No aplica

CENTRO DE CAPACITACIÓN "GUADALUPE I. RAMÍREZ"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1101.72	1278.00
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.1.	Carpintería	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.1.7.	Auxiliar de Enfermería	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.1.12.	Secretaria en Español, Bilingüe, Contable	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.1.12.1.	Secretariado con computación	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.1.13.	Taquimecanografía	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.1.16.	Alimentación y Nutrición	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.1.17.	Asistente Educativo	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.1.18.	Auxiliar Contable	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.2.29.	Chocolate Artesanal	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.2.52.	Pintura y Dibujo Artístico	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.4.	Cosmetología natural y herbolaria	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.5.8.	Naturismo	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.1.5.9.	Gastronomía	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.6	Cursos y talleres			
2.2.1.6.13.	Cromoterapia	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	216.00	No aplica

2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	235.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.8.3.	Francés	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.8.4.	Alemán	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.8.5.1.	Náhuatl - infantil	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	542.00	No aplica
2.2.9.8.	Asesoría Preparatoria Abierta	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.9.15.	Técnico en Turismo	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.9.16	Actividades educativas			
2.2.9.16.1.	Cuotas de Inscripción a Carreras Técnicas	Persona	258.62	300.00
2.2.9.16.2.	Exámenes Extraordinarios	Persona	90.00	No aplica
2.2.9.16.3.	Reposición de Credencial y Tarjetón	Persona	36.21	42.00
2.2.9.16.4.	Tramite y Entrega de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	268.00	No aplica
2.2.9.16.5.	Reposición de Documentos de Terminación de Estudios	Persona	449.00	No aplica

CONSULTORIOS MÉDICOS "DELEGACIONALES"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	90.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	38.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	40.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	52.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	71.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	82.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	71.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	236.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	59.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	49.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	52.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	52.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	52.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	52.00	No aplica
2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	52.00	No aplica
2.2.4.6.	Colposcopia	Consulta	90.00	No aplica
2.2.4.8.	Medicina Alternativa	Consulta	48.00	No aplica

ALBERCA DEPORTIVO "XOCHIMILCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	360.00	No aplica

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	899.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1.	Inscripción o Membrecía	Persona / Mes	358.62	416.00
UNIDAD DEPORTIVA XOCHIMILCO				
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	730.00	No aplica
1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	491.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin Empastar con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	453.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin Empastar sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	157.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	182.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	79.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	549.00	No aplica
1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	285.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	182.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	79.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	549.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	285.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	182.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	79.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	549.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	285.00	No aplica
1.2.1.6	Estadios:			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	1163.00	No aplica
1.2.1.7	Otro tipo de canchas:			
1.2.1.7.1.	Para la Práctica de Frontón, Squash, Raquetbol	Partido	110.00	No aplica
1.2.1.8	Gimnasio			
1.2.1.8.2.	Gimnasio Bajo Techo	Mes	500.00	No aplica
1.2.1.9	Otro tipo de instalaciones			
1.2.1.9.1.	Pista de Atletismo	Evento	8820.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	97.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	97.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	97.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	97.00	No aplica
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.3.	Natación	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	72.00	No aplica

2.3.1.3.2.	Fútbol Rápido o de Salón	Persona / Mes	66.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	90.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	66.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	66.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	66.00	No aplica
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	128.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	97.00	No aplica
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5.	Físico Culturismo	Persona / Mes	97.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	66.00	No aplica
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	1077.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1.	Inscripción o Membrecía	Persona	127.59	148.00
2.3.2.1.2	Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación			
2.3.2.1.2.1.1.	Inscripción Fútbol Soccer	Persona	358.62	416.00
2.3.2.1.2.9.3.	Medio Maratón Ecológico Xochimilco	Persona / Evento	243.00	No aplica
2.3.2.3.	Reposición de Credencial	Persona	42.24	49.00
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por Día	Día	26.72	31.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	287.93	334.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

UNIDAD DEPORTIVA CUEMANCO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.1	Canchas de fútbol soccer			
1.2.1.1.1.	Empastadas con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	730.00	No aplica
1.2.1.1.2.	Empastadas sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	491.00	No aplica
1.2.1.1.3.	Sin empastar con medidas reglamentarias al aire libre	Partido	453.00	No aplica
1.2.1.1.4.	Sin empastar sin medidas reglamentarias al aire libre	Partido	157.00	No aplica
1.2.1.2	Canchas de fútbol rápido o de salón			
1.2.1.2.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	182.00	No aplica
1.2.1.2.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	79.00	No aplica
1.2.1.2.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	549.00	No aplica
1.2.1.2.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	285.00	No aplica
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	182.00	No aplica
1.2.1.4.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	79.00	No aplica
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	549.00	No aplica
1.2.1.4.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	285.00	No aplica
1.2.1.5	Canchas de voleibol			
1.2.1.5.1.	Con Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	182.00	No aplica
1.2.1.5.2.	Sin Medidas Reglamentarias al Aire Libre	Partido	79.00	No aplica
1.2.1.5.3.	Bajo Techo con Medidas Reglamentarias	Partido	549.00	No aplica
1.2.1.5.4.	Bajo Techo sin Medidas Reglamentarias	Partido	285.00	No aplica

1.2.1.6	Estadios:			
1.2.1.6.1.	Para la Práctica de Fútbol Soccer	Partido	1163.00	No aplica
1.2.1.7	Otro tipo de canchas:			
1.2.1.7.1.	De fútbol americano	Partido	2529.00	No aplica
1.2.1.7.2.	Para la Práctica del Tenis	Partido	127.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1099.00	No aplica
1.2.4	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para el esparcimiento o recreación de centros de educación ambiental, bosques, zoológicos públicos y áreas naturales protegidas.			
1.2.4.1	Centros de educación ambiental dependientes de la Secretaria de Medio Ambiente			
1.2.4.1.1	Servicio de palapas			
1.2.4.1.1.2.	Palapa De 50 a 70 personas	Evento	794.00	No aplica
1.2.4.2	Bosques			
1.2.4.2.2.	Moto tren y Maquina	Persona / Viaje	4.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.1	Artes marciales			
2.3.1.1.2.	Judo	Persona / Mes	90.00	No aplica
2.3.1.1.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	97.00	No aplica
2.3.1.1.5.	Kung Fu	Persona / Mes	90.00	No aplica
2.3.1.1.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	90.00	No aplica
2.3.1.2	Deportes acuáticos			
2.3.1.2.4.	Remo	Persona / Mes	97.00	No aplica
2.3.1.3	Deportes en equipo			
2.3.1.3.1.	Básquetbol	Persona / Mes	65.00	No aplica
2.3.1.3.3.	Fútbol Soccer Principiantes	Persona / Mes	65.00	No aplica
2.3.1.3.5.	Voleibol	Persona / Mes	90.00	No aplica
2.3.1.4	Deportes de contacto			
2.3.1.4.1.	Box	Persona / Mes	65.00	No aplica
2.3.1.4.2.	Lucha Libre	Persona / Mes	65.00	No aplica
2.3.1.5	Otros deportes			
2.3.1.5.1.	Ciclismo	Persona / Mes	66.00	No aplica
2.3.1.6	Gimnasia y aerobics			
2.3.1.6.1.	Aerobics	Persona / Mes	128.00	No aplica
2.3.1.6.2.	Gimnasia	Persona / Mes	90.00	No aplica
2.3.1.7	Actividades atléticas			
2.3.1.7.5.	Físico culturismo	Persona / Mes	97.00	No aplica
2.3.1.7.6.	Atletismo	Persona / Mes	66.00	No aplica
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.4.	Acceso a Deportivos	Persona	4.31	5.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	26.72	31.00
2.5.9.2.4.	Pensión	Mes	287.93	334.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "PATRIMONIO CULTURAL"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	91.00	No aplica

2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	288.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	288.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	266.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "XOCHITL"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	91.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	360.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	360.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SAN FRANCISCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	89.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	266.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	266.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	90.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	529.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	529.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TEPALCATLALPAN"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	90.00	No aplica
2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	527.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	527.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	266.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "SANTIAGO TULYEHUALCO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.4	Otros servicios de enseñanza			
2.4.1	Servicios de enseñanza inicial			
2.4.1.1.	Inscripción	Niño / Año	92.00	No aplica

2.4.1.2.	Lactantes (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	531.00	No aplica
2.4.1.3.	Maternales y Preescolares (con servicio de alimentación)	Niño / Mes	531.00	No aplica
2.4.1.4.	Maternales y Preescolares (sin servicio de alimentación)	Niño / Mes	266.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "AMPLIACIÓN TEPEPAN"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	143.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	143.00	No aplica
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	43.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	52.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	67.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	71.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	82.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	71.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	236.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	72.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	72.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	181.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "CANTARITOS"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	627.00	No aplica
1.2.3.1.6.	Salones de Usos Múltiples	Evento	4492.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.2.	Puestos y Módulos	Unidad	850.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	338.00	No aplica
2.2.1.1.8.2.	Cocina Vegetariana	Persona / Mes	268.00	No aplica

2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.2.1.1.10.1.	Corte de Pelo para Niño	Servicio	27.00	No aplica
2.2.1.1.10.2.	Corte de Pelo Dama y Caballero	Servicio	34.00	No aplica
2.2.1.1.10.3.	Depilación de Cejas	Servicio	34.00	No aplica
2.2.1.1.10.4.	Manicure	Servicio	66.00	No aplica
2.2.1.1.10.5.	Peinados y aplicación de tintes	Servicio	81.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.2.1.2.8.	Artesanías	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	449.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	449.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	596.00	No aplica
2.2.10.2.	Fútbol Soccer	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	338.00	No aplica
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	86.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	121.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	121.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	137.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	137.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	338.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	86.00	No aplica
2.2.3.8.	Ortopedia	Consulta	43.00	No aplica
2.2.3.9.	Masaje	Consulta	338.00	No aplica
2.2.3.10.	Pediatría	Consulta	216.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	70.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	161.00	No aplica
2.2.4.5.1.	Nutrición	Consulta	151.00	No aplica
2.2.4.6.1.	Gineco/Obstetricia	Consulta	216.00	No aplica
2.2.4.7.	Terapia de Rehabilitación en Traumatología y Ortopedia	Consulta	216.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	338.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	338.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	307.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	338.00	No aplica

2.2.9.17.	Regularización Media Superior	Persona / Mes	424.00	No aplica
2.5	Otros servicios			
2.5.6	Servicio profesional de medicina canina			
2.5.6.1.	Veterinaria	Consulta	72.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "EL OASIS"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.1	Instalaciones deportivas			
1.2.1.4	Canchas de básquetbol			
1.2.1.4.3.	Bajo techo con medidas reglamentarias	Partido	549.00	No aplica
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3671.00	No aplica
1.2.3.1.5.	Otras Áreas Bajo Techo de Usos Múltiples	Evento	574.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.2.	Decoración	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	251.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	449.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	449.00	No aplica
2.2.10	Deportes en equipo			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.11.1.2.	Gimnasia Rítmica	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	43.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	65.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	75.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	90.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	90.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.5.2.	Música	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.6.7.	Ritmo Vital	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	251.00	No aplica

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	369.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	216.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "LA CEBADA"				
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3671.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.2.	Electricidad	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	259.00	No aplica
2.2.1.1.15.	Primeros Auxilios	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	259.00	No aplica
2.2.1.2.10.	Cerámica	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.2.11.	Fotografía	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.2.14.	Pintura en Tela	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	338.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	338.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.5.	Terapia Física	Consulta	216.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.1.	Curso de Verano	Persona / Curso	424.00	No aplica
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	449.00	No aplica
2.2.10	Deportes en equipo			
2.2.10.1.	Básquetbol	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	90.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	90.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	90.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	90.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	107.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	126.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	360.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	90.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	90.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	222.00	No aplica

2.2.4.5.	Consulta de Nutrición	Consulta	222.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	259.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	259.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	259.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	259.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	259.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	259.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN ANDRES AHUAYUCAN"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.3.	Teatros, Auditorios y Foros al Aire Libre	Evento	1099.00	No aplica
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3671.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.2.15.	Serigrafía	Persona / Mes	161.00	No aplica
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.3.5.	Kung Fu	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	268.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	52.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	38.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	72.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	80.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	82.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	80.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	236.00	No aplica
2.2.2.15.	Impresión de Rayos X Dental	Impresión	65.00	No aplica

2.2.2.16.	Endodoncia	Pieza	181.00	No aplica
2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	38.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	52.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.2.	Expedición de Certificado Médico	Consulta	52.00	No aplica
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	65.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	90.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.5.3.	Piano	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.6.4.1.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUCAS XOCHIMANCA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.1.14.	Tejido y Bordado	Persona / Mes	161.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.2.19.	Dibujo	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.9.	Ludoteca	Niño / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	360.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	449.00	No aplica
2.2.1.5.5.	Masoterapia	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.6	Cursos y talleres			
2.2.1.6.15.	Taller de Lecto-escritura	Persona / Mes	360.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.	Gimnasia	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	52.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	52.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	67.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	91.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	82.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	71.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	236.00	No aplica

2.2.2.28.	Anestesia	Dosis	16.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	38.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.3.	Consulta Optometría (Examen Visual)	Consulta	59.00	No aplica
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	268.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.6.3.	Hawaiano	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.9.4.	Regularización	Persona / Mes	360.00	No aplica
CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN LUIS TLAXIALTEMALCO"				
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	4492.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.17.	Dibujo, Pintura y Alebrijes	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2.31.	Pintura	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	397.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	181.00	No aplica
2.2.5	Actividades musicales			
2.2.5.1.	Guitarra	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.2.	Danza Regional, Española, Clásica, Árabe, etc.	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			

2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.9.12.	Regularización de Preparatoria	Persona / Mes	268.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SAN MATEO XALPA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho público			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3671.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza :			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.10.	Cultura de Belleza	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.18.	Manualidades	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.3.	Karate, Lima-Lama	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.4	Enseñanza a personas con retos especiales			
2.2.1.4.11.	Estimulación Temprana	Niño / Mes	268.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	360.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.1.3.	Yoga	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	80.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	59.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	70.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	92.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	101.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	70.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	238.00	No aplica
2.2.3	Servicios profesionales de medicina general			
2.2.3.1.	Servicio Médico General	Consulta	80.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	107.00	No aplica
2.2.6	Baliles y danzas			
2.2.6.4.	Baile de Salón, Tap-tap y Similares	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.1.	Computación	Persona / Mes	449.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.9.6.	Regularización de Secundaria	Persona / Mes	216.00	No aplica

CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL "SANTA CRUZ ACALPIXCA"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			

1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.1.4.	Teatros, Auditorios, Foros Cerrados y Salones para Fiestas	Evento	3671.00	No aplica
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.2	Servicios prestados a través de centros sociales y/o comunitarios			
2.2.1	Servicio de enseñanza:			
2.2.1.1	Oficios			
2.2.1.1.8.	Cocina y Repostería	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.1.9.	Corte y Confección	Persona / Mes	143.00	No aplica
2.2.1.2	Actividades artísticas y manualidades			
2.2.1.2.1.	Arreglos Artísticos	Persona / Mes	143.00	No aplica
2.2.1.3	Artes marciales			
2.2.1.3.6.	Tae Kwon Do	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.3.11.	Kick Boxing	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.1.5	Otras actividades			
2.2.1.5.2.	Juegos Infantiles	Niño / Mes	397.00	No aplica
2.2.11	Gimnasia y aerobics			
2.2.11.2.	Aerobics	Persona / Mes	251.00	No aplica
2.2.13	Deportes de contacto			
2.2.13.1.	Box	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.2	Servicio profesional de medicina odontológica			
2.2.2.1.	Servicio Médico Dental	Consulta	43.00	No aplica
2.2.2.2.	Curación Dental	Pieza	73.00	No aplica
2.2.2.3.	Limpieza	Consulta	67.00	No aplica
2.2.2.4.	Extracción	Pieza	71.00	No aplica
2.2.2.5.	Amalgama	Pieza	80.00	No aplica
2.2.2.6.	Resina	Pieza	71.00	No aplica
2.2.2.7.1.	Resina Foto curable	Pieza	236.00	No aplica
2.2.4	Otros servicios profesionales de medicina			
2.2.4.4.	Consulta Psicológica	Consulta	107.00	No aplica
2.2.6	Bailes y danzas			
2.2.6.6.	Ballet Clásico o Moderno	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.6.14.	Zumba	Persona / Mes	268.00	No aplica
2.2.8	Idiomas			
2.2.8.1.	Ingles	Persona / Mes	181.00	No aplica
2.2.9	Actividades educativas			
2.2.9.2.	Asesoría de Tareas	Persona / Mes	216.00	No aplica
2.2.9.5.	Regularización de Primaria	Persona / Mes	268.00	No aplica

PANTEONES DELEGACIONALES (Modulo de Velación y Cremación)

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.1	Servicios que presta el Distrito Federal en los panteones de su propiedad a través de las delegaciones u órganos desconcentrados			
1.1.1	Inhumaciones			
1.1.1.1.	A título de temporalidad a siete años sin derecho a refrendo	Servicio	97.00	No aplica
1.1.1.2.	A título de temporalidad máxima con derecho a refrendo	Servicio	127.00	No aplica
1.1.1.3.	A título de temporalidad prorrogable en gaveta con derecho a refrendo, cada siete años	Servicio	75.00	No aplica
1.1.1.4.	De fosa a título de perpetuidad	Servicio	92.00	No aplica

1.1.2	Construcción y adquisición			
1.1.2.1.	Construcción a título de temporalidad prorrogable en cripta	Servicio	182.00	No aplica
1.1.2.2.	Adquisición a Título de Temporalidad prorrogable para nicho, cada 7 años	Servicio	1034.00	No aplica
1.1.3	Refrendo			
1.1.3.1.	De fosa cada siete años	Servicio	133.00	No aplica
1.1.3.2.	De gaveta cada siete años	Servicio	205.00	No aplica
1.1.3.3.	De nicho cada siete años	Servicio	97.00	No aplica
1.1.3.4.	De cripta familiar no ocupada cada siete años	Servicio	205.00	No aplica
1.1.4	Exhumaciones			
1.1.4.1.	De restos cumplidos	Servicio	97.00	No aplica
1.1.4.2.	De restos	Servicio	382.00	No aplica
1.1.5	Reinhumaciones			
1.1.5.1.	De restos en fosa cada vez	Servicio	127.00	No aplica
1.1.5.2.	De restos prematuros	Servicio	205.00	No aplica
1.1.6	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas			
1.1.6..	Depósito de restos que se introduzcan en gaveta o nicho en donde se encuentren depositados otros restos, incluyendo el desmonte de placas	Servicio	97.00	No aplica
1.1.7	Incineraciones			
1.1.7.1.	De cadáveres	Servicio	1893.00	No aplica
1.1.7.2.	De restos o miembros humanos o fetos	Servicio	950.00	No aplica
1.1.8	Certificación, expedición o reexpedición cada vez			
1.1.8.1	Temporalidad			
1.1.8.1.1.	De antecedentes de título	Servicio	59.00	No aplica
1.1.8.2.2.	Cambio de titular	Servicio	91.00	No aplica
1.1.9	Servicios			
1.1.9.1.	Velatorios	Servicio	191.00	No aplica
1.1.9.2.	Carroza	Servicio	191.00	No aplica
1.1.9.3.	Ómnibus de acompañamiento	Servicio	205.00	No aplica
1.1.10	Encortinado en fosa			
1.1.10.1.	De adulto con muros de tabique	Servicio	411.00	No aplica
1.1.10.2.	De menor con muros de tabique	Servicio	205.00	No aplica
1.1.10.3.	Especial de adulto con muros de tabique	Servicio	510.00	No aplica
1.1.10.4.	De adulto con muro de concreto pre-colado	Servicio	819.00	No aplica
1.1.11	Bóvedas			
1.1.11.1.	Con cinco lozas de concreto de 1 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	642.00	No aplica
1.1.11.2.	Con cinco lozas de concreto de 0.84 x 0.44 x 0.05 mts.	Servicio	411.00	No aplica
1.1.11.3.	Con cinco lozas de concreto de 0.60 x 0.30 x 0.05 mts.	Servicio	205.00	No aplica
1.1.12	Cierre de gavetas y nichos			
1.1.12.1.	De gaveta grande en cripta	Servicio	305.00	No aplica
1.1.12.2.	De gaveta chica en cripta	Servicio	205.00	No aplica
1.1.12.3.	De nicho para restos	Servicio	97.00	No aplica
1.1.14	Taludes			
1.1.14.1.	Construcción de fosa	Servicio	97.00	No aplica
1.1.14.2.	Arreglo de fosa de adulto	Servicio	65.00	No aplica
1.1.14.3.	Arreglo de fosa de menor	Servicio	39.00	No aplica
1.1.15	Desmonte o monte de monumentos			
1.1.15.1.	Grande de granito	Servicio	642.00	No aplica
1.1.15.2.	Mediano de granito	Servicio	411.00	No aplica
1.1.15.3.	Chico de granito	Servicio	205.00	No aplica

1.1.15.4.	De piedra natural	Servicio	819.00	No aplica
1.1.15.5.	De mármol	Servicio	15% DE SU VALOR	No aplica
1.1.15.6.	De guarnición de granito	Servicio	97.00	No aplica
1.1.15.7.	De citarilla de cemento	Servicio	65.00	No aplica
1.1.15.8.	De capilla según presupuesto	Servicio	2063.00	No aplica
1.1.16	Ampliaciones			
1.1.16.1.	De fosa de adulto	Servicio	97.00	No aplica
1.1.16.2.	De fosa de menor a fosa para adulto	Servicio	205.00	No aplica
1.1.16.3.	Perimetral de banquetas	Servicio	305.00	No aplica
1.1.17	Profundización de fosa de adulto por gaveta			
1.1.17.	Profundización de fosa de adulto por gaveta	Servicio	411.00	No aplica
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1101.72	1278.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN VÍA PUBLICA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.5	Autorización para el uso o aprovechamiento de vía publica			
1.5.1	Artículo 304 del Código Fiscal del Distrito Federal			
1.5.1.1.	Puestos Semifijos, Incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre ruedas y basares	Persona / Día	12.00	
1.5.1.2.	Puestos Fijos que se encuentren Autorizados y que cumplan la Normatividad Vigente de conformidad con el Reglamento de mercados	Persona / Día	36.00	

MERCADOS

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.5	Otros servicios			
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.1.	Estacionamiento por Hora	Hora	18.97	22.00
2.5.9.2.2.	Estacionamiento por Fracción	Fracción	4.31	5.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

PRODUCCIÓN AGROPECUARIA

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	CUOTA CON IVA
3	Productos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio privado			
3.1	Instalación y/o alquiler de maquinas			
3.1.3	Alquiler de máquinas para realizar labores de maquina agrícola			
3.1.3.2.	Roturación	1 m2 a 2,500 m2	136.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	2,501 m2 5,000 m2	268.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	5,001 m2 a 7,500 m2	405.00	No aplica
3.1.3.2.	Roturación	7,501 m2 a 10,000 m2	542.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	1 m2 a 5,000 m2	136.00	No aplica
3.1.3.4.	Barbecho	5001 m2 a 10,000 m2	268.00	No aplica

3.1.3.5.	Rastra	1 m2 a 2,500 m2	43.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	2,501 m2 5,000 m2	90.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	5,001 m2 a 7,500 m2	136.00	No aplica
3.1.3.5.	Rastra	7,501 m2 a 10,000 m2	181.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	1 m2 a 2,500 m2	43.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	2,501 m2 5,000 m2	90.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	5,001 m2 a 7,500 m2	136.00	No aplica
3.1.3.7.	Surcado	7,501 m2 a 10,000 m2	181.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	1 m2 a 2,500 m2	43.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	2,501 m2 5,000 m2	90.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	5,001 m2 a 7,500 m2	136.00	No aplica
3.1.3.8.	Cultivadora	7,501 m2 a 10,000 m2	181.00	No aplica
3.1.3.10.	Nivelación de Terreno de Cultivo	Día / Trabajo	268.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	1 m2 a 2,500 m2	70.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	2,501 m2 5,000 m2	136.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	5,001 m2 a 7,500 m2	200.00	No aplica
3.1.3.11.	Segadora	7,501 m2 a 10,000 m2	268.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	1 m2 a 2,500 m2	182.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	2,501 m2 5,000 m2	365.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	5,001 m2 a 7,500 m2	547.00	No aplica
3.1.3.12.	Empaque de Forraje	7,501 m2 a 10,000 m2	725.00	No aplica
3.1.3.13.	Molido de Grano y Forraje	Hora / Trabajo	136.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	1 m2 a 5000 m2	181.00	No aplica
3.1.3.14.	Picado de Zacate Verde y Seco	5001 m2 a 10,000 m2	360.00	No aplica
3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 1 m2 a 5000 m2	90.00	No aplica
3.1.3.16.	Hilado de Forraje	De 5001 m2 a 10000 m2	181.00	No aplica

4 Productos por enajenación de bienes del dominio privado

4.1 Enajenación de:

4.1.2 Bienes relacionados con la agricultura

4.1.2.3 Semillas para la siembra

4.1.2.3.1.	Avena Forrajera	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.3.2.	Alfalfa Valenciana	Kilogramo	80.00	No aplica
4.1.2.3.3.	Rábano Champiñón	Kilogramo	65.00	No aplica
4.1.2.3.4.	Calabacita Grey Zucchini	Kilogramo	80.00	No aplica
4.1.2.3.5.	Ebol Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.6.	Zanahoria Nantes	Kilogramo	143.00	No aplica
4.1.2.3.7.	Pasto Forrajero Ray Grace	Kilogramo	5.00	No aplica
4.1.2.3.9.	Fríjol Ejotero Black	Kilogramo	38.00	No aplica
4.1.2.3.11.	Nube Criolla	Kilogramo	121.00	No aplica
4.1.2.3.12.	Espinaca Imperial Summer	Kilogramo	251.00	No aplica
4.1.2.3.13.	Brócoli Arcadia	100,000 Semillas	2154.00	No aplica
4.1.2.3.14.	Coliflor White Magic	Lata de 321.4 gms.	3053.00	No aplica
4.1.2.3.15.	Lechuga Vulcan	Lata de 400 gms.	1383.00	No aplica
4.1.2.3.16.	Gloxina Avanti	Millar de Semillas	405.00	No aplica
4.1.2.3.17.	Godetia Santin Mix	Millar de Semillas	405.00	No aplica
4.1.2.3.18.	Brócoli Sakata Marathon	Lata c/100,000 Semillas	1258.00	No aplica
4.1.2.3.19.	Cinerarria Jester Mix	Millar de Semillas	430.00	No aplica
4.1.2.3.20.	Marigold Africano Discovery	Millar de Semillas	290.00	No aplica
4.1.2.3.21.	Marigold Francés Bonanza	Millar de Semillas	72.00	No aplica
4.1.2.3.22.	Petunia Colgante Wave	Millar de Semillas	1346.00	No aplica
4.1.2.3.23.	Semilla de Coliflor	20,000 Semillas	2154.00	No aplica
4.1.2.3.24.	Semilla de Pensamiento	Millar	421.00	No aplica
4.1.2.3.25.	Bulbo de Tulipán Holandés	Pieza	4.00	No aplica
4.1.2.3.39.	Cilantro Variedad Poblano	Kilogramo	18.00	No aplica

4.1.2.3.41.	Tomate Verde V. Salamanca	Millar	90.00	No aplica
4.1.2.3.42.	Lechuga Variedad Escalora	Libra	121.00	No aplica
4.1.2.3.43.	Tomate Rojo V. Sedona	Millar	984.00	No aplica
4.1.2.3.44.	Lechuga Romana	Libra	171.00	No aplica
4.1.2.3.45.	Tomate Rojo V. Alpuñdia	Millar	1140.00	No aplica
4.1.2.3.46.	Gerbera Festival	Millar	1780.00	No aplica
4.1.2.3.47.	Ciclamen	Millar	1619.00	No aplica
4.1.2.3.48.	Calceolaria Mix.	Millar	45.00	No aplica
4.1.2.3.49.	Lechuga Esmeralda Millar	Millar	413.00	No aplica
4.1.2.3.50.	Semilla de Acelga	Kilogramo	837.00	No aplica
4.1.2.3.58.	Rábano Escarlata	Kilogramo	66.00	No aplica
4.1.2.3.65.	Semilla de Maíz	Kilogramo	31.00	No aplica
4.1.2.3.66.	Semilla de Cebollín Criollo	Kilogramo	206.00	No aplica
4.1.2.3.67.	Cilantro Francés	Kilogramo	29.00	No aplica
4.1.2.3.68.	Semilla de Alelí Blanca	Kilogramo	333.00	No aplica
4.1.2.3.69.	Radichu Criollo	Kilogramo	1018.00	No aplica
4.1.2.3.70.	Lechuga Variedad Dania	Lata de 1 Libra	5598.00	No aplica
4.1.2.4	Fertilizantes y otros productos			
4.1.2.4.2.	Jabón Agrícola	Kilogramo	65.00	No aplica
4.1.2.4.3.	Urea	Bulto de 50 kgs.	126.00	No aplica
4.1.2.4.4.	Sulfato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	72.00	No aplica
4.1.2.4.5.	Triple 17	Bulto de 50 kgs.	122.00	No aplica
4.1.2.4.6	Lodos activados y composta			
4.1.2.4.6.1.1.	A granel	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.2.	Empacada	Bulto de 25 Kilogramos	23.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 6m3	Camión 6m3	1385.00	No aplica
4.1.2.4.6.1.3.	Mayorista Camión 7m3	Camión 7m3	1619.00	No aplica
4.1.2.4.7.	Nitrato de Calcio	Bulto de 50 kgs.	197.00	No aplica
4.1.2.4.8.	Nitrato de Amonio	Bulto de 50 kgs.	67.00	No aplica
4.1.2.4.9.	Nitrato de Potasio	Bulto de 50 kgs.	219.00	No aplica
4.1.2.4.10.	Fosfato Diamonico 18-46-00	Bulto de 50 kgs.	128.00	No aplica
4.1.2.4.30.	Triple 18	Kilogramo	140.00	No aplica
4.1.2.4.31.	Fosfonitrato 35.5	Bulto de 50 kgs.	92.00	No aplica
4.1.2.4.32.	Foliar 20-30-10	Kilogramo	29.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Kilogramo	2.00	No aplica
4.1.2.4.33.	Fertilizantes Orgánicos Microstar 60	Bulto de 50 kgs.	143.00	No aplica
4.1.2.4.34.	Fertilizante 12-12-17-2 MG	Bulto de 50 kgs.	197.00	No aplica
4.1.2.4.35.	Triple Complejo	Bulto de 50 kgs.	140.00	No aplica
4.1.2.4.44.	Lombricomposta	Kilogramo	1.00	No aplica
4.1.2.5.1.	Eco-Nitla 20-30-10 Ultra Soluble	Litro	52.00	No aplica
4.1.2.5.2.	Eco-Nitla N Ultra Soluble	Litro	52.00	No aplica
4.1.2.5.3.	Eco-Nitla P Ultra Soluble	Litro	52.00	No aplica
4.1.2.5.4.	Eco-Nitla K Ultra Soluble	Litro	52.00	No aplica
4.1.2.5.5.	Biofertilizantes, Azospirillum Brasilensis Y Otras Micorriza	Dosis	126.00	No aplica
4.1.4	Materiales de desecho susceptibles de reciclaje			
4.1.4.5.	Madera	Pieza	72.00	No aplica
4.1.7	Otros productos			
4.1.7.7.	Pavos (cinco de diferente Sexo)	Paquete	268.00	No aplica
4.1.7.8.	Pollos de Engorda de dos Semanas de Edad (05 Pollitos sexo indistinto)	Paquete	72.00	No aplica
4.1.7.9.	Pollos de Postura 4 Semanas de edad (05 pollitos hembras)	Paquete	72.00	No aplica
4.1.7.10.	Conejos (un macho y cuatro hembras)	Paquete	181.00	No aplica

4.1.7.12.	Codornices (once hembras y un macho)	Paquete	143.00	No aplica
4.1.7.13.	Lechón (hembra de 2 semanas de edad)	Paquete	360.00	No aplica
4.1.7.14.	Paquete de Corderos	Paquete	1258.00	No aplica

DIRECCIÓN DE TURISMO

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.1	Enseñanza de:			
2.3.1.9	Otras actividades			
2.3.1.9.1.	Curso de Verano	Niño / Curso	2246.00	No aplica
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00
4	Productos por enajenación de bienes del dominio privado			
4.1	Enajenación de:			
4.1.1	Impresos			
4.1.1.2	Publicaciones			
4.1.1.2.2	Libros			
4.1.1.2.2.1.	Xochimilco Ayer 1	Pieza	181.00	No aplica
4.1.1.2.2.2.	Xochimilco Ayer 11	Pieza	181.00	No aplica
4.1.1.2.2.3.	Xochimilco Ayer 111	Pieza	181.00	No aplica
4.1.1.2.2.4.	Xochimilco Hoy	Pieza	181.00	No aplica
4.1.1.2.2.5.	Poemas y Fotografías de La Flor más del Ejido	Pieza	181.00	No aplica

EVENTOS O FESTIVIDADES "LA FLOR MÁS BELLA DEL EJIDO"

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
1	Aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones del derecho publico			
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales culturales o deportivos			
1.2.3	Instalaciones para eventos diversos			
1.2.3.1	Eventos culturales, sociales y deportivos			
1.2.3.2.2.	Restaurantes	6 m2	2618.00	No aplica
1.2.3.2.3.	Muestra Gastronómica	Persona	312.00	No aplica
1.2.3.3	Para actividades comerciales			
1.2.3.3.1.	Puestos de Antojitos	6 m2	2618.00	No aplica
1.2.3.3.2.	Productos Florícolas	6 m2	2618.00	No aplica
1.2.3.3.3.	Apicultores	6 m2	1960.00	No aplica
1.2.3.3.4.	Cunicultores	6 m2	1960.00	No aplica
1.2.3.3.5.	Artesanos	6 m2	2618.00	No aplica
1.2.3.3.6.	Juegos Mecánicos	340 m2	32700.00	No aplica
1.4	Autorización para el uso o aprovechamiento de bienes del dominio publico			
1.4.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados			
1.4.2.1	Relacionadas con la alimentación			
1.4.2.1.2.	Espacio para la Instalación de Máquina Expendedora de Bebidas y Similares	Mes	1101.72	1278.00
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.3	Servicios prestados en centros deportivos			
2.3.2	Servicios relacionados con inscripciones deportivas			
2.3.2.1	Inscripción o Membresía			
2.3.2.1.2	Otras inscripciones deportivas para uso limitado de una instalación			
2.3.2.1.2.9	Inscripción a carrera atlética			
2.3.2.1.2.9.3.	Carrera Atlética La Flor más Bella del Ejido	Persona	307.00	No aplica

“BOSQUE DE NATIVITAS”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.5	Otros servicios			
2.5.7	Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas			
2.5.7.18	Paquete de servicios eco turísticos			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	108.62	126.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	26.72	31.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

“BOSQUE DE SAN LUIS TLAXIALTEMALCO”

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA (\$)	*CUOTA CON IVA
2	Productos por la prestación de servicios de:			
2.5	Otros servicios			
2.5.7	Servicios prestados en parques, zoológico y áreas naturales protegidas			
2.5.7.18	Paquete de servicios eco turísticos			
2.5.7.18.7.	Campismo renta	Servicio	108.62	126.00
2.5.9	Otros servicios			
2.5.9.2	Estacionamiento			
2.5.9.2.3.	Estacionamiento por día	Día	26.72	31.00
2.5.9.3.	Sanitarios en mercados y otros espacios públicos	Servicio	4.31	5.00

Cuando proceda y de acuerdo con la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberán aplicar dicho impuesto, con la tasa vigente del 16%

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Los conceptos y cuotas mencionadas en el presente aviso entraran en vigor a partir del 01 de marzo de 2023.

SEGUNDO. -El incumplimiento de los presentes conceptos y cuotas dará lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas que correspondan, las cuales serán sancionadas conforme a las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. -Este aviso deja sin efectos las cuotas y conceptos que aparecen publicados en la Gaceta Oficial No. 808 de fecha 11 de marzo de 2022.

Ciudad de México a 13 de febrero de 2023

(Firma)

C. JOSÉ CARLOS ACOSTA RUÍZ
ALCALDE EN XOCHIMILCO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

CONSEJO DE EVALUACIÓN

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, con fundamento en el artículo 16 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, así como el numeral 14, fracción II, de los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, doy a conocer el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS AÑO 2023

CLAVE: 42A000

UNIDAD COMPRADORA: CONSEJO DE EVALUACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Resumen Presupuestal		
Capítulo 1000	Servicios Personales	282,324
Capítulo 2000	Materiales y Suministros	58,073
Capítulo 3000	Servicios Generales	1,622,888
Capítulo 4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
Capítulo 5000	Bienes muebles, Inmuebles e Intangibles	25,000
TOTAL:		1,988,285

Resumen de Procedimientos de Adquisición Programados de Conformidad con los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México	
Convenios Lineamiento 2	413,886
Licitación Pública Lineamiento 38	400,394
Excepciones a la LP Lineamiento 54	981,189
Adjudicación Directa Lineamiento 55	192,816
SUMAS IGUALES:	1,988,285
Diferencia:	\$0.00

Este programa es de carácter informativo. No implica compromiso alguno de contratación y podrá ser adicionado, modificado, suspendido o cancelado sin responsabilidad alguna para el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a 10 de febrero de 2023

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ

Consejera Presidenta del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 44, apartado A, numeral 1, 46, apartado A, inciso c), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, fracción XLV, 3, 5, 6, último párrafo, y 7, segundo y último párrafos, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 35, fracciones IX y XXI, 62, fracción VI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO FGJCDMX/01/2023 POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS INGRESOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO TRIMESTRE DE 2022

Único. Se da aviso que los ingresos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, Unidad Responsable del Gasto: 4OAOOO, como organismo público constitucional autónomo, distintos de las transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al cuarto trimestre de 2022, son los siguientes:

INGRESOS DISTINTOS A LAS TRASFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS		
UNIDAD RESPONSABLE DEL GASTO: 4OAOOO FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO		
PERIODO: ENERO- DICIEMBRE 2022		
CONCEPTO 1/	INGRESOS (pesos con dos decimales)	RUBROS QUE GENERARON LOS INGRESOS
Uso o aprovechamiento de bienes de dominio público	\$ 1,018,757.83	Autorización de espacios para la instalación de barras de café y expendedoras de bebidas y similares
Bases de licitación	\$ 327,000.00	Venta de Bases de Licitación de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México
Ingresos por pago de Derechos	\$ 1,497,995.46	Emisión de copias simples y certificadas
Servicios de enseñanza	\$ 6,258,075.26	Servicio de capacitación, adiestramiento, diplomados y trámites diversos.
Penalizaciones	\$ 561,100.86	Penas convencionales por incumplimiento de contrato
Rendimientos financieros	\$44,028,288.36	Rendimientos financieros generados
Otros ingresos	\$1,968,027.58	Diversos conceptos diferentes a los anteriores
TOTAL	\$55,659,245.35	

1/Se refiere a los ingresos captados, distintos a las trasferencias del Gobierno de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

Único: Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 07 de febrero de 2023

(Firma)

LIC. ERNESTINA GODOY RAMOS
FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO

TRIBUNAL ELECTORAL**AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO 2013 AL 2014**

Ciudad de México, trece de febrero de dos mil veintitrés.

EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 181 FRACCIONES I Y XV DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON EL NUMERAL 4.5.9 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL TRÁMITE Y CONTROL DE BAJAS DOCUMENTALES DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN REUNIÓN PRIVADA DE OCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS, APROBÓ LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO 2013 AL 2014, CUYO TENOR ES EL SIGUIENTE:

TRIBUNAL ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Lcdo. Pablo Francisco Hernández Hernández, en mi carácter de Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 167, fracción VIII del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 26, fracción XII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y 4.5.9 del Manual de Procedimientos Administrativos para el Trámite y Control de Bajas Documentales del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO 2013 AL 2014.

Con fundamento en los artículos 4, fracciones XII y XXIV, 36 fracciones VI y IX, 60 y 63 de la Ley de Archivos de la Ciudad de México, se informa que, en la Primera Sesión Ordinaria del Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, celebrada el día 11 de enero del 2023, mediante el acuerdo **06/01ORD/2023/COTECIAD** se aprobó por unanimidad de votos de las personas integrantes del Comité, el Dictamen de la solicitud de baja **No. TECDMX-COTECIAD/BD-001/2023** de la documentación que integraba los juicios que se listan en los inventarios consultables en la liga siguiente: http://transparencia.tecdmx.org.mx/sites/default/files/archivos/art121/49/2022/instrum_archiv/inven_baja_doc.pdf que corresponden al periodo 2013 a 2014, así como el acuerdo emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado, el día 08 de febrero del 2023, en el cual se aprobó la baja de la depuración documental de referencia, así como la destrucción de la información a efecto de salvaguardar los datos personales que se contienen en tales documentos, para su posterior donación a la Comisión Nacional de Libros Gratuitos.

Se informa que transcurridos 30 (treinta) días naturales a partir de la publicación del presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, se procederá a la destrucción y posterior donación (destino final) de los respectivos documentos que conformaron los expedientes jurisdiccionales referidos en los inventarios consultables en la liga señalada en el párrafo anterior en los cuales contienen datos personales y que ha concluido el fin para el que fueron recolectados, de conformidad con los artículos 9, numerales 5 y 11 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y Artículo 7 fracción X de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transitorio

Único. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en los estrados de este Tribunal Electoral, durante los treinta días naturales correspondientes.

Pablo Francisco Hernández Hernández, Secretario General del Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

C E R T I F I C A

Que el presente documento constante de una foja útil, con texto por el anverso y reverso (incluyendo la presente certificación), concuerda con el documento: AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER LA BAJA DEFINITIVA DE DOCUMENTACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES JURISDICCIONALES DEL PERIODO 2013 AL 2014, previa aprobación de la baja respectiva, por el Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México en Reunión Privada de ocho de febrero de dos mil veintitrés.

Lo que certifico en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 204 fracciones XI y XV del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, para ser publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en cumplimiento a su Transitorio ÚNICO.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil veintitrés.

(Firma)

PABLO FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA

Mtra. Tania Hogla Rodríguez Mora, Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México en cumplimiento al artículo 7, fracción II, segundo párrafo de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo 1 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México emito el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer el Calendario de Ministraciones respecto al Presupuesto Autorizado a este Órgano Autónomo para el ejercicio 2023, como se indica:

Mes	Importe (pesos)
Enero	121,250,000.00
Febrero	121,250,000.00
Marzo	121,250,000.00
Abril	121,250,000.00
Mayo	196,250,000.00
Junio	136,250,000.00
Julio	136,250,000.00
Agosto	136,250,000.00
Septiembre	136,250,000.00
Octubre	136,250,000.00
Noviembre	121,250,000.00
Diciembre	121,250,000.00
Total	1,605,000,000.00

TRANSITORIO

Único. • Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023.

(Firma)

Dra. Tania Hogla Rodríguez Mora
Rectora de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA

AVISO PARA PUBLICACIÓN DE LIGA DE CONSULTA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 217, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en el **Acuerdo General 11-46/2022**, emitido en sesión ordinaria celebrada el día quince de noviembre del año dos mil veintidós, **Acuerdo 31-39/2022**, emitido en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, el **Acuerdo 20-38/2022**, emitido en sesión ordinaria celebrada el día trece de septiembre de dos mil veintidós; se hace del conocimiento de las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, litigantes y público en general que, **este órgano colegiado determinó autorizar la publicación de los acuerdos de mérito**, que se indica a continuación:

-Acuerdo General 11-46/2022, de fecha quince de noviembre de dos mil veintidós.

Se autoriza el documento denominado: “Reglamento que Regula la Recaudación de Multas Impuestas por el Poder Judicial de la Ciudad de México como Auxiliar de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México”.

Publicado el veintitrés de noviembre del año dos mil veintidós, en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

El cual puede ser consultado en las siguientes ligas:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIRCULAR_CJCDMX_35_2022.pdf

-Acuerdo 31-39/2022, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

Se autoriza que Juzgado Vigésimo Quinto en materia Penal de la Ciudad de México, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE conozca de asuntos de su materia de origen (Penal de Proceso Escrito); asimismo, procurando la debida administración e impartición de justicia en materia de Tutela de Derechos Humanos. SE AUTORIZA que, el Juzgado Décimo Octavo en materia Penal de la Ciudad de México, lleve a cabo su transformación, para actuar de manera BIFUNCIONAL, y conocer de asuntos tanto de materia Penal como de Tutela de Derechos Humanos.

Publicado el treinta de septiembre del año en dos mil veintidós, en el Boletín Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México.

El cual puede ser consultado en las siguientes ligas:

https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/Aviso_31_39_2022.pdf

-Acuerdo 20-38/2022, de fecha trece de septiembre de dos mil veintidós.

Se autorizan los documentos denominados: “Manual de Organización de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos” y “Manual de Procedimientos de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos”.

Los cuales puede ser consultado en las siguientes ligas:

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MOJUZGADODETUTELADEDERECHOSHUMANOS.pdf>

<https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/MPJUZGADODETUTELADEDERECHOSHUMANOS.pdf>

En caso de no poder acceder al enlace electrónico, comunicarse con la persona servidora pública responsable:

Lic. Minerva Mas Mendoza.

Líder Coordinador de Proyectos “C”, adscrita a la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

Número telefónico: 5591564997 ext. 511055.

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Alcaldía en Iztapalapa Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/013/2023** para la “**Adquisición de emulsión asfáltica**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/013/2023	\$3,000.00	22-02-2023 14:00 horas	23-02-2023 13:00 horas	28-02-2023 17:00 horas	06-03-2023 10:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	U.M.
1	EMULSIÓN ASFÁLTICA A BASE DE AGUA			443,853	LITRO

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 20, 21 y 22 de febrero de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.
- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.

- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/014/2023** para la “**Adquisición de herramientas**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/014/2023	\$3,000.00	22-02-2023 14:00 horas	23-02-2023 18:00 horas	01-03-2023 10:00 horas	07-03-2023 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U.M.	
1	PINZAS DE ELECTRICISTA		75	PIEZA	
2	PINZA DE PUNTA CÓNICA		75	PIEZA	
3	PINZAS CORTA CABLE		75	PIEZA	
4	JUEGO DE 8 DESARMADORES MIXTOS		75	JUEGO	
5	JUEGO DE 25 LLAVES ALLEN (HEXAGONALES)		25	JUEGO	

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 20, 21 y 22 de febrero de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

Alcaldía en Iztapalapa
Dirección General de Administración

Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración en la Alcaldía de Iztapalapa, en cumplimiento a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, la Constitución Política de la Ciudad de México en su artículo 60 y con lo dispuesto en los artículos **26, 27 inciso a, 28, 30 fracción I, 32 y 43** de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y en el Acuerdo por el que se delegan en el titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 57, de fecha 25 de marzo de 2019, convoca a los **interesados** a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LPN/ALIZTP/DGA/015/2023** para la “**Adquisición de material eléctrico y electrónico**”, de conformidad con lo siguiente:

No. Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Doc. Legal, Propuesta Técnica y Económica	Fallo de Adjudicación
LPN/ALIZTP/DGA/015/2023	\$2,000.00	22-02-2023 14:00 horas	23-02-2023 16:00 horas	02-03-2023 10:00 horas	08-03-2023 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U.M.	
1	CABLE DE ALUMINIO 2+1 CALIBRE 6		350	ROLLO	
2	CABLE USO RUDO CALIBRE 2 X 12		60	ROLLO	
3	CABLE USO RUDO CALIBRE 2 X10		20	ROLLO	
4	FOTOCELDA TEMPERATURA DE OPERACIÓN -40 °C A 60 °C		2250	PIEZA	
5	CINTA DE AISLAR PLÁSTICA		10,000	PIEZA	

- Los servidores públicos responsables de la licitación son el Mtro. Guillermo Rocha Ramos, Director General de Administración; la Lic. Beatriz Adriana Espinosa López, Coordinadora de Adquisiciones, y la Lic. Antonia Salgado Jaimes, Jefa de la Unidad Departamental de Concursos todos de la Alcaldía Iztapalapa.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página electrónica de la Alcaldía Iztapalapa y para su venta tendrán que acudir a la Coordinación de Adquisiciones, ubicado en Aldama 63, primer piso, Esq. Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09000, Ciudad de México, y entregar el cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México. En un horario de 10:00 a las 14:00 horas, los días 20, 21 y 22 de febrero de 2023. Una vez realizado el pago se hará entrega de las bases.
- Los eventos para esta licitación se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en Aldama 63, primer piso, esquina con Ayuntamiento, Barrio San Lucas, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, y/o en su caso, por la plataforma a través del uso de medios remotos tecnológicos de comunicación.
- Lugar, plazo de entrega y condiciones de pago se indican en las bases de licitación.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español y las propuestas económicas serán en precios fijos y en moneda nacional.
- El pago para adquirir las bases podrá realizarse mediante cheque certificado o de caja, expedido por institución bancaria nacional autorizada a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

- No podrán participar los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 39 y 39 bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Debido a la contingencia sanitaria se han establecido diversas medidas de protección a la salud, por lo que los participantes deberán acatar las siguientes disposiciones para ingresar a las instalaciones de la Alcaldía Iztapalapa: a) respetar la sana distancia, mantenimiento de una distancia mínima de 1.5 metros; b) asistir con cubrebocas y/o caretas de protección; c) ingresar una persona por participante; no asistir personas adultas mayores o pertenecientes a grupos de riesgo. En caso de no acatar las medidas sanitarias no se permitirá el ingreso a las oficinas de la Alcaldía Iztapalapa.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2023

(Firma)

Mtro. Guillermo Rocha Ramos
Director General de Administración en la Alcaldía Iztapalapa

EDICTOS

“2023 Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

EDICTO

**Juzgado 27° Civil de Proceso Oral
y de Extinción de Dominio
de la Ciudad de México.**

Av. Patriotismo No. 230
Piso 11°, Col. San Pedro de los Pinos,
Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100

Secretaría “B”

Exp. 15/2023

En los autos del juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **ELSA MARTINEZ EYSELE Y/O ELSA MARTINEZ EYSELE DE SANCHEZ, ANTONIO SANCHEZ RAMOS, JOSE WILFRIDO LUMBRERAS INIESTA y VICTOR HUGO SANCHEZ MARTINEZ**, expediente **15/2023**, el C. Juez ha dictado un auto que a la letra dice: -----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **TRECE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Para Juzgados y Salas del Poder Judicial de la Ciudad de México, signado por el Licenciado **David Bernal Cruz**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, **y turnado a este Juzgado el DIECISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, anexando los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada en 572 fojas de la Carpeta de Investigación **CI-FIEC/ACI/UI-1C/D/00096/07-2020** de la Fiscalía de Investigación Estratégica Central de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
- 2.-Expediente Administrativo **FEED/T1/CI/FIEC/96/42/2020-08** constante en **351 fojas**;
- 3.- Legajo de copias autenticadas en 63fojas;
- 4.- 4 Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene dos carpetas la primera denominada “Carpeta De Investigación, con 2 (dos) archivos identificado el primero como “FOJAS 520” y el segundo un archivo en PDF denominado “CARPETA DE INVESTIGACIÓN” y el diverso archivo denominado “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO” con dos archivos uno denominado FOJA 152 plano SEDUVI, el segundo denominado “EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO” en PDF.- **En cumplimiento al Acuerdo Plenario 60-08/2022, emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, “Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales”.- ”.- CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **15/2023**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito del Licenciado **David Bernal Cruz**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la **copia autenticada** de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los Licenciados Nadia Ivette Becerril Sánchez, Mario Nahu Santiago López, Laura Gachuz Fuentes, Alejandra Martínez Galván, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Mireya Sánchez Herrera, Sonia Chávez Carrillo, Carlos Alberto Corona Solorio, Yessenia Cruz Padilla, Michelle Dessiree Mayoral De Lasse, Guillermo Roberto Barceló Celorio, Ivonne Reynoso Ramírez, Verónica Jiménez García, Jacobo Huidobro Gerardo David, Jesús Roberto Barona Mendoza**, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Alina Berenice Morales Arrellano y José Luis Arzate Paz**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, en la Ciudad de México. Asimismo.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **ELSA MARTÍNEZ EYSELE Y/O ELSA MARTINEZ EYSELE DE SÁNCHEZ, ANTONIO SÁNCHEZ RAMOS, JOSÉ WILFRIDO LUMBRETERAS INIESTA y VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, de quienes se reclaman como prestaciones principales las siguientes:

“A). LA DECLARACION JUDICIAL DE EXTINCION DE DOMINIO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DE LOS BIENES INMUEBLES:

> HELIODORO VALLE NÚMERO 327, COLONIA LORENZO BOTURINI, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15820, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NUMERO 447690, COMO CALLE SUR 83, NÚMERO 327, MANZANA 9, LOTE 134, COLONIA LORENZO BOTURINI, VENUSTIANO CARRANZA, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE: 178.80 METROS CUADRADOS.

> HELIODORO VALLE NÚMERO 329, COLONIA LORENZO BOTURINI, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15820, CIUDAD DE MÉXICO.

IDENTIFICADO DE ACUERDO CON EL FOLIO REAL NÚMERO 1372110, COMO LOTE 135, MANZANA 9 DEL FRACCIONAMIENTO “LORENZO BOTURINI”, EN ESTA CIUDAD, CON UNA SUPERFICIE DE: 168.10 METROS CUADRADOS.

SIN CONTRAPRESTACIÓN NI COMPENSACIÓN ALGUNA PARA LOS DEMANDADOS; BIENES QUE SE APLICARÁN A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/T1/CI/FIEC/96/42/2020-08**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a los CC. **ELSA MARTÍNEZ EYSELE Y/O ELSA MARTINEZ EYSELE DE SÁNCHEZ, ANTONIO SÁNCHEZ RAMOS, JOSÉ WILFRIDO LUMBRERAS INIESTA y VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **ELSA MARTÍNEZ EYSELE Y/O ELSA MARTINEZ EYSELE DE SÁNCHEZ, ANTONIO SÁNCHEZ RAMOS, JOSÉ WILFRIDO LUMBRERAS INIESTA y VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS SEIS DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por 1032fojas , en consecuencia, el excedente es de **532 fojas**, por lo tanto se concede a los co-demandados, **6 SEIS DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	46
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	572
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	351
COPIAS AUTENTICADAS	63
TOTAL	1032

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley

Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración de los respectivos Instructivos correspondientes y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

De igual manera, se reconoce **a los demandados**, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán **comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados**; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, apercibida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda mismas que se deberán de notificar personalmente a los co-demandados en el momento del emplazamiento.**

AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los **“Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México”** Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a los justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención al Usuario” en donde se le proporcionara una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicara el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicos.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

*** Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgados, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.-NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma.-**El C. JUEZ VIGESIMO SEPTIMO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCION DE DOMINIO, MTRO. VICTOR HOYOS GÁNDARA**, ante el C. Secretario de Acuerdos Mtro. **VILLEGAS MONTES LUIS SOCORRO**, que autorizada y da fe.

**C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B" DEL JUZGADO VIGÉSIMO SÉPTIMO CIVIL
DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

(Firma)

LICENCIADO LUIS SOCORRO VILLEGAS MONTES.

“2022, AÑO DE RICARDO FLORES MAGON, PRECURSOR DE LA REVOLUCION MEXICANA”**EDICTOS****PARA LLAMAR A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN TENER UN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.**

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha tres de noviembre del dos mil veintidós, dictado en los autos dictado en el juicio **EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO** en contra de **SILVIA CARMEN D'HOLGUIN FLORES** su sucesión por conducto de su albacea **ALDO ROJAS D'HOLGUIN; ÁLVARO ROJAS RAMÍREZ** su sucesión por conducto de su albacea **ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN**; siendo el titular registral la primera de los mencionadas y el segundo demandado por gananciales de la sociedad conyugal; **ASOCIACIÓN RELIGIOSA, IGLESIA EVANGELISTA PENTECOSTES “CRISTO ROCA DE MI SALVACIÓN”** con número de registro constitutivo **SGAR/851/93**, con expediente número **707/2022**, existen entre otras las siguientes constancias que a letra dicen:

LA SECRETARIA DE ACUERDOS: Da cuenta al C. Juez, con un escrito inicial de demanda, presentado el día **VEINTICINCO DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, ante la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, signado por la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su carácter de Agente del Ministerio Público, adscrita a la Fiscalía Especializada en Extinción en Dominio, en Representación del Gobierno de la Ciudad de México, y **turnado a este Juzgado el VEINTISÉIS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS**, anexando los siguientes documentos:

1.- Copia certificada en 428 fojas de la Carpeta de Investigación **FCIN/ACD/T2/197/8/14-04 D1y su acumulada FCIN/AOP/T3/14-04** de la Fiscalía de Investigación del Delito de Narcomenudeo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 2.- Expediente Administrativo **FEED/TI/73/14-08** constante en **609 fojas** y su **Tomo II** en **1927 fojas**; 3.- Legajo de copias autenticadas en 75 fojas; 3.- 4 Juego de copias de traslado a las que se anexa un sobre que contiene 1 CD'S (compact disc), y visualizado que fue contiene una carpeta denominada “CAMINO DEL ESFUERZO” con 2 (dos) archivos identificado el primero como “CI” y el mismo contiene un archivo en PDF denominado “CI CAM ESF” y el diverso archivo denominado “FEED” con dos archivos en PDF denominados “CAMINO DEL ESF TOMO II” y “CAMINO DEL ESFUERZO” y un sobre cerrado.- **CONSTE.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

CIUDAD DE MÉXICO, A TRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Con el escrito de cuenta, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno con el número **707/2022**, que le asignó la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos para su resguardo.

1.- ADMISIÓN.- Con el escrito de la Licenciada **SONIA CHÁVEZ CARRILLO**, en su calidad de Agente del Ministerio Público Especializado en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, personería y legitimación que, en términos del artículo 25 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se reconoce con la copia autenticada de la Credencial Institucional, emitida por la entonces Procuraduría General de Justicia de la Ciudad de México, hoy Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, documento con el que se acredita ser Agente del Ministerio Público, **copia autenticada** de la Constancia de Acreditación del Curso de Especialización en Materia de Extinción de Dominio y con la copia autenticada de la constancia, signado por el Enlace Administrativo y Visto Bueno de la Titular de la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio, documentos que en copia certificada se acompañan y se ordenan agregar en autos.

De igual manera, se les tiene por reconocido en el carácter de Agentes del Ministerio Público Especializados en el Procedimiento de Extinción de Dominio de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en representación del Gobierno de la Ciudad de México, a los **Agentes del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en Extinción de Dominio de la ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México**, con sus respectivos oficios de sus nombramientos, a los **Licenciados Mario Nahu Santiago López, Alejandra Martínez Galván, David Bernal Cruz, Gloria Vázquez Muñoz, Javier Hernández Ramírez, Rodolfo Ramírez Martínez, Sánchez Herrera Mireya, Barceló Celorio Guillermo Roberto, Cocone Alcalá María**

Luisa, Cervantes Chávez Sandra, Mireya Sánchez Herrera, Laura Gachuz Fuentes, Nadia Ivette Becerril Sánchez, Verónica Jiménez García, Ivonne Reynosa Ramírez y Yessenia Cruz Padilla, personalidad que acreditan en términos de las copias certificadas de los oficios y nombramientos expedidas por la Fiscalía General de Justicia, Subdirector de Enlace Administrativo con visto bueno de la Fiscal Especializada en Extinción de Dominio y constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio respectivamente, en el que se les designa con el carácter antes señalado, expedido por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, constancias de acreditación de especialización en materia de extinción de Dominio que se exhiben, mismas que en copia autenticada se acompañan, y se ordena agregar en autos.

Por autorizados a los **C.C. Yaneth Milagros Miranda Maya, Sánchez Jiménez Alma Delia, Jacobo Huidobro Gerardo David, Carlos Alberto Corona Solorio, Ortiz López Josué, Alma Delia Sánchez Jiménez, Alina Berenice Morales Arrellano, Rubén Chávez Camacho, José Juan Gutiérrez Hernández, Velia Avila Arenas, Alama Delia Arreóla Beltrán, Alejandra Hernández Garay y Jesús Roberto Barona Mendoza**, para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos.

Por señalando como domicilio de la representación social, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos aún los de carácter personal, el ubicado en calle General Gabriel Hernández, número 56, segundo piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, de La Ciudad de México.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene al **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, ejerciendo la **ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** en contra de: **SILVIA CARMEN D'HOLGUIN FLORES** su sucesión por conducto de su albacea **ALDO ROJAS D'HOLGUIN**; **ÁLVARO ROJAS RAMÍREZ** su sucesión por conducto de su albacea **ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN**; siendo el titular registral la primera de los mencionadas y el segundo demandado por gananciales de la sociedad conyugal; **ASOCIACIÓN RELIGIOSA, IGLESIA EVANGELISTA PENTECOSTES "CRISTO ROCA DE MI SALVACIÓN"** con número de registro constitutivo **SGAR/851/93** por conducto de quien legalmente la represente; y en atención a que el litisconsorcio es un presupuesto procesal que el juzgador que el juzgador está obligado a conformarlo de oficio, se deberá de llamar a juicio a los **C.C. ALDO ROJAS D'HOLGUIN y ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN**, de quienes se reclama como prestación principal la siguiente:

> **CALLE CAMINO DEL ESFUERZO NUMERO 10 MANZANA 51, LOTE 41, COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN EN LA ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07530 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

> **IDENTIFICADO ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO CON EL FOLIO REAL 811670. CON DEMONIZACIÓN DEL INMUEBLE: MZ. M LOTES P/5. P/6. 7. 8 Y 10. UBICADO: LOTE 41. MANZANA 51. COLONIA CAMPESTRE ARAGÓN. DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO. C.P. 07530. CON UNA SUPERFICIE EN 483 M2. (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS). AL NORESTE 12.57 M. CON CALLE CAMINO DEL ESFUERZO.SUROESTE: 38.58 M. CON LOTE 40 (S.P.). NORESTE: 38.58 M. LOTE 42 y SURESTE: 12.50 M. LOTE 8.**

Acción que se ejerce con base a las actuaciones ministeriales que se contienen en el Expediente Administrativo número: **FEED/TI/73/14-08**, así como en las razones y consideraciones legales que se expresan en el mismo documento, esta autoridad se declara **COMPETENTE** para conocer de la demanda que se plantea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio y de los artículos 58, 65 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México, en relación al acuerdo 04-39/2019 de fecha veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.

Por lo que de conformidad con el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 4, 7, 8, 16, 21, 191, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE ADMITE A TRÁMITE** la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL DE JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** que se plantea; consecuentemente con las copias simples que se acompañan del escrito de cuenta y de los anexos exhibidos, en los términos prevenidos por la fracción **XIII del artículo 191 de la ley Nacional de Extinción de Dominio**, por medio de notificación personal se ordena emplazar a **SILVIA CARMEN D'HOLGUIN FLORES** su sucesión por conducto de su albacea **ALDO ROJAS D'HOLGUIN**; **ÁLVARO ROJAS RAMÍREZ** su sucesión por conducto de su albacea **ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN** siendo el titular registral la primera de los mencionadas y el segundo demandado por gananciales de la sociedad conyugal; **ASOCIACIÓN RELIGIOSA, IGLESIA EVANGELISTA PENTECOSTES "CRISTO ROCA DE MI SALVACIÓN"** con número de registro constitutivo **SGAR/851/93** por conducto de quien legalmente la represente; **ALDO ROJAS D'HOLGUIN y ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN** en el presente juicio, conforme a lo dispuesto en la fracción **XX del artículo 2º de la Ley Nacional de Extinción de Dominio**.

Y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 195 y 196 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se concede a los demandados **SILVIA CARMEN D'HOLGUIN FLORES su sucesión por conducto de su albacea ALDO ROJAS D'HOLGUIN; ÁLVARO ROJAS RAMÍREZ su sucesión por conducto de su albacea ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN** siendo el titular registral la primera de las mencionadas y el segundo demandado por gananciales de la sociedad conyugal; **ASOCIACIÓN RELIGIOSA, IGLESIA EVANGELISTA PENTECOSTES "CRISTO ROCA DE MI SALVACIÓN"** con número de registro constitutivo **SGAR/851/93 por conducto de quien legalmente la represente; ALDO ROJAS D'HOLGUIN y ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN**, un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES, MÁS VEINTE DÍAS HÁBILES** en razón del volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos el emplazamiento, para dar contestación a la demanda que en su contra se interpone. Emplazamiento o llamamiento a juicio que deberá verificarse en términos de lo dispuesto por el artículo 83, 87 demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se habilitan días y horas hábiles, para la práctica de la diligencia de emplazamiento.

Se precisa que los días de más concedidos para dar contestación a la demanda, se otorgan en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 195 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, que establece que si los documentos con los cuales se correrá traslado excediera de quinientas fojas, por cada cien de exceso o fracción se aumentará un día más de plazo para contestar la demanda sin que pueda exceder de veinte días, y en atención al volumen de los documentos exhibidos y con los que se debe correr traslado a la demandada, (documentos escritos y CD), se conforma por **3,101 fojas**, en consecuencia, el excedente es de 2,601 fojas, por lo tanto se concede a la demandada, **VEINTE DÍAS HÁBILES MÁS**, para dar contestación a la demanda incoada en su contra, lo que se ilustra de la manera siguiente:

CONSTANCIAS	FOJAS
DEMANDA	62
CARPETA DE INVESTIGACIÓN	428
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO	609 Tomo I y 1027 Tomo II
COPIAS AUTENTICADAS	75
TOTAL	<u>3,101</u>

Asimismo, al momento de emplazar a los enjuiciados hágase de su conocimiento que de conformidad con el artículo 198 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, deberán formular su contestación de demanda adjuntando a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofreciendo las pruebas que las acrediten; asimismo al dar contestación deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos por el Ministerio Público, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, apercibidos que de guardar silencio o contestarlos de forma evasivas, dicha conducta hará que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia; siendo consecuencia legal, para el caso de que los enjuiciados, no contesten la demanda, en atención a la conducta asumida, en términos del Artículo 196, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, previa declaración de rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo y por prelucido sus derechos procesales que no hizo valer oportunamente.

Por lo que proceda personal en turno a la elaboración del Instructivo correspondiente y una vez hecho lo anterior túrnense los presentes autos al C. Secretario Actuario, para que por su conducto se emplace a los demandados, en el domicilio proporcionado por la actora.

***** Se previene a la parte actora, para que proporcione el domicilio de los litisconsortes pasivos C.C. ALDO ROJAS D'HOLGUIN y ITZEL GUADALUPE ROJAS D'HOLGUIN; así como para que exhiba un juego de copias de traslado.**

De igual manera, se reconoce a los demandados, los derechos consagrados en el artículo 22 fracción XIX de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el que de manera enunciativa establece que, deberán comparecer por sus representantes legales, y en términos de lo dispuesto por la fracción I del artículo en cita, deberán contar con asesoría jurídica profesional a través de profesionistas particulares, en su caso de no contar con asistencia legal particular, deberán comparecer al local de este H. Juzgado y manifestar Bajo Protesta de Decir Verdad, y dentro del término para dar contestación a la demanda, hacer del

conocimiento de este Juzgador dicha situación la que será valorada por este Juzgador, y de darse los supuestos necesarios, se giraran los oficios respectivos a diversas instituciones educativas, que prestan asesoría legal gratuita, para que previa valoración de estas y cumplidos los requisitos que se les soliciten, se les designe un asesor legal para su correcta defensa y comparezcan debidamente asesorados; así como para que adjunte los documentos justificativos de sus excepciones y ofrezcan las pruebas que las acrediten, en particular el origen lícito del bien materia del juicio y la buena fe en su adquisición, aperecida que en caso de no comparecer a este procedimiento y de no ofrecer pruebas relacionándolas con los hechos fundatorios de sus excepciones, expresando con toda claridad los argumentos que justifican la pertinencia, legalidad y conducencia de la prueba, en términos de lo dispuesto por los artículos 117 y 126 de la mencionada Ley, se desecharan las pruebas que no cumplan con dichos requisitos de admisión.

2.- De conformidad con los artículos 86, 87 y 89 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, **PUBLÍQUESE el presente proveído TRES VECES CONSECUTIVAS, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para una mayor difusión y por Internet, en la página que al efecto tiene la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México,** llamando a cualquier persona interesada que consideren tener un derecho sobre el bien patrimonial objeto de la acción, en razón de los efectos universales del presente juicio, para que comparezcan a este procedimiento en el término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga, quedando los edictos respectivos a partir de esa fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocurrente para su debida tramitación y exhibición oportuna de las correspondientes publicaciones.

3.- Por lo que respecta a las pruebas que se mencionan en el escrito de cuenta, de conformidad con el artículo 101 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio se tienen por ofrecidas y las mismas se reservan para su admisión en la Audiencia Inicial, en los términos señalados en el artículo 117, administrado con el artículo 126 y 208 inciso d) de la Ley en cita.

4.- En cuanto a la **MEDIDAS CAUTELARES** que se solicitan, **se substancia VÍA INCIDENTAL, por cuerda separada, formando el cuaderno respectivo, con copia certificada del escrito inicial de demanda.**

AVISOS. Asimismo, en acato al acuerdo 10-03/2012 dictado por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que se encuentra contenido en la circular 06/2012 del veintisiete de Enero del dos mil doce, “Se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de diálogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial. El Centro se encuentra ubicado en AV. NIÑOS HÉROES 133, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MEXICO, CÓDIGO POSTAL 06500, con el teléfono 5134-11-00 exts 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx Servicio de Mediación Familiar: 5514-2860 y 5514-58-22 mediación.

*** Atendiendo a los “**Lineamientos para la implementación de Procedimientos en Línea y la Celebración de Audiencias a distancia en materia Civil, Familiar y Laboral del Poder Judicial de la Ciudad de México**” Se hace del conocimiento de los litigantes y público usuario que las actuaciones virtuales cuentan con el mismo valor e interpretación que las de formato físico.

Y las audiencias que podrán celebrarse a distancia serán en donde participen personas vulnerables, las que se sigan en rebeldía, en donde sólo haya pruebas documentales, las preliminares en juicios orales o las que consideren posibles los Órganos jurisdiccionales. Para ello, deben existir las condiciones necesarias para que se lleve a cabo sin distracciones ni sonido y él o la secretaria de acuerdos dará fe de dichas actuaciones, por lo que, en caso de requerir o desear que su audiencia se celebre a distancia, deberá hacerlo del conocimiento de esta autoridad y cumplir con los requerimientos establecido en el artículo 24 de los referidos lineamientos, es decir:

- 1.- Tener acceso a un equipo tecnológico que permita transmitir a distancia video, sonido e imagen en forma multidireccional;
- 2.- Señalar por lo menos un correo electrónico para acceder a la Sala de audiencia; Contar con identificación oficial vigente;
- 3.- Deberá hacer saber la ubicación del inmueble en el que se encontrará haciendo la transmisión e informar si cuenta con firma electrónica sea Firma Judicial, e-firma o FIREL para fines de autenticación de su identidad, y así hacerlo del conocimiento de esta autoridad bajo protesta de decir verdad.

De igual forma se hace de su conocimiento que en atención al Acuerdo general 32-39/2022 emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, en sesión de fecha veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, publicado en el boletín judicial número 166 el treinta de septiembre de dos mil veintidós en el cual se determinó aprobar los **“Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las salas y juzgados en materia Civil, Familiar y Laboral, del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**. En el cual se establece que para la sustanciación de cualquier procedimiento judicial se podrá hacer uso de la firma electrónica la cual tienen la misma validez que la firma autógrafa, a su vez, se podrá hacer uso del sello electrónico en lugar del físico en el caso de las autoridades jurisdiccionales; dichas actuaciones contarán con la leyenda “firmado electrónicamente”. En lo que hace a los exhortos, oficios y comunicaciones electrónicas se deberán elaborar, acusar de recibo, enviar, diligenciar, responder o devolver el documento, sello y firma electrónica únicamente a través de la plataforma o sistema electrónico para tal efecto o, en su caso, mediante el correo electrónico institucional de la Sala, Juzgado y persona servidora pública; dichos documentos se podrán hacer por escrito y contar con firma autógrafa cuando la parte interesada lo solicite o exista impedimento para que se lleve a cabo de forma electrónica. Asimismo, se establecieron los lineamientos sobre los sistemas de atención efectiva en la oficialía de partes de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, para la atención de Cartas rogatorias, exhortos y cualquier correspondencia jurisdiccional en formato físico, en el cual se hace la invitación a los justiciables a que el día en que acudan a realizar la presentación de dichos documentos sin cita, se dirijan al “Modulo de Turno de Atención al Usuario” en donde se le proporcionará una ficha de turno para llevar a cabo los trámites u obtener una cita en el Portal de Internet del Poder Judicial en donde se le indicará el día, hora y oficina de Oficialía de Partes en donde se deberá presentar.

Ahora bien, atento a lo determinado en **“Los lineamientos para la práctica de notificaciones electrónicas en materia civil, familiar y laboral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, las notificaciones o citaciones personales electrónicas deberán llevarse a cabo a través del Correo Institucional de las y los fedatarios públicos autorizados u otros medios electrónicos autorizado para ello como el sistema electrónico y otros medios de comunicación, como teléfono celular, aplicación de mensajería móvil, correo electrónico, siempre que sean oficiales y se autorice su uso por el Pleno del Consejo y atendiendo a lo dispuesto en el numeral 113 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, aplicable en la Ciudad de México. Es menester señalar que las Salas y Juzgados privilegiarán las notificaciones electrónicas, salvo que exista impedimento jurídico o material; esta se tendrá por realizada desde el día del envío y seguirá las reglas de las notificaciones que se hacen a través del Boletín Judicial, todas las Notificaciones electrónicas deberán ser autenticadas por los Fedatarios Públicos con la Firma electrónicas.

En cuanto a los **“Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”**, dichos documentos deberán apegarse a las formalidades establecidas en los códigos procesales aplicables de cada materia, serán recibidos por la Oficialía de Partes a través del correo electrónico exhortosciviles@tsicdmx.gob.mx con el único objetivo de remitirlos al órgano jurisdiccional en turno en donde se le asignará número de expediente.

Se hace del conocimiento de las partes que los mencionados lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Judicial, dejándose sin efectos cualquier otra disposición que se oponga a lo establecido en los presentes.

*** Finalmente, con el fin, de salvaguardar el derecho a la salud y acceso a la justicia, hace del conocimiento a los usuarios de esta Casa de Justicia, los "Lineamientos de Seguridad Sanitaria para la reanudación total de actividades en el Poder Judicial de la Ciudad de México", para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, se vigilará el uso obligatorio de cubre bocas y gel sanitizante, guardar sana distancia (mínimo de 1.50 metros) y demás providencias necesarias para ello.

Así mismo, se exhorta al público usuario acudir a las instalaciones del poder Judicial de la Ciudad de México, únicamente con las personas necesarias para la diligencia o trámite que requerirá, esto con el fin de evitar la concentración de personas.

Por último, las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que soliciten los servicios del poder Judicial de la Ciudad de México, QUEDAN VINCULADOS a las condiciones y disposiciones contenidas mediante ACUERDO VOLANTE V-09/2022 las cuales SON OBLIGATORIAS; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se EXHORTA a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación

vigente, a que privilegien los medios y plataformas virtuales, y hacer uso de promociones y firma electrónica, a través de la Oficialía Virtual de Oficialía de Partes Común de Salas Juzgadas, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas electrónicas y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.

Ahora bien, atento a lo determinado en el ACUERDO PLENARIO 13-11/2022, con fundamento en los artículos 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37, del Reglamento de los Sistemas Institucionales de Archivos del Poder Judicial de la Ciudad de México, NOTIFÍQUESE A LAS PARTES, una vez que se concluya en su totalidad el trámite del presente expediente, y de sus cuadernos respectivos, serán enviados al Archivo Judicial, con el acuerdo de Baja Documental; salvo aquellos, que se considere relevante su conservación, o con un valor de utilidad para la posteridad, para lo cual, se deberá emitir la determinación correspondiente al ser enviados al Archivo Judicial para su resguardo.

En los expedientes con sus respectivos cuadernos, en los que se haya dictado sentencia definitiva, serán entregados al Archivo Judicial con el "Acuerdo de Plazo de Reserva para su posterior "baja documental", así como debidamente clasificados, esto es, en inventario identificado el "plazo de reserva una vez concluido para su posterior baja documental".

Los expedientes con sus respectivos cuadernos, que sean entregados al Archivo Judicial para su baja documental, deberán estar debidamente clasificados, esto es, en inventario con la descripción "PARA SU BAJA".

En aquellos expedientes, con sus respectivos cuadernos, o constancias, se deberá observar la legislación sustantiva y adjetiva, con plenitud de jurisdicción, para que en su caso se proceda a su baja documental. Por lo que, mediante acuerdo NOTIFÍQUESE A LA PERSONA PROMOVENTE O PROMOVENTES Y/O SUJETOS DEL PROCEDIMIENTO, que una vez transcurrido el término de NOVENTA DÍAS NATURALES, de la publicación que al efecto se lleve a cabo del acuerdo respectivo, se procederá a la baja de los documentos base o de prueba, así como del expediente con sus cuadernos que se hayan formado con motivo de la acción ejercitada; por lo que dentro del plazo concedido deberán solicitar su devolución.

Por otra parte, se instruye al (a) C. Secretario (a) de Acuerdos, para que, en su oportunidad, certifique las copias de las constancias necesarias, para la existencia de un legajo de expedientes de baja, conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México.- NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma la C. JUEZ VIGÉSIMO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, Maestro en Derecho VÍCTOR HOYOS GANDARA, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN CARLOS BANDA MARTÍNEZ, con quien actúa y da Fe.- DOY FE.-----

A T E N T A M E N T E.
CIUDAD DE MEXICO A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. JUAN CARLOS BANDA MARTINEZ

Publíquese los Edictos correspondientes TRES VECES CPNSECUTICAS en la Gaceta Oficial del Distrito Federal hoy Ciudad de México, en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por internet, en la página de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

Juzgado 27 ° Civil de Proceso Oral y de Extinción de Dominio de la Ciudad de México.
Avenida Patriotismo 230, Col. San Pedro de los Pinos, C.P. 03800, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

DOMICILIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO: AVENIDA PATRIOTISMO 230 PISO 11, COLONIA SAN PEDRO DE LOS PINOS, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03800, CIUDAD DE MÉXICO.

EXPEDIENTE: 765/2022

EDICTO EMPLAZAMIENTO.

EN LOS AUTOS RELATIVOS AL JUICIO **ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** promovido por **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** en contra de **INGRID EUGENIA HERNÁNDEZ ESCANDÓN**, DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

EXPEDIENTE 765/2022

LA SECRETARIA DE ACUERDOS CERTIFICA: Da cuenta al C. Juez con un expediente en que se actúa, escrito y anexos que al mismo se acompañan, presentados el nueve de diciembre de dos mil veintidós, asimismo certifica que el termino de TRES DIAS para desahogar la prevención formulada en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, transcurrió del DOS AL NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS, según acuerdos volante V-60/2022 de seis de diciembre, V-64/2022 de siete de diciembre y V-62/2022 de ocho de diciembre todos de dos mil veintidós. **CONSTE. Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veintidós.**

Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil veintidós.

Hágase del conocimiento de las partes la certificación que antecede para los efectos legales procedentes.

Agréguese a sus autos, el escrito de cuenta del representante de la parte actora, por hechas sus manifestaciones se le tiene en tiempo desahogando la prevención formulada en auto de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, consecuentemente se provee su escrito inicial de demanda en los términos siguientes:

Guárdese en el seguro del Juzgado los documentos exhibidos consistentes en:

- Dos sobres cerrados con datos
- Cinco copias de traslados
- Cinco sobres que contienen un cd cada uno.

Con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 3, 4, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22, 23, 87, 95, 172, 191, 192, 193, 195 y demás relativos y aplicables de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se admite a trámite la demanda planteada en la **VÍA ESPECIAL y en ejercicio de la ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO** interpuesta, en contra de **JAVIER MORALES DOMINGUEZ y ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** por propio derecho, respecto del bien inmueble consistente en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

En consecuencia, y con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario adscrito a este Juzgado, se ordena **EMPLAZAR** a **JAVIER MORALES DOMINGUEZ y ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en su calidad de parte demandada, en el domicilio que se proporciona, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1,427 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento de contestación a la demanda, oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, por lo que deberá adjuntar a ésta los documentos justificativos de sus excepciones y ofrecer las pruebas que las acrediten, además deberá referirse a cada uno de los hechos aducidos, confesándolos o negándolos, expresando los que ignoren por no ser propios, **anexando las copias respectivas para el traslado** ya sea por medios físicos o electrónicos para las demás partes; en el entendido que el silencio y las evasivas harán que se tengan por confesados o admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia, ello en términos de lo previsto por el artículo 198 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

En otro orden, para el caso de que no comparezca a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido afirmativo y por precluido su derecho procesal que no hizo valer oportunamente con fundamento en el diverso 196 de la legislación antes invocada.

Por consiguiente, procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

Asimismo, con el cotejo del disco compacto que exhibe para traslado y con las copias del escrito de demanda debidamente cotejadas, selladas, foliadas y rubricadas, por medio de **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, que realice el Secretario Actuario, se ordena **NOTIFICAR** a las **VÍCTIMAS de identidad reservada de iniciales M.A.M.S. (por conducto de quien sus derechos represente) J.M.S. y A.R.G.**; ello en los domicilios que se proporcionan en sobre cerrado, atento a lo establecido en el artículo 20 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de lo contemplado en los artículos 48 y 50 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, para que dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES MÁS DIEZ (en razón de la voluminosidad de la demanda y documentos base de la acción -1,427 fojas-)**, contados a partir de la fecha en que surta efectos el emplazamiento manifiesten lo que a su derecho convenga y ofrezcan las pruebas que estimen pertinentes.

En otro orden, para el caso de que no comparezcan las víctimas a este juicio y no ofrezca pruebas en el término concedido, se hará la declaración de rebeldía, precluyéndoles el derecho procesal que no hicieron valer oportunamente.

Por consiguiente, respecto de la víctima **A.R.G.** procédase a la elaboración de la cédula correspondiente y tórnese al **C. SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, para que dé cumplimiento a lo aquí ordenado, dentro del término de CINCO DÍAS según lo impone el artículo 195 de la ley especial de la materia.

En lo que respecta a las víctimas **M.A.M.S. (por conducto de quien sus derechos represente) y J.M.S.**; toda vez que su domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, líbrese atento exhorto al **C. JUEZ COMPETENTE EN TEPATLAXCO DE HIDALGO, ESTADO DE PUEBLA**, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado se sirva dar cumplimiento a lo aquí ordenado, facultando a la autoridad exhortada para que tenga por señalados nuevos domicilios de dichos afectados, siempre y cuando se encuentren dentro de su jurisdicción, gire oficios, expida copias certificadas, imponga las medidas de apremio que conforme a la legislación aplicable proceda y en general acuerde todo lo tendiente al debido cumplimiento del presente proveído, otorgándosele plenitud de jurisdicción, concediéndose un término de **CUARENTA DÍAS** para su diligenciación.

Procedase a despachar el exhorto aquí ordenado de forma inmediata, poniéndose en este acto a disposición del Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

Respecto a las pruebas que ofrece en su escrito de cuenta, se reserva el dictado del auto decisorio, para el momento procesal oportuno como lo establece el artículo 126 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

PUBLICIDAD DEL ASUNTO.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 86 y 87 de la legislación en consulta, **publíquese el presente proveído por TRES VECES CONSECUTIVAS**, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en la página de internet de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que tenga un derecho sobre el o los bienes patrimoniales objeto de la acción, debiendo comparecer dentro de los **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación a fin de que acrediten su interés jurídico y expresen lo que a su derecho convenga, apercibidos que, en caso de no hacerlo, precluirá su derecho para hacerlo con posterioridad en este juicio, quedando los EDICTOS respectivos a partir de esta fecha, a disposición del Agente del Ministerio Público ocursoante, para su debida tramitación, dentro del término de **TRES DÍAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio.

MEDIDAS CAUTELARES

Por cuanto, a la solicitud de MEDIDAS CAUTELARES con fundamento en el artículo 173 y 181 de la ley Nacional de Extinción de Dominio, **SE DECRETA EL ASEGURAMIENTO** y la prohibición para enajenar o gravar el inmueble ubicado en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

Por lo que se ordena girar atento oficio a la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de informarle que, se le ha designado Depositario Judicial del inmueble antes precisado objeto de extinción, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de éste Juzgado dentro de los TRES DÍAS siguientes a que reciba el Oficio ordenado, para que por conducto de personal autorizado proceda ante la presencia judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, y una vez que acepte y proteste dicho cargo, se ordenará que el Fedatario de la adscripción, proceda a ponerle en posesión material del área referida perteneciente al bien inmueble materia de la litis; quedando obligado a realizar las acciones necesarias para su mantenimiento y conservación, además deberá proceder a su administración en términos del Capítulo Primero del Título Quinto de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, teniendo también la obligación de rendir a este Juzgador y a la Autoridad Administradora, un informe mensual detallado de los frutos obtenidos y de los gastos erogados, con todos los comprobantes respectivos y copias de éstos para las partes en el procedimiento de extinción de dominio, de conformidad con el artículo 231 de la ley en aplicación.

Como lo dispone el artículo 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, procédase a la **ANOTACIÓN DE LA MEDIDA ANTES DECRETADA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, para lo cual se ordena girar atento oficio, a efecto de inscribir la medida en relación al inmueble ubicado en:

SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO.

INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL.

Debiendo informar a este Juzgador, lo conducente en relación a la anotación de la medida, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la multicitada Ley.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

De igual forma y toda vez que la Autoridad accionante solicita **la custodia del Folio Real Número 652681 28** que corresponde al inmueble identificado como **SEGUNDA CERRADA DE PRIMAVERA, MANZANA 26, LOTE 28, DE LA COLONIA XALPA, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, TAMBIEN IDENTIFICADO COMO: LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, CIUDAD DE MEXICO. INMUEBLE IDENTIFICADO REGISTRALMENTE COMO LOTE 28, MANZANA 26, ZONA 3, SANTA MARIA AZTAHUACAN, DELEGACION IZTAPALAPA, DISTRITO FEDERAL** cuya titular registral lo es **ANSELMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** a fin de evitar que se realice cualquier inscripción o asientos en el Folio Real respecto del inmueble materia de la litis; consecuentemente, y atendiendo a la naturaleza propia de la acción intentada, la cual va encaminada a extinguir el dominio del citado bien a la parte demandada, y en términos de lo previsto por el artículo 90 de la Ley Registral para la Ciudad de México, en concordancia con los diversos 14 fracción VII, 68 fracción III, 155, 162, 164, 169 y demás relativos a su Reglamento; procedase a girar atento oficio al **REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, a efecto de que proceda a realizar la custodia del Folio Real precitado, ello con la finalidad de evitar que sea sujeto de algún acto traslativo de dominio o asiento, hasta en tanto sea pronunciada resolución definitiva que resuelva el presente asunto, debiendo a este Juzgador, lo conducente en relación a la custodia, ello dentro del término de **TRES DÍAS** siguientes a la recepción del oficio de estilo, en términos de lo previsto en el artículo 189 de la Ley de Extinción de Dominio.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Asimismo, y en términos de lo previsto en el artículo 192 de la Ley Nacional de extinción de Dominio, **SE DECRETA LA ANOTACIÓN PREVENTIVA DE LA DEMANDA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, sin pago de derechos**, conforme al numeral 180 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, para lo cual, se ordena girar oficio a dicha autoridad a efecto de inscribir la demanda al **Folio Real 652681 28**, de acuerdo a los asientos registrales proporcionados por la accionante en la constancia de propiedad.

Acompañando al mismo, los insertos necesarios para su diligenciación, en mérito de lo cual expídanse las copias certificadas de las constancias correspondientes, **sin pago de derechos**, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, en términos de lo previsto en el artículo 180 de la Ley en comento.

Procedase a despachar los oficios que aquí se ordenan de forma inmediata, haciéndose entrega de los mismos al Agente del Ministerio Público Especializado que promueve, o a las personas que para tales efectos se tienen por autorizadas.

De igual forma, y con fundamento en el artículo 5 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se les hace saber a los interesados que toda la información que se genere u obtenga con relación al presente procedimiento, se regirá en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la correlativa a esta entidad Federativa, es decir, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, en la inteligencia que las personas que sean citadas en términos del último párrafo del artículo 190 del ordenamiento en cita, tendrán derecho a conocer la información relacionada con su persona y sus bienes.

Con fundamento en el acuerdo 27-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, que prevé los lineamientos para la práctica de notificaciones personales electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México se les requiere para que proporcionen un correo electrónico y en su caso un teléfono celular para que de ser necesario se les puedan enviar las notificaciones personales por correo o vía Whats app, Messenger, Telegram, MSN o lo que en su caso utilicen.

En términos del acuerdo 03-03-/2021 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se hace del conocimiento de las partes que el Sistema de Resoluciones Judiciales (SICOR) será gratuito, hasta en tanto dicho Consejo se pronuncie, a efecto de que puedan revisar los acuerdos sin necesidad de acudir al Juzgado.

De conformidad al acuerdo 28-17/2020 del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se exhorta a las partes a presentar sus escritos a través de La Oficialía Virtual a efecto de evitar tener que presentarlos en este juzgado.

De conformidad a los lineamientos de seguridad sanitaria en el Poder judicial de la Ciudad de México previstos en el acuerdo 08-19/2020 emitido por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se solicita a las partes informen si alguno se encuentra en estado de vulnerabilidad a efecto de estar en posibilidad de tomar las medidas de prevención respectivas.

Con fundamento en el artículo 6 segundo párrafo de la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de la Ciudad de México “Se hace del conocimiento de las partes que dicho Tribunal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Avenida Niños Héroes 133, colonia Doctores Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Código Postal 06720, con el teléfono 5134-11-00 extensiones. 1460 y 2362 Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49, con correo electrónico; mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx”.

Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de esta Ciudad y 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Poder Judicial de esta Ciudad, una vez que concluya el presente asunto, se procederá a enviar este expediente al Archivo Judicial para que el Comité Técnico Interno de Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia de esta Ciudad y del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, decida sobre su destrucción dentro de NOVENTA DÍAS naturales contados a partir de que surta efectos la notificación de aquel proveído; previa su digitalización; en la inteligencia que dentro del mismo plazo la parte interesada deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los documentos presentados y en su caso a pedir las copias que sean de su interés, por conducto de personas autorizadas.

“Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales.”

NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo Civil de Proceso Oral y Extinción de Dominio de la Ciudad de México, Licenciado **José Agustín Pérez Cortés**, ante la C. Secretaria de Acuerdos licenciada **Tania Haydeé Ortiz Saldaña**, quien autoriza y da fe. DOY FE.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ORAL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

(Firma)

LIC. TANIA HAYDEE ORTIZ SALDAÑA.

AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica.

1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal.

3) Cuanto la publicación verse sobre el link en el que podrá ser consultado un documento, en la misma deberá señalarse el nombre y cargo de la persona responsable de su funcionalidad y permanencia en la página electrónica correspondiente, así como el número telefónico de contacto.

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Página tamaño carta;
- Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo, y espaciado a cero;
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página);
- Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas generadas en Word, cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enters o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes, en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35; si por necesidades del documento debiera haber espacio entre párrafo, en tablas, deberán insertar celdas intermedias;
- Rotular el disco con el título del documento, con marcador indeleble;
- No utilizar la función de Revisión o control de cambios, ya que al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de dialogo que interfieren con la elaboración del ejemplar;
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento; y
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, así mismo el oficio de solicitud será de la misma fecha.

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación, en el horario establecido en el inciso A) del artículo 11 del Acuerdo por el que se Regula la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente "Fe de Erratas", tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente "Nota Aclaratoria" en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato "Dice" y "Debe decir", debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)